



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

2012

CGR-CDMA No. 012

Junio de 2013



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA

Contralor Delegado Sector Medio
Ambiente

MAURICIO CABRERA LEAL

Director de Vigilancia Fiscal

MAURICIO ALBERTO PEÑARETE

Coordinador en Nivel Central

FERNANDO GRILLO PARRA

Contralor Provincial

DIANA CAROLINA TORRES

Supervisor

ALFREDO TOBON TOBÓN

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría

GLORIA INES VALENCIA
ARANGO

Integrantes del Equipo Auditor

CLARA INES BOTERO PALACIO

JULIO CESAR CABALLERO
QUINTERO

LUIS ERNESTO CASAS
TRUJILLO



	Tabla de Contenido	Página
1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
2.	DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1	GESTIÓN Y RESULTADOS	7
	2.1.1. Gestión	8
	2.1.1.1 <i>Gestión Misional</i>	8
	2.1.1.2 <i>Contratación</i>	8
	2.1.1.3 <i>Ejecución presupuestal</i>	8
	2.1.1.4 <i>Denuncias</i>	9
	2.1.2. Resultados	9
	2.1.2.1 <i>Seguimiento a las funciones de advertencia</i>	11
	2.1.3 Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros 2012 y concepto sobre el manejo presupuestal de la entidad	11
	2.1.3.1 <i>Opinión de los Estados Financieros</i>	11
	2.1.3.2 <i>Ejecución Presupuestal</i>	12
	2.1.4 Sistema de Control Interno	12
2.2	FENECIMIENTO DE CUENTA	12
2.3	RELACION DE HALLAZGOS	12
2.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	14
	3.1.1. Gestión	15
	3.1.1.1 <i>Gestión Misional</i>	15
	3.1.1.2 <i>Contratación</i>	83
	3.1.1.3 <i>Denuncias</i>	104
	3.1.2. Resultados	104
	3.1.2.1 <i>Seguimiento a las funciones de advertencia</i>	104
	3.1.2.2 <i>Seguimiento a Plan de Mejoramiento</i>	105



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1.3	Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2012 y concepto sobre el manejo presupuestal de la entidad	106
3.1.4	Sistema de Control Interno	145
4.	ANEXOS	149
	Anexo 1. Estados Contables.	
	Anexo 2. Valor facturado en enero 2013 y causado en diciembre de 2012	
	Anexo 3. Relación de convenios interadministrativos	
	Anexo 4. Relación de acciones no efectivas en Plan de Mejoramiento consolidado.	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Para la vigencia fiscal 2012, los presupuestos que tenían las Corporaciones continuaban vigentes para la ejecución de los programas y proyectos, es decir, éstas debían seguir funcionando con base en dichos instrumentos hasta la designación del nuevo Director en propiedad y se adoptara el nuevo Plan de Acción. Lo anterior de conformidad con la Circular 8000-2-34452C del 22 de mayo de 2012, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible frente a los efectos de la Sentencia 366 de 2012 de la Corte Constitucional, por la cual se declaró inexecutable el Decreto Ley 3565 de 2011, generando una terminación del período institucional para los Directores de las Corporaciones Autónomas, lo que implicó que en el caso de Corantioquia hubiera cambio de Director General en tres ocasiones durante la vigencia 2012, entre enero 1 a mayo 23, de mayo 24 a junio 30 y de julio 24 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, para efectos de la aprobación y ejecución del Plan de Acción 2012-2015 se realizó corte con fecha de posesión del nuevo Director, 24 de julio de 2012, efectuando homologación de las temáticas definidas en el presupuesto con su respectiva identificación a la nueva estructura, articulando las acciones a las metas que se definen para el período de la actual administración.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA

Director General

CONSEJO DIRECTIVO

Corporación Regional del Centro de Antioquia

CORANTIOQUIA

Medellín

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 6289 de marzo 08 de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la



República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron las limitaciones que afectarían el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.



2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Gestión Misional

La gestión ambiental de Corantioquia, tiene como eje central el recurso hídrico, soportado en tres pilares: la autoridad ambiental, la sostenibilidad, y las áreas protegidas para el abastecimiento de agua; pilares que se sustentan, a su vez, en la articulación de las cinco líneas estratégicas, mediante las cuales se buscará la materialización de la Visión Ambiental Regional propuesta en el marco del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2007-2019.

Con relación al Plan de Acción 2012-2015, este se compone de 9 programas, 25 proyectos y 19 nodos temáticos, encaminados al cumplimiento de la misión institucional. A diciembre de 2012 alcanzó un 92,36% de las metas físicas y el 88,79%, de la ejecución financiera.

La evaluación de Gestión arroja como resultado **67.32**, que correspondiente a un concepto sobre la gestión desfavorable.

2.1.1.2 Contratación

Durante la vigencia 2012 la Corporación celebró 590 contratos por valor de \$27.580.856.189, de los cuales se extractó una muestra de 84 contratos por valor total de \$19.914.103.723,00 que representan un 79,39 % del valor total contratado por la entidad, durante la vigencia objeto de auditoría.

La Corporación celebró 217 contratos de prestación de servicios en la vigencia 2012, por valor de \$4.225.920.104 millones, que frente al valor total de la contratación representa un 15,32% y comparado con el rubro inversión constituye un 11,08%.

2.1.1.3 Gestión presupuestal

El presupuesto definitivo para la vigencia 2012 de Corantioquia ascendió a \$53.683.517.100, de los cuales logró ingresos ejecutados por \$58.446.178.986, es decir se ejecutó en un 109%. El presupuesto de gasto inversión presentó una apropiación definitiva por \$42.941.757.000, de los cuales se ejecutaron \$38.126.565.321, equivalentes al 89% de lo programado y en gastos de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

funcionamiento el presupuesto definitivo ascendió a \$10.741.759.831, de los cuales ejecutó \$9.428.453.000 que equivalen al 88% de la apropiación definitiva.

En cuanto al rezago presupuestal, se constituyeron cuentas por pagar así:

Inversión \$489.716.000

Funcionamiento \$166.592.000

Las reservas de apropiación ascendieron a:

Inversión \$15.013.759.000

Funcionamiento \$727.767.000

De acuerdo a la evaluación de Gestión y Resultados, el proceso de Gestión Presupuestal y Contractual corporativos obtienen una calificación de **68.2**, correspondiente a un concepto desfavorable sobre dichos procesos.

2.1.1.4 Denuncias

En la Gerencia Departamental Antioquia no se presentaron denuncias interpuestas por la comunidad en contra de la gestión adelantada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, durante la vigencia 2012.

2.1.2 Resultados

Mediante Resolución 16603 de febrero 02 de 2012, la Corporación aprueba el Plan de Compras de la vigencia por \$26.520.535.012, en tanto que el presupuesto aprobado para inversión y funcionamiento ascendía a \$38.126.565.321 y \$10.741.759.831 respectivamente, lo que implica que el plan de compras aprobado equivale sólo al 69,55% del presupuesto para inversión y al 54,26% del presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2012.

Al cierre de la vigencia 2012, la Corporación presenta las siguientes situaciones:

- Portafolio de inversiones por \$26.417.613.944,18, equivalente al 45% de ingresos ejecutados en la vigencia, lo que evidencia exceso de liquidez y deficiencias en la planeación y ejecución de los proyectos corporativos, con el riesgo de que se desdibuje el objeto misional de la entidad.



- Cartera por cobrar por concepto de Tasas retributivas por Vertimientos Puntuales por \$57.695.833.235,56¹, que representa el 81.18% del total de la cartera por cobrar de la entidad. Adicionalmente, dicho saldo incluye \$17.230.478.118,03 con antigüedad de 360 a 720 días y \$1.970.323.049,82 con antigüedad mayor a 720 días.
- Cuentas por cobrar por diversos conceptos con antigüedad superior a cinco años por \$810.041.640,84 incluidos los intereses por mora, configurándose la prescripción de las cuentas por cobrar y un presunto daño patrimonial.

Se evidenciaron deficiencias en los procesos de planificación corporativos, por cuanto en el último trimestre de 2012 Corantioquia suscribió 71 convenios interadministrativos por \$7.291.733.863 y con fecha de terminación en 2013 o 2014.

Se pudo observar que muchos de los convenios celebrados entre la Corporación y los entes territoriales no se cumplen en el tiempo pactado, debido a la demora de los municipios para iniciar la ejecución de éstos, no entregan a tiempo la documentación solicitada y la Corporación no hace cumplir lo establecido en la cláusula de la suspensión, en donde el municipio se obliga a amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado.

Se evidencia falta de claridad en los informes de ejecución, lo que impide realizar el seguimiento a las metas de los contratos. Así mismo, los informes de ejecución presentados por los interventores, presentan diferencias en lo reportado en su porcentaje de ejecución en cumplimiento de metas y reporte de recomendaciones, debido a que el sistema presenta problemas para actualizar las cantidades reales, lo que genera incertidumbre sobre la ejecución real de los contratos citados.

En cuanto a la entrega de materiales o insumos a los municipios, corregimientos o veredas, no se evidencia oficio o acta de recibo de los mismos.

Existen deficiencias en cuanto a la evaluación previa a la ejecución de los contratos (etapa de planeación del contrato), por cuanto en algunos casos no se

¹ Informe de cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2012.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

justificaron técnicamente los cambios de obra, cantidad, características y diseños, lo que puede conllevar a que se desvíe el objeto contractual.

La evaluación al control de resultados arroja **75,00** que corresponde a un concepto desfavorable sobre este componente.

2.1.2.1 Seguimiento a las funciones de advertencia

Se efectuó seguimiento a las Funciones de Advertencia relacionadas con la aplicación de la Sentencia C-614 de 2009 y CORDIS 2010EE50771 del 27 de julio de 2010, evidenciando que en el primer caso la Corporación en la vigencia 2012 celebró 217 contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento de la gestión misional de la entidad, por valor de \$4.225.920.104, cifra que equivale al 15,32% del total de la contratación del año. En cuanto a la segunda función de advertencia, la Corporación suscribió convenios interadministrativos con municipios de su jurisdicción con el fin de equiparlos con kits de herramientas para el control de incendios forestales e igualmente ha capacitado a bomberos de los municipios en prevención de incendios, no se evidencia la gestión como Autoridad Ambiental ante los entes territoriales para comprometer a los alcaldes municipales en la elaboración del PCMSIF.

2.1.3 Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2012 y concepto sobre el manejo presupuestal de la entidad

Las salvedades e incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de los Estados Contables ascienden a **\$9.049.018.643,83**, valor que representa el **9,80%** del activo total de la Corporación.

2.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corantioquia al 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



La opinión sobre los Estados Contables de la Corporación para el año 2012, varió en relación con el año anterior, en el cual se emitió una opinión limpia.

2.1.3.2 Gestión Presupuestal

En cuanto a la ejecución presupuestal, el presupuesto definitivo para la vigencia 2012 de Corantioquia ascendió a \$53.683.517.100, de los cuales ejecutó ingresos por \$58.446.178.986, es decir se ejecutó en un 109%, en tanto que para gastos de funcionamiento e inversión la ejecución ascendió a \$47.555.018.000, que equivalen al 88,58% del presupuesto definitivo para la vigencia.

2.1.4 Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, obtuvo una calificación **con deficiencias**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales del sujeto de control existen y se aplican parcialmente. Operativamente, el control interno logró una calificación de de **1.739**, debido a que en las líneas auditadas se evidenciaron riesgos significativos que afectan la confianza en los procesos auditados.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **NO** fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron **82** hallazgos administrativos, de los cuales **10** corresponden a hallazgos con presunto alcance fiscal y **16** tienen presunto alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente. También se dará inicio a una Indagación Preliminar.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad, como resultado del presente informe de auditoría, debe elaborar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones y actividades de mejoramiento que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el mismo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dicho plan de mejoramiento será reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI -, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe final.

La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad sobre dicho plan, sino que efectuará evaluación y seguimiento dentro del proceso auditor.

Bogotá, D. C,

MAURICIO CABRERA LEAL
Contralor Delegado para el Sector Medio Ambiente

Revisión: Mauricio Alberto Peñarete Ortiz – Director de Vigilancia Fiscal
Fernando Grillo Parra – Supervisor Nivel Central
Alfredo Tobón Tobón – Supervisor Gerencia Departamental

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y resultados estuvo enmarcada en el análisis de la Gestión misional, Gestión Contractual, Gestión Presupuestal y Financiera, Cumplimiento del Plan de Mejoramiento, Sistema de Control Interno, seguimiento a Funciones de Advertencia y denuncias. Cada uno de estos elementos se analizó individualmente, luego se pondero y consolidó la calificación en el Cuadro 1.

CUADRO 1
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
			Gestión Presupuestal y Contractual	60%	68,2	40,92
		Prestación del bien o servicio	40%	66,0	26,40	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN		100%		67,32	13,46
	Control de Resultados	Objetivos misionales	50%	72,0	36,0	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	50%	78,0	39,00	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS		100%		75,00	22,50
	Control de Legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	67,0	67,00	10%
	CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD		100%		67,00	6,70
	Control Financiero	Razonabilidad Financiera	100%	90,0	90,00	30,0
	CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO		100%		90,00	30,00
	Evaluación SCI	Calidad y Confianza	100%	63.030	63.03	10%
	CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO		100%		63.03	6.30
	CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA					75.967

Fuente: Guía de auditoría 2011 contexto SICA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONCEPTO DE GESTIÓN	MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
	MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE
FENECIMIENTO DE LA CUENTA	MAYOR A 80 PUNTOS	SE FENECE
	MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	NO SE FENECE

Con base en las conclusiones y los hallazgos relacionados en el informe, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados de la Corporación, es DESFAVORABLE, con la consecuente calificación de 75.967, resultante de ponderar los aspectos de la gestión misional y la gestión en los recursos públicos.

3.1.1. Gestión

3.1.1.1 Gestión Misional

La evaluación de la gestión misional tiene como objetivo determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, para tal efecto se tomaron \$19.914.103.723, correspondientes al 41,87% de los \$47.555.018.303 apropiados para gastos de funcionamiento y para dar cumplimiento a las metas en la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). La calificación de la gestión dio como resultado **67.32** adicionalmente, se evidenciaron las siguientes situaciones:

H1 A Información sitio Web corporativo

El anexo 2 del documento Estrategia Gobierno en línea 2012 – 2015 Para el orden nacional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, incluye como información mínima que se debe publicar en el sitio Web principal de la entidad, las Políticas/ lineamientos/ Manuales, Estados financieros, Entes de control que vigilan a la entidad, Metas, indicadores de gestión y/o desempeño y resultados, reportes de control interno, informes de empalme, defensa judicial y manuales de funciones. No obstante a enero 15 y a marzo 04 de 2013 el sitio Web corporativo incluye el Planes de mejoramiento con corte a diciembre de 2009 y no el vigente, adicionalmente, no incluye información sobre: Políticas/ lineamientos/ Manuales, Entes de control que vigilan a la entidad, Metas, indicadores de gestión y/o desempeño y resultados, reportes de control interno, informes de empalme,



defensa judicial y manuales de funciones. Debido a omisiones de la administración, lo que impide que los diferentes tipos de usuarios tengan acceso electrónico a toda la información relativa a la Corporación. (Connotación Administrativa) *Última actualización el Viernes, 17 de agosto de 2012 21:35 vinculo “pacto por la Transparencia” (Connotación administrativa)*

NOTA: La entidad corrigió lo observado en marzo 18 de 2013, producto del proceso auditor.

H2 A Normograma Corporativo

El anexo “Información mínima a publicar” del Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en las entidades del orden nacional de la República de Colombia, estipula que se debe publicar la normatividad que rige a la entidad, la que determina su competencia y la que es aplicable a su actividad o producida por la misma. De igual forma, la información debe ser descargable y estar organizada por temática, tipo de norma y fecha de expedición de la más reciente hacia atrás. De lo contrario, deberá habilitar un buscador avanzado teniendo en cuenta los filtros de palabra clave, tipo de norma y fecha de expedición. No obstante en el Normograma corporativo se Incluyen las siguientes normas que ya fueron derogadas y el sitio web no cuenta con un buscador avanzado que permita la consulta de la normatividad:

- Decreto 0272 de 1993 que fue derogada por el artículo 15 de la Ley 1006 de 2006.
- Decreto 1180 de 2003 (Mayo 10) Derogado por el art. 41, Decreto Nacional 1220 de 2005
- Decreto 1363 de 2000 derogado con el Decreto 195 DE 2004
- Decreto 1594 de 1984 (Junio 26) Derogado por el art. 79 del Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los arts. 20 y 21.
- Decreto 1728 de 2002. Derogado por el art. 29, Decreto Nacional 1180 de 2003. (Agosto 6).
- Decreto 1974 de 1989. (Agosto 31). Derogado por el art. 49, Decreto Nacional 2372 de 2010
- Decreto 2170 de 2002 (30 de septiembre) Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012 Derogado por el art. 83, Decreto Nacional 066 de 2008, excepto los artículos 6, 9 y 24



- Decreto 2474 de 2008. (Julio 7). Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012.
- Decreto 682 de 2001 Actualizado por la Resolución DAFP No. 415 de 2003, Derogado por el Decreto Nacional 4665 de 2007
- Decreto 841 de 1990 derogado por el artículo 33 del Decreto 2844 de 2010
- Decreto 3622 de 2005. (Octubre 10). Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 2482 de 2012.
- Decreto 861 de 2000. (Mayo 11). Derogado por el art. 35, Decreto Nacional 2772 de 2005.
- Decreto 901 de 1997 (abril 1) Derogado por el Decreto 3100 de 2003
- Resolución 048 de 2004 de la CGN derogada por la Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 393 de 2007
- Decreto 979 de 2006. (abril 3). Modifica los artículos 7°, 10, 93 , 94 y 108 del Decreto 948 de 1995
- La normatividad referente al Sello oficial de gestión de la calidad NTCGP 1000:2004, corresponde a la Resolución 524 de 2007 del Departamento Administrativo de la Función Pública y no al Decreto 524 de 2007.
- El Decreto 538 de 2008 regulaba la administración de liquidez en las Entidades públicas. Y no el decreto 568 de 2008 que cita el Normograma corporativo.

Lo que no es consistente con el informe de la Oficina de control interno a marzo de 2012, que incluye como avance la “Revisión para la actualización del “Normograma Institucional”.

Lo anterior debido a omisiones de la administración, lo que impide establecer con certeza que normatividad está aplicando la Corporación en su gestión misional.
Vinculo: www.corantioquia.gov.co/ Nuestra organización/CORANTIOQUIA (Connotación Administrativa)

H3 A Instrumentos de planificación corporativos y prioridades ambientales

El numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo 294 de 2008 estipula que el presupuesto Anual es una herramienta de planificación y control; el POAI es un elemento integral del Sistema Presupuestal, que tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (contado el año a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre)...Este instrumento debe ser programado con todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe precisar cada una de las fuentes de financiación...; según lo

anterior, se requiere la elaboración del **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia correspondiente**, como base para la definición del presupuesto. Así mismo, el Plan de Acción 2007-2011 de Corantioquia, ampliado hasta el 2012, establece el siguiente orden de prioridad sobre la problemática ambiental en la jurisdicción de la Corporación:

1. Manejo inadecuado y contaminación del recurso agua
2. Deficiente saneamiento básico ambiental
3. Degradación del suelo y amenazas altas
4. Disminución progresiva de la biodiversidad
5. Contaminación atmosférica
6. Carencia, pérdida y deterioro del espacio público

No obstante, se evidenciaron las siguientes situaciones:

El presupuesto corporativo para la vigencia 2012 ejecutó más recursos de los asignados en el POAI para los siguientes programas y proyectos:

CUADRO 2
COMPARACION POAI VS EJECUCION PRESUPUESTAL

Cifras en pesos

PROGRAMAS/PROYECTOS Y ACTIVIDADES	POAI DEFINITIVO	EJECUCION PPTAL	DIFERENCIA
ACTIVIDAD 10.3: Intervención en atención y prevención de desastres (movimientos en masa e inundaciones)	2.610.432.000,00	3.092.696.031,00	(482.264.031,00)
ACTIVIDAD 11.2: Formación, sensibilización y capacitación sectorial en producción limpia	30.000.000,00	35.000.000,00	(5.000.000,00)
ACTIVIDAD 12.3: Saneamiento ambiental hídrico	3.825.173.957,00	3.872.974.186,00	(47.800.229,00)
ACTIVIDAD 15.2: Fortalecimiento de las mesas municipales de la Red PGATE	355.064.000,00	394.617.800,00	(39.553.800,00)

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2012 y POAI



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante Resolución Corporativa 17423 de 2012 se trasladan del proyecto 7 “Gestión sostenible del recurso Hídrico” (prioridad 1 del Plan de Acción) \$1.601.000.000 con el fin de alcanzar los cupos en los instrumentos de planeación financieros para la adición de los siguientes convenios, por los cuales la corporación aportaría \$49.000.000 en dinero y \$415.620.592 en especie, con el objetivo de poder recibir los aportes de las demás entidades, que ascenderían a \$2.166.752.000.

**CUADRO 3
TRASLADO DE RECURSOS**

Cifras en pesos

CONVENIO	VALOR	APORTE BIENES Y SERVICIOS POR CORANTIOQUIA	APORTE EN DINERO EN CORANTIOQUIA	APORTE EN DINERO DE OTRAS ENTIDADES	APORTES EN ESPECIE EN OTRAS ENTIDADES
803	978.724.592	200.772.592	-0-	777.952.000	
806	519.000.000	70.000.000	49.000.000	400.000.000	
PRAE	770.000.000	-0-	-0-	770.000.000	
El Bagre	518.020.240	144.848.000	-0-	218.800.000	154.372.240
TOTAL	2.785.744.832	415.620.592	49.000.000	2.166.752.000	154.372.240

Fuente: Resolución 17423 de 2012

Mediante Resolución 17587 adicionan al presupuesto 703.941.799, de los cuales asignan al proyecto 7 \$250.000.000, al proyecto 8 \$250.000.000 y proyecto 12 \$50.000.000

Así mismo, mediante resolución 17594 trasladan del proyecto 7 “Gestión sostenible del recurso Hídrico” (prioridad 1 del Plan de Acción) \$350,000.000, del proyecto 8 "Consolidación del sistema regional de áreas protegidas..."\$350,000,000 y del proyecto 10 "Protección de áreas degradadas..." \$61,700,000, con el fin de alcanzar los cupos en los instrumentos de planeación financieros para la adición de los siguientes convenios, por los cuales la corporación sólo aportaría \$183,333,826 en especie, con el objetivo de poder recibir los aportes de las demás entidades, que ascenderían a \$761.700.000.



**CUADRO 4
PARTICIPACION APORTES EN CONVENIOS**

Cifras en pesos

CONVENIO	VALOR	APORTE BIENES Y SERVICIOS POR CORANTIOQUIA	APORTE EN DINERO DE OTRAS ENTIDADES	APORTES EN ESPECIE OTRAS ENTIDADES
828	230.922.400	30.922.400	200.000.000	
829	281.361.000	44.661.000	236.700.000	
830	260.855.426	60.855.426	200.000.000	
833	295.895.000	46.895.000	125.000.000	124.000.000
TOTAL	1.069.033.826	183.333.826	761.700.000	124.000.000

Fuente: Resolución 17594 de 2012

Lo anterior, debido a deficiencias planeación, lo que dificultó el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos ejecutados durante la vigencia y no permitió observar el nivel de cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo en relación con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, así mismo, se afectó la coherencia y la articulación entre los instrumentos de planeación y gestión, dado que se cambió el orden de prioridades establecidas en el Plan de Acción. (Connotación administrativa)

H4 A Plan de compras vigencia 2012.

El plan de compras es un instrumento que se elabora anualmente en el cual se registran los bienes y servicios requeridos por la Entidad para cubrir las necesidades institucionales, en él se debe reflejar la Misión, los Objetivos, las políticas, las estrategias, el Plan de acción de la entidad pública respectiva. Además es un instrumento para medir la efectividad administrativa de una institución u organismo público, lo que le permite al Estado cumplir con su misión (ver art. 2 de la C.P). Del plan de compras depende en gran parte que las actividades contractuales de la Entidad y sus dependencias estén bien justificadas y soportadas, basadas en necesidades reales, y que con ellas se asegure la suficiente y oportuna provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional y el cumplimiento de nuestros deberes misionales.

Se evidenciaron las siguientes situaciones:

Mediante Resolución 16603 de febrero 02 de 2012, la Corporación aprueba el Plan de Compras de la vigencia por \$26.520.535.012, en tanto que el presupuesto aprobado para inversión y funcionamiento ascendía a \$38.126.565.321,00 y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

\$10.741.759.831,00 respectivamente, lo que implica que el plan de compras aprobado equivale sólo al 69,55% del presupuesto para inversión y al 54,26% del presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2012.

Existen deficiencias en la planeación corporativa por cuanto se retiraron \$2.208.264.352 de los planes de compra de los programas "Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos" y "Fortalecimiento institucional", no obstante de dichos recursos sólo se adicionaron a otros programas \$1.300.020.876.

Así mismo, mediante resolución 17834 de enero de 2013 se liquida el Plan de compras corporativo para la vigencia 2012, no obstante en dicha liquidación no se incluyen los elementos adquiridos mediante el contrato 9300 por \$349.999.983 que tenía por objeto el suministro de treinta y siete (37) motocicletas HONDA, SUZUKI o YAMAHA, en duro, con motor a cuatro tiempos, modelos 2012 por el sistema de retoma.

Lo anterior debido a que el plan de compras corporativo no está basado en las necesidades reales de sus dependencias, lo que impide que sea una herramienta de trabajo con información cuantitativa y cualitativa resultante de procedimientos que determinan previamente lo que sea necesario hacer y cómo hacerlo, lo que puede ocasionar una gestión contractual con improvisaciones, que dificulta la toma de decisiones responsables basadas en la información y el análisis que se haga de ella. (Connotación administrativa)

H5 A Portafolio de inversiones

Los artículos 6 y 62 del "Acuerdo de la Asamblea Corporativa No. 007 del 24 de febrero de 2005 "Por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA" estipulan que La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA, tendrá las funciones que le asignan la Ley 99 de 1993, las normas que la complementen, adicionen o sustituyan y las demás normas que le asignen otras funciones y que el patrimonio y rentas de la corporación, se destinaran al cumplimiento del objeto y funciones a ella asignada..., no obstante al cierre de la vigencia 2012, la Corporación contaba un portafolio de inversiones por \$26.417.613.944,18, equivalente al 45% de ingresos ejecutados en la vigencia, lo que evidencia exceso de liquidez y deficiencias en la planeación y ejecución de los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

proyectos corporativos, con el riesgo de que se desdibuje el objeto misional de la entidad. (Connotación Administrativa)

H6 AD1F1 Sentencias y conciliaciones no provisionadas

De conformidad con el laudo del Tribunal Arbitral de septiembre 10 de 2010 Corantioquia fue objeto de condena a título de indemnización de perjuicios por \$85.912.423, valor que fue cancelado mediante Comprobante de Egreso No.181252 de octubre 11 de 2012, por cuanto dicho Tribunal consideró que la Corporación incumplió con la cláusula novena de los contratos 1750 de septiembre 1 de 1999 y 1956 de noviembre 19 del mismo año, en que ambos dejaron a cargo de la parte convocada algunas obligaciones especiales y dentro de ellas se destaca la vigilancia y mantenimiento: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: LA CORPORACIÓN se obliga a lo siguiente...B) asumir los costos correspondientes al establecimiento, mantenimiento y vigilancia de la plantación... (Folio 346 del expediente del laudo)... Con lo cual para el Tribunal es claro que CORANTIOQUIA tenía la obligación de vigilar y mantener los predios que Inversiones Zapata Lotero puso a su disposición, que esa vigilancia y mantenimiento existieron durante los primeros años de ejecución de los contratos, pero que, posteriormente se redujeron a simples controles fitosanitarios esporádicos, ... , sin que se prestara real vigilancia con personal de guardabosques, ..., ni se diera mantenimiento a los contrafuegos o calles que pudieran permitir la intervención oportuna y eficaz en caso de incendio que eran perfectamente previsibles, e incluso fueron previstos desde el momento en que se hizo la selección de la especie de pino con que se haría la reforestación. (Folio 350 del expediente).

No obstante lo anterior, la entidad no ejercerá acción de repetición sobre ninguno de los funcionarios o exfuncionarios que intervinieron en la ejecución de dichos contratos, por cuanto consideró que no hubo omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos 1750 y 1956 de 1999, de acuerdo con el Concepto de marzo 01 de 2012 emitido por un abogado contratista para el Comité de Conciliación de Corantioquia, lo que ocasionó que la entidad asumiera el valor de dicha condena, lo que podría constituirse en un presunto detrimento por **\$85.912.423**.(Connotación Administrativa, disciplinaria y fiscal)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante oficio 070/070-1304-4107/1304-1421 de abril 18 de 2013, la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE0025340, en los siguientes términos:

Frente a la observación, nos permitimos manifestarles que si bien en el expediente reposa el informe presentado al Comité de Conciliación por el abogado responsable del proceso, dicho informe fue analizado por el Comité en reunión del 20 de marzo de 2013, según Acta No. 3, tal como lo certifica el Secretario Técnico, en la que sus miembros recomendaron para el caso analizado lo siguiente:

“ (...) los miembros del comité de conciliación reconocen la obligatoriedad de los deberes contenidos en los artículo 4 y 8 de la ley 678 de 2001, sin embargo consideran pertinentes y ajustadas las observaciones realizadas por el Director General, en tanto a la necesidad de establecer un protocolo para abordar y analizar la procedencia de interponer la acción de repetición, ello por cuanto para la construcción del concepto se requiere advertir aspectos subjetivos respecto de la conducta, consideraciones que deberían sustentarse en las calificaciones efectuadas por organismos de control, en consecuencia , presentado el protocolo el comité adoptara una decisión respecto del presente caso (...).”

De allí y de conformidad con lo señalado por la Auditoría Gubernamental en el oficio 2013EE0025340 del 10 de abril de 2013, en el sentido de ocasionarse un presunto detrimento patrimonial en el evento de no iniciarse la acción de repetición y dado el presupuesto determinado por el Comité de Conciliación, se procederá a llevar un nuevo concepto al Comité de Conciliación, recomendando el inicio de la acción de repetición. Se anexa constancia del Secretario Técnico del Comité de Conciliación del 16 de abril del 2013.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad acepta la observación y tomará medidas para subsanar el posible detrimento. Cabe anotar que el término para iniciar la acción de repetición es de dos (2) años contados a partir de la fecha del pago, esto es a partir de octubre 11 de 2012, por lo que la Corporación está a tiempo de implementar las medidas que considere necesarias al respecto.

No obstante, deberá tomar en consideración que el Tribunal consideró que la Corporación incumplió con la clausula novena de los contratos 1750 de septiembre 1 de 1999 y 1956 de noviembre 19 del mismo año, en que ambos



dejaron a cargo de la parte convocada algunas obligaciones especiales y dentro de ellas se destaca la vigilancia y mantenimiento: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: LA CORPORACIÓN se obliga a lo siguiente...B) asumir los costos correspondientes al establecimiento, mantenimiento y vigilancia de la plantación... (Folio 346 del expediente del laudo)... Con lo cual para el Tribunal es claro que CORANTIOQUIA tenía la obligación de vigilar y mantener los predios que Inversiones Zapata Lotero puso a su disposición, que esa vigilancia y mantenimiento existieron durante los primeros años de ejecución de los contratos, pero que, posteriormente se redujeron a simples controles fitosanitarios esporádicos, sin que se prestara real vigilancia con personal de guardabosques, ni se diera mantenimiento a los contrafuegos o calles que pudieran permitir la intervención oportuna y eficaz en caso de incendio que eran perfectamente previsibles, e incluso fueron previstos desde el momento en que se hizo la selección de la especie de pino con que se haría la reforestación. (Folio 350 del expediente).

Cabe anotar que el Decreto 1214 de 2000, establece las funciones orientadas a optimizar la defensa judicial y a garantizar una eficiente y eficaz gerencia jurídica pública de los Comités de Conciliación, así:

- Formular políticas de prevención del daño antijurídico;
- Trazar políticas que orienten la defensa de los intereses de la entidad;
- Determinar las causas generadoras de los conflictos;
- Establecer el índice de condenas;
- Valorar el contingente judicial;
- Conocer, corregir y sancionar las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados;
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación;
- Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación;
- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición;
- Estudiar el informe de los apoderados respecto de la improcedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición;
- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.



Sin embargo, de conformidad con el numeral 3 de la Directiva Presidencial 05 de 2009, “los miembros del Comité de Conciliación tendrán en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, las decisiones acerca de la viabilidad de conciliar no constituyen ordenación del gasto y que los acuerdos que se lleguen a celebrar tienen control de legalidad previo al desembolso de los dineros públicos, lo que brinda seguridad y garantía al manejo fiscal. De lo anterior se desprende que la decisión de conciliar constituye la primera etapa de la consolidación jurídica del acuerdo, en la medida en que éste sólo hace tránsito a cosa juzgada una vez se lleva a cabo la revisión de legalidad por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”. (Subrayado fuera de texto)

La gestión fiscal se configura en la medida que para implementar la acción de repetición el Comité debe entablar la acción conforme al vicio de legalidad enunciado en la sentencia judicial que condenó al Estado (Desviación de poder, falsa motiva, etc.) y atenerse a esa apreciación, que para el caso se configura cuando el laudo arbitral establece que la Corporación incumplió con la cláusula novena de los contratos 1750 de septiembre 1 de 1999 y 1956 de noviembre 19 del mismo año, en que ambos dejaron a cargo de la parte convocada algunas obligaciones especiales y dentro de ellas se destaca la vigilancia y mantenimiento: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: LA CORPORACIÓN se obliga a lo siguiente...B) asumir los costos correspondientes al establecimiento, mantenimiento y vigilancia de la plantación... (Folio 346 del expediente del laudo)... Con lo cual para el Tribunal es claro que CORANTIOQUIA tenía la obligación de vigilar y mantener los predios que Inversiones Zapata Lotero puso a su disposición, que esa vigilancia y mantenimiento existieron durante los primeros años de ejecución de los contratos, pero que, posteriormente se redujeron a simples controles fitosanitarios esporádicos, ... , sin que se prestara real vigilancia con personal de guardabosques, ... , ni se diera mantenimiento a los contrafuegos o calles que pudieran permitir la intervención oportuna y eficaz en caso de incendio que eran perfectamente previsibles, e incluso fueron previstos desde el momento en que se hizo la selección de la especie de pino con que se haría la reforestación.

Así mismo, de conformidad con el concepto 80112-EE39014 de mayo 31 de 2011 emitido por la Oficina Jurídica de la CGR: “Cuando la autoridad judicial declara que una actuación administrativa se asienta sobre una aplicación descarriada de la ley, encuadra además de manera expresa el defecto padecido en una de las presunciones de dolo y culpa grave de la Ley 678 de 2001 y condena



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

patrimonialmente al Estado, consideramos que ello si debe desencadenar el comienzo de un proceso de repetición.”

Se debe tener en cuenta que el artículo 8º. Legitimación de la Ley 678 de 2001, establece términos para ejercitar la acción de repetición, así: “En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley. Si no se iniciare la acción de repetición en el término y por la entidad facultada que se menciona anteriormente, podrá ejercitar la acción de repetición:

1. El Ministerio Público.

2. Modificado por el art. 6, Ley 1474 de 2011. El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, cuando la perjudicada con el pago sea una entidad pública del orden nacional.

PARÁGRAFO 1º. Cualquiera persona podrá requerir a las entidades legitimadas para que instauren la acción de repetición, la decisión que se adopte se comunicará al requirente.

PARÁGRAFO 2º. Si el representante legal de la entidad directamente perjudicada con el pago de la suma de dinero a que se refiere este artículo no iniciare la acción en el término estipulado, estará incurso en causal de destitución.”

H7 A Registro de ingresos corporativos

Mediante el artículo 24 del Acuerdo 17 de 2006, el municipio de Betania establece una tarifa del 1,5 x 1000 sobre el avalúo catastral de cada predio como valor a transferir a Corantioquia. Así mismo, el municipio de Sopetran estipula en el artículo 24 del Acuerdo 010 de 2008 que adopta la modalidad de sobretasa ambiental para efectos de los recursos que debe transferir a la Corporación.

No obstante, en los libros auxiliares de Corantioquia con corte a diciembre 31 de 2012, los municipios de Betania y Sopetran aparecen como deudores de la Corporación por concepto de porcentaje sobre el impuesto predial recaudado por \$46.806.156.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior debido a deficiencias de control interno contable, lo que genera incertidumbre sobre el valor facturado a esos entes territoriales. (Connotación Administrativa)

H8 A Cartera por Tasa retributiva por vertimientos puntuales

Las tasas retributivas por vertimientos puntuales son un instrumento económico diseñado para incentivar el cambio de comportamiento en los agentes económicos internalizando en sus decisiones de producción el costo del daño ambiental que ocasiona su contaminación, de forma tal que se alcance el punto en que sea más racional económicamente no contaminar que pagar la tasa; lo que se convierte así en la decisión más costo-eficiente para el individuo y para la sociedad en su conjunto.

No obstante, al cierre de la vigencia 2012 la Corporación presenta una cartera por cobrar por concepto de Tasas retributivas por Vertimientos Puntuales por \$57.695.833.235,56², que representa el 81.18% del total de la cartera por cobrar de la entidad. Adicionalmente, dicho saldo incluye \$17.230.478.118,03 con antigüedad de 360 a 720 días y \$1.970.323.049,82 con antigüedad mayor a 720 días.

Lo anterior, debido a deficiencias en la gestión de cobro corporativa, lo que ha impedido que este instrumento económico cumpla con su objetivo de mejorar la calidad físico-química y/o bacteriológica de los vertimientos o del recurso hídrico, mediante la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversión en interceptores, sistemas no convencionales para recolección de aguas residuales en sitios de difícil acceso (alcantarillado no convencional) y monitoreo de los cuerpos de aguas. (Connotación administrativa)

H9 AD2 Informe de gestión por cambio de representante legal

El manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación y actualizado en junio de 2012 estipula que el informe contable que se debe elaborar cuando se produzcan cambios de representante legal en las entidades contables públicas hace parte del acta de

² Informe de cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2012.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

informe de gestión, establecido en la normatividad vigente y se refiere a las condiciones en que se encuentra y se entrega el sistema contable de la entidad.

No obstante, ninguno de los dos informes de gestión emitidos en el 2012 por efectos del cambio de representante legal de Corantioquia contiene la siguiente información:

- Entrega del sistema de información contable con todos los elementos que lo integran.
- Disponibilidad de los libros de contabilidad... debidamente actualizados a la fecha de entrega del cargo...
- Anexo que contenga los estados contables básicos certificados,..., notas..., con corte al último día del mes anterior a la fecha de entrega del cargo, así como el informe del revisor fiscal en el que se manifiesta su opinión respecto a la concordancia entre el informe de gestión y los estados básicos presentados por el representante legal saliente, así como la razonabilidad de las cifras y resultados de la entidad.
- Informe de control interno contable

Lo anterior debido a omisiones de la administración, lo que impidió determinar la situación que presentaba el sistema contable corporativo al momento del cambio de los representantes legales. (Connotación administrativa y Disciplinaria)

H10 A Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)

El artículo 5 de la Resolución 422 de diciembre de 2011 de la CGN determina que la información que deben reportar las entidades públicas en el BDME, corresponde a los deudores morosos que a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV (para la vigencia 2012 equivale a \$2.833.320) y una mora superior a seis (6) meses (Inciso 1 del párrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004). El valor absoluto de los 5 SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores



accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros.

No obstante, en el BDME con corte a noviembre 30 de 2012 de Corantioquia se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En dicho boletín se omitieron las siguientes cuentas por cobrar que cumplen con lo establecido en la norma:

CUADRO 5
CUENTAS POR COBRAR NO INCLUIDAS EN BDME
Cifras en pesos

RANGO	DIAS DE MORA	CEDULA O NIT.	VALOR ADEUDADO
181 - 360 días	363	811.012.043-0	19.494.140,00
361 - 720 días	2868	811.028.021-9	7.160.000,00
361 - 720 días	4245	70.104.973	3.136.903,00
361 - 720 días	3251	811.000.076-1	37.000.018,00
361 - 720 días	693	900.299.679-9	5.891.450,00
361 - 720 días	2384	21.736.016	4.907.839,00
361 - 720 días	2667	3.310.456	3.841.612,00
361 - 720 días	294	830.053.691-8	274.752.000,00
361 - 720 días	2194	830.025.267-9	45.000.000,00
+ de 721 días	2166	15.322.682	5.393.162,00
+ de 721 días	1235	32.626.045	4.969.000,00
+ de 721 días	693	890.981.391-2	91.012.323,00
+ de 721 días	3295	6.787.608	22.491.004,00
+ de 721 días	3442	890.937.736-3	23.108.706,00

Fuente: Informe de cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2012

- En los siguientes casos el valor reportado en el BDME es menor con respecto al incluido en el informe de cartera por edades, así:

CUADRO 6
SALDO BDME VS CARTERA POR EDADES
Cifras en pesos

CEDULA O NIT	SALDO ADEUDADO SEGÚN	SALDO ADEUDADO EN CARTERA X EDADES	VALOR NO REPORTADO
--------------	----------------------	------------------------------------	--------------------



	BDME		
800062121	21.635.578	266.329.911	-244.694.333
32494277	384.301.614	339.957.346	-44.344.268
900053272	26.816.557	34.927.463	-8.110.906
811046030	46.875.074	67.002.011	-20.126.937
900002549	43.680.098	212.818.811	-169.138.713
71786916	8.433.542	14.801.889	-6.368.347
890982278	33.490.596	70.410.245	-36.919.649
900237256	5.485.853	38.504.466	-33.018.613
830505339	157.852.177	1.125.133.211	
800062831	65.608.864	305.133.306	
890985354	30.168.234	207.530.069	
890980049	89.679.894	1.053.752.997	
890982583	67.708.756	132.070.939	
TOTALES	981.736.837	3.868.372.664	-2.975.324.363

Fuente: BDME con corte a noviembre 30 de 2012 e informe de cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2012.

- Los siguientes saldos incluidos en la cuenta de orden 831536 “Deudores” no aparecen reportados en el BDME con corte a noviembre 30 de 2012, a pesar de ser mayores a 5 SMMLV y tener antigüedad mayor a 6 meses.

CUADRO 7
SALDOS NO REPORTADOS EN BDME

Cifras en pesos

CODIGO CONTABLE	CEDULA O NIT	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2012
8 3 15 36 03	15.522.742	2.936.495
8 3 15 36 03	3.510.513	2.951.975
8 3 15 36 03	70.977.163	3.000.045
8 3 15 36 03	800.160.670	21.045.228
8 3 15 36 03	98.463.437	12.894.896
8 3 15 36 04	8.157.641	3.352.201
8 3 15 36 04	890.984.630	10.450.032

Fuente: BDME con corte a noviembre 30 de 2012, informe de cartera por edades y libro auxiliar cuenta 831536, ambos con corte a diciembre 31 de 2012.



Las situaciones descritas se originan en deficiencias de control interno, lo que impide que el BDME de Corantioquia sea un instrumento que permita identificar las acreencias a favor de la entidad, con el riesgo de que la corporación sea objeto de acciones legales derivadas del reporte indebido o de inconsistencias en la información incluida en dicho boletín. (Connotación administrativa)

H11A.D3F2 Retoma de motocicletas

El contrato 9300 de 2012 que tiene por objeto el suministro de treinta y siete (37) motocicletas HONDA, SUZUKI o YAMAHA, enduro, con motor a cuatro tiempos modelos 2012 por el sistema de retoma estipula que como parte de pago se entregaran los vehículos tipo motocicleta marca... Honda modelos 2005, 16 unidades de placas ZJQ66A, ZJQ67A, ZJQ68A, ZJQ69A, ZJQ70A, ZJQ71A, ZJQ72A, ZJQ73A, ZJQ74A, ZJQ75A, ZJQ76A, ZJQ77A, ZJQ78A, ZJQ79A, ZJQ80A y ZJQ81A...por \$349.999.986.

El numeral 4 del Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 734 de 2012, estipula que en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone... 4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Así mismo, los artículos 3.7.4.1. y 3.7.4.2 del Decreto 734 de 2012, estipulan los mecanismos y procedimientos para determinar el precio mínimo de venta de bienes muebles en los siguientes términos: Para efectos de determinar el precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro de propiedad de las entidades y organismos públicos, se tendrá en cuenta el resultante del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles que para el efecto realice la propia entidad o el valor registrado en los libros contables de la misma. Para efectos de determinar el precio mínimo de venta de bienes sujetos a registro la entidad u organismo público deberá: a) Fijar el valor comercial:... b) Una vez establecido el valor comercial, deberá descontar el valor estimado correspondiente a los gastos



en los cuales deba incurrir en un periodo de un año, para el mantenimiento y uso del bien, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.

Así mismo, el pliego de condiciones³ del contrato 9300 de 2012 estipula que se generaría un ahorro de \$23.652.600 si se renuevan 36 motocicletas corporativas.

Adicionalmente, la doctrina contable del 2010 emitida por la CGN estipula en cuanto a la venta de propiedad, planta y equipo, que si el valor de la venta es menor al valor en libros, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-Depreciación Acumulada (CR) y 1695-Provisiones para protección de propiedades, planta y equipo (CR) y se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-Propiedades, Planta y Equipo. La diferencia se registra en la subcuenta 580801-Pérdida en venta de activos, de la cuenta 5808-Otros Gastos Ordinarios.

En el expediente del contrato 9300 de 2012, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Tanto el pliego de condiciones como la cláusula vigésima del contrato 9300 de abril de 2012 que tiene por objeto el suministro de treinta y siete (37) motocicletas HONDA, SIZUKI o YAMAHA, en duro, con motor a cuatro tiempos modelos 2012 por el sistema de retoma estipula que como parte de pago se entregarán los vehículos tipo motocicleta marca... Honda modelos 2005, 16

3

En aras de cumplir con el decreto de austeridad en el gasto público se procedió a definir cuales serían las motocicletas a reponer conforme a los modelos y gastos por mantenimientos preventivos y correctivos para las motocicletas inicialmente mencionadas, que para el año 2011 fue por un valor aproximado de \$16.782.905. A demás de lo anterior, la Corporación tiene en cuenta los siguientes ahorros en gastos aproximados que podría evitar si se renuevan las motocicletas:

Suministro de llantas	Renovación de SOAT	Revisión Técnico Mecánicas y de Gases	Total Ahorro
\$ 10.080.000	\$ 10.800.600	\$ 2.772.000	\$ 23.652.600

Las motocicletas que se deben adquirir vienen con llantas nuevas, y deben tener los documentos (Matricula, Soat, e Impuestos) en regla y vigentes. Igualmente, se debe definir las condiciones que deben caracterizar y cumplir las motocicletas que por reposición se van a adquirir, por ejemplo: Condiciones Técnicas, Realizar sondeos de mercado a través de cotizaciones que permitan evaluar los valores comerciales actuales de las motocicletas a adquirir, Analizar y evaluar las cotizaciones solicitadas a concesionarios de este tipo de vehículos, Solicitar valores de retoma a los diferentes concesionarios.



unidades de placas ZJQ66A, ZJQ67A, ZJQ68A, ZJQ69A, ZJQ70A, ZJQ71A, ZJQ72A, ZJQ73A, ZJQ74A, ZJQ75A, ZJQ76A, ZJQ77A, ZJQ78A, ZJQ79A, ZJQ80A y ZJQ81A...

No obstante, en la contabilización de esta transacción se evidenció que las placas de las motos relacionadas en la minuta contractual, en el pliego de condiciones y en el acta de entrega de las mismas no coinciden con las dadas de baja en la contabilidad, así:

CUADRO 8
RELACION PLACAS MOTOS

PLACA EN CONTRATO 9300	PLACA VEHICULO DADO DE BAJA EN CONTABILIDAD
ZJQ66A	KJQ66A
ZJQ67A	KJQ67A
ZJQ68A	KJQ68A
ZJQ69A	KJQ69A
ZJQ70A	KJQ70A
ZJQ71A	KJQ71A
ZJQ72A	KJQ72A
ZJQ73A	KJQ73A
ZJQ74A	KJQ74A
ZJQ75A	KJQ75A
ZJQ76A	KJQ76A
ZJQ77A	KJQ77A
ZJQ78A	KJQ78A
ZJQ79A	KJQ79A
ZJQ80A	KJQ80A
ZJQ81A	KJQ81A

Fuente: Libro auxiliar y minuta contractual

- En la ejecución del contrato 9300 de abril 27 de 2012, por el sistema de retoma, la Corporación asumió una pérdida por **\$65.516.474** que resultó de la diferencia del valor en libros de las motos entregadas al proveedor como parte de pago (20 motocicletas marca Kayak modelo 2008 y 16 motocicletas marca Honda modelo 2005 por \$209.190.000) menos la depreciación de dichas motocicletas que ascendió a \$113.477.966 y menos el valor reconocido por el contratista en la retoma que fue de \$30.200.000.
- Adicionalmente, se evidenció un sobrecosto de \$2.010.459 en cada una de las 37 motos adquiridas, por cuanto según cotización en sitio Web el valor de cada



una era de \$7.449.000, en tanto que la Corporación le fueron facturadas cada una por \$9.459.459.

Lo anterior, debido a deficiencias de control interno contable al momento del registro y a una gestión ineficiente y antieconómica, lo que genera un presunto daño patrimonial equivalente a la pérdida generada que ascendió a **\$65.516.474**, más el sobrecosto de las motos por **\$74.386.983**, para un total de **\$139.903.457**. Hallazgo con Connotación administrativa, fiscal y disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio 070/070-1304-3676/1304-1306 de abril 10 de 2013, la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE0022761 en los siguientes términos:

Para la realización del proyecto de reposición de los vehículos tipo motocicleta marca Honda modelos 2005 y Kayak modelos 2008, se tuvo en cuenta los valores de mercado para usados, según avalúos comerciales efectuados a dichos vehículos en su momento.

SALDO EN LIBROS

Valor de compra de las motocicletas:	\$ 209.190.000
Depreciación	\$ 113.473.526
Total saldo en libros	\$ 95.716.474
Valor retoma	(\$ 30.200.000)
Total diferencia	\$ 65.516.474

Con la opción de retoma, se generaron ahorros en las siguientes variables:

AHORROS EN RETOMA DE MOTOCICLETAS HONDA Y KAYAK	
GASTOS	VALOR
Mantenimiento vigencia 2011, Motocicletas Usadas (Estudios Previos como mano de obra)	\$ 16.782.905
Suministro de Llantas (Estudios Previos)	\$ 10.080.000
Renovación de SOAT (Estudios Previos)	\$ 10.800.600
Revisión Técnico Mecánicas y de Gases (Estudios Previos)	\$ 2.772.000
Gestión de Trámites ante Autoridades de Tránsito (Contrato 9300 de 2012, Cláusula Sexta: Obligaciones Especiales de las Partes, Contratista, numeral 10)	\$ 15.342.800



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Accesorios: Cascos, Vestido Impermeable Vulcanizado y Chaleco Lona Impermeable, Gafas de protección, Guantes en cuero, Protector de zapatos y marcación en relieve imborrable. (Contrato 9300 de 2012, Cláusula Sexta: Obligaciones Especiales de las Partes, Contratista, numeral 3)	\$ 13.968.000
Plan de mantenimiento periódico para el período de garantía ofrecido por el oferente, radicado 1203-3499 de 2012 (docunet página 75 y 76), que incluye: Mano de obra mecánica y los siguientes consumibles: Aceites, Lubricantes, Filtro de aire, Pasta para Frenos, Bandas para Frenos, Guayas, Bombillos y Kit de arrastres.	\$ 26.667.676
Impuesto de rodamiento (Contrato 9300 de 2012, Cláusula Sexta: Obligaciones Especiales de las Partes, Contratista, numeral 10)	\$ 2.660.000
TOTAL GASTOS	\$ 99.073.981

Evidencia: Proceso Contractual Licitación N°266 de 2012 y Contrato 9300 de 2012.

Lo anterior evidencia un saldo de ahorro positivo para la Corporación (\$99.073.981 - \$30.200.000 = \$68.783.981), donde \$3.357.507 corresponden al total ahorro en retoma (\$ 68.873.981 menos total diferencia \$ 65.516.474).

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo tanto los tramites de transito, como el mantenimiento, así como los impuestos y accesorios estaban incluidos en el valor del contrato y por lo tanto no se constituyen en un ahorro para la entidad.

En cuanto al valor de retoma, de acuerdo con el Acta de entrega 040-1205-588 de mayo 02 de 2012 “Los vehículos relacionados anteriormente se entregan conforme al peritazgo técnico mecánico realizado por los proponentes, por lo tanto a partir de su entrega no serán aceptadas reclamaciones presentadas por parte de la empresa Mundo Yamaha S.A. ..(Subrayado fuera de texto)

Es importante resaltar que los traspasos corren por cuenta del proponente, conforme a lo estipulado en dicha contratación...”

Con lo anterior se evidencia que la entidad no cumplió con lo establecido en la norma en lo referente al establecimiento de un valor comercial, dado que quien lo fijo fue el proveedor de los nuevos vehículos y no la Corporación, lo que podría ir en contra de los intereses económicos de la entidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con las características de este presunto hallazgo fiscal se realizó verificación del precio de las motos en la Guía Fasecolda 188, vigente para abril de 2012, dado que la entrega de las motos en retoma se efectuó en mayo 02 de 2012, no obstante en dicha guía no aparece el valor correspondiente a estos vehículos en modelo 2005, lo que impide realizar una comparación entre el valor comercial y el establecido por el proponente.

Cabe anotar que de acuerdo al artículo 1 del Decreto 4444 de 2008, éste es aplicable por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, con excepción de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado de la Dirección Nacional de Estupefacientes, los cuales se enajenarán de conformidad con lo señalado en el Decreto 1170 de 2008.

De igual forma el artículo 2 del mismo decreto establece que en los procesos de selección abreviada de enajenación de bienes, la entidad podrá hacer uso de los mecanismos que se consagran en el presente decreto, atendiendo a las normas de transparencia, selección objetiva y eficiencia. En todo caso, la convocatoria pública será regla general, y se aplicarán en lo pertinente las reglas del Título I del Decreto 2474 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en el presente Decreto, así mismo, el párrafo de dicho artículo establece que los bienes cuyo precio mínimo de venta sea inferior al 10% de la menor cuantía, serán enajenados por las entidades, directamente o a través de intermediario, de acuerdo con las condiciones del mercado, aplicando para ello el procedimiento que se haya establecido para tal efecto en su manual de contratación.

10% de la menor cuantía en CORANTIOQUIA para el 2012: \$1.586.760.

Si se toma el valor unitario de cada moto, le aplica el manual de contratación corporativo, en tanto, que si se toma el valor total de las motos le aplica el procedimiento de licitación pública.

Se debe tener cuenta que el numeral 9.4 “SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES” del manual de contratación de Corantioquia, versión 7, el cual rige a partir del 24 de enero de 2012 y hasta mayo 31 de 2012, determina los siguientes pasos para tal efecto:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>Estudios Previos: Identificar y justificar técnica y económicamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de vender el bien mueble ó inmueble.</p> <p>Los estudios previos deben contener el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta. Igualmente se debe indicar el mecanismo de enajenación que se va a utilizar así: a) Directa por sobre cerrado; b) Directa por subasta pública.</p>	Técnico y Enlace dependencia usuaria
2	<p>Avalúo del bien: El avalúo del bien se determina así:</p> <p>A) Si el bien es un inmueble, la entidad lo solicita a cualquiera de estas personas: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Bancas de inversión, cualquier persona natural ó jurídica de carácter privado que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Avaluadores.</p> <p>B) Si el bien es mueble aeronaves, naves ó vehículos de más de dos tiempos, la entidad lo solicita a cualquier persona natural ó jurídica de carácter privado que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Avaluadores.</p> <p>C) Si el bien es otro tipo de bien mueble la misma Corporación realiza el avalúo teniendo como base: 1) Un estudio ó sondeo de mercado; 2) El valor del bien registrado en los libros contables.</p> <p>NOTA: Para el evento del literal C) El sondeo de mercado podrá realizarse telefónicamente o por correo electrónico. En caso de hacerse telefónicamente deberá existir constancia expedida por quien haya hecho las llamadas, firmada y avalada por el Gerente del Programa; si el sondeo se hace por correo electrónico, se deberán imprimir los documentos con los valores y condiciones ofrecidos y anexarlos al memorando de precio mínimo de venta.</p>	Técnico y Enlace dependencia usuaria.
3	<p>Precio Mínimo de Venta: El precio mínimo de venta lo debe calcular la Corporación con fundamento en los artículos 10 y 12 del Decreto 4444 de 2008, teniendo en cuenta: a) El avalúo comercial; b) Los Ingresos provenientes del bien; c) El valor de depreciación del bien; d) Los Gastos de comercialización, mantenimiento, y administración del bien; e) El tiempo de comercialización, etc.</p>	Técnico y Enlace dependencia usuaria
4	<p>Enviar por correo electrónico los estudios previos la Subdirección de Planeación para su revisión y fijación en el disco J.</p>	Enlace dependencia usuaria y Subdirección de Planeación
5	<p>Revisar los estudios previos por parte de los miembros del Comité de Contratación</p>	Miembros del Comité
6	<p>Realizar reunión del Comité de Contratación para el análisis de la viabilidad del proceso contractual y expedición del Acta.</p>	Miembros del Comité.
7	<p>Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.</p>	Enlace dependencia usuaria
8	<p>Ajustar los estudios previos y remitir por correo electrónico a Planeación (bpc@corantioquia.gov.co y cad@corantioquia.gov.co) para la inscripción en el BPC, asignación del número del proceso y devolución al enlace del área usuaria.</p>	Técnico y enlace área usuaria, Subdirección de Planeación



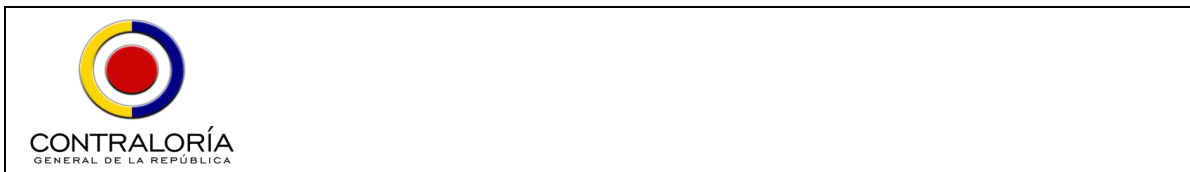
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
9	Elaborar proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, y cronograma para obtener visto bueno de Grupo de Apoyo Financiero. El aviso de convocatoria pública debe contener: El Mecanismo de enajenación (Directa por sobre cerrado ó Directa por subasta pública); los datos que identifiquen el bien, el valor del avalúo, el precio mínimo de venta, y las condiciones mínimas de enajenación; si es inmueble datos de ubicación, tipo de inmueble, cédula catastral, matrícula inmobiliaria, gravámenes ó afectaciones.	Enlace y Técnicos – Grupo de Apoyo Financiero
10	Preparar y enviar la documentación por memo razonero (directamente a la Oficina Asesora Jurídica) <ul style="list-style-type: none"> ➤ Imprimir los estudios previos con número del BPC y recoger firmas. ➤ Imprimir copia del correo electrónico enviado por el CAD con el número del proceso. ➤ Adjuntar Aviso de Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, y la identificación del bien ó listado de bienes. 	Enlace dependencia usuaria.
11	Revisar toda la documentación, hacer recomendaciones o dar Visto Bueno.	Oficina Asesora Jurídica
12	Corregir los documentos según las sugerencias o recomendaciones de la Oficina Asesora Jurídica, hasta obtener visto bueno.	Enlace, Técnicos y Oficina Asesora Jurídica
13	Enviar a través de memorando firmado por el Gerente del programa o en su defecto por el administrador del proyecto, todos los documentos corregidos y con todos los VoBo al Centro de Administración de Documentos (CAD) para que conforme a las fechas establecidas en el cronograma se proceda a la publicación del proceso.	Enlace – Gerente o Administrador
14	Publicar el proceso en el SECOP a través del Portal Único de Contratación por 5 días hábiles. (Estudios previos, Aviso de convocatoria, proyecto de pliegos).	CAD.
15	Elaborar Resolución de designación del Comité evaluador, para revisión de jurídica, (vía correo electrónico) VoBo del Gerente del programa y envío para la firma del ordenador del gasto.	Enlace y Oficina Asesora Jurídica
16	Elaborar Resolución de designación del Comité evaluador, para revisión de jurídica, (vía correo electrónico) VoBo del Gerente del programa y envío para la firma del ordenador del gasto.	Enlace y Oficina Asesora Jurídica
17	Revisar observaciones de los oferentes presentada dentro de los 5 días hábiles de publicación del proceso y gestionar respuesta motivada según temática presentada (jurídica, financiera, técnica, ETC).	Enlace – Técnico y Miembro del Comité evaluador
18	Publicación de las respuestas a las observaciones en el SECOP.	Enlace – Técnico - CAD.
19	Elaboración de documentos y envío por memo razonero directamente a la Oficina Asesora Jurídica para la apertura del proceso: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución de Apertura ➤ Pliegos de condiciones definitivos ➤ minuta de contrato ➤ cronograma definitivo 	Enlace – Técnico



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
20	Revisar toda la documentación, hacer recomendaciones o dar Visto Bueno.	Oficina Asesora Jurídica
21	Corregir los documentos según las sugerencias o recomendaciones de la Oficina Asesora Jurídica, hasta obtener visto bueno.	Enlace, Técnicos y Oficina Asesora Jurídica
22	Enviar a través de memorando firmado por el Gerente del programa o en su defecto por el administrador del proyecto, todos los documentos corregidos y con todos los VoBo al Centro de Administración de Documentos (CAD) para que conforme a las fechas establecidas en el cronograma se proceda a la publicación del proceso.	Enlace – Gerente o Administrador
23	Publicar el proceso en el SECOP a través del Portal Único de Contratación el día de la apertura hasta que se suscriba el contrato. (Resolución de apertura, pliegos definitivos, minuta de contrato y cronograma definitivo).	CAD.
24	Elaborar adendas necesarias y Publicarlas en el SECOP.	Comité evaluador y Ordenador del Gasto.
25	Entrega de propuestas por parte de los oferentes.	Oferentes
26	Verificación de requisitos habilitantes de las propuestas de compra, teniendo en cuenta los requisitos del pliego.	Comité verificador y evaluador
27	Publicación del resultado en el SECOP junto con el listado de bienes sobre los cuales se recibieron propuestas.	CAD
28	Audiencia apertura de sobres económicos: Si el proceso de venta se realiza por el mecanismo de Enajenación directa en sobre cerrado, en el día y hora señalados en los Pliegos, se da apertura de ofertas económicas de los proponentes habilitados. En la Audiencia se informará la mejor oferta recibida en sobre cerrado con el fin de permitir, por una sola vez, que los asistentes la mejoren. Adjudicación: Surtido este paso, se adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mejor precio.	Comité Evaluador y Oferentes habilitados
29	Subasta pública: Si el proceso de venta se realiza por el mecanismo de subasta pública, en el día y hora señalados en los Pliegos, se llevará a cabo la subasta presencial ó electrónica, con los oferentes habilitados. El mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que comenzará la subasta. Adjudicación: El bien será adjudicado al participante que haya ofertado el mayor valor a pagar, si en el tiempo señalado no se logra una postura mejor. Nota: Se aplica Art 7 Decreto 4444 de 2008 y Decreto 2474 de 2008 en lo pertinente de subasta inversa.	Comité Evaluador y Oferentes habilitados
30	Resolución de adjudicación.	Ordenador del gasto
31	Si el bien es mueble se realiza solicitud de elaboración de contrato en el sistema PGAR y con los demás documentos remitirla a través del CAD, a la Oficina Asesora Jurídica. Si el bien es inmueble, el proceso de selección de la Notaría Pública y la elaboración de la Minuta de Escritura Pública, lo realiza la Oficina Asesora Jurídica	Dependencia Usuaría



PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
32	Revisar la documentación y elaborar el contrato.	Oficina Asesora Jurídica
33	Remitir las copias del contrato al ordenador del gasto, para su firma.	Oficina Asesora Jurídica
34	Remitir las copias del contrato, con la firma del ordenador del gasto, al CAD y éste lo entregue a su vez al enlace de la dependencia usuaria para que gestione la firma del contratista.	Secretaria Oficina Asesora Jurídica
35	Radicar el contrato en el CAD, una vez esté firmado por el contratista y el ordenador del gasto.	Dependencia Usuaria
36	Envío del contrato al área de presupuesto para que se expida el respectivo Registro presupuestal.	CAD y Área de Presupuesto.
37	Aportar la documentación solicitada para la legalización del contrato.	Contratista
38	Realizar seguimiento al contrato, con actas o informes de interventoría.	Supervisor
39	Liquidar el contrato.	Supervisión y partes del contrato.

Es importante tener en cuenta que:

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003 decreta: *“Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional”*.

Sin embargo, dentro de ese precio, para elaborar los estudios previos a una contratación, la entidad tendrá en cuenta tanto los valores de fletes, seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, como las condiciones de pago, los volúmenes y, en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio.

Así mismo, el decreto 2474 de 2008, subrogado por el 734, en su articulado, establece que a través de los estudios de prefactibilidad y de la consulta de precios que le suministran previamente los diferentes gremios, realiza un análisis de las ofertas que realizan los proponentes para tomar decisiones frente a una descalificación o declarar desierto un proceso.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los estudios previos deberán contener entre otros, los siguientes elementos mínimos:

La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación, es decir, la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué y para qué de la contratación. Para ello es necesario tener en cuenta que toda la actividad de la administración es reglada, es decir, la celebración de un contrato implica la habilitación legal para celebrarlo y competencia para suscribirlo, de acuerdo con las funciones asignadas en el ordenamiento jurídico.

En este análisis deben concretarse los siguientes aspectos:

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado. En el caso particular del contrato para la compra de las motocicletas, no se evidencia en los estudios previos que la entidad haya realizado el análisis de las opciones que presenta el mercado en cuanto estos vehículos.
- Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo. Como se puede evidenciar en el informe de auditoría, la adquisición de las motocicletas no estaba incluida en el Plan de compras para la vigencia 2012, así:

Deficiencias de planeación corporativa

El Plan de compras es el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obras de las entidades y particulares que manejan recursos públicos. Consiste en un documento que agrupa toda la información sobre las necesidades de recursos físicos y financieros, indispensables para desarrollar los planes y programas en cada una de las dependencias de la entidad para cada año. Del plan de compras depende en gran parte que las actividades contractuales de la Entidad y sus dependencias estén bien justificadas y soportadas, basadas en necesidades reales, y que con ellas se asegure la suficiente y oportuna provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional y el cumplimiento de nuestros deberes misionales...

... Así mismo, mediante resolución 17834 de enero de 2013 se liquida el Plan de compras corporativo para la vigencia 2012, no obstante en dicha liquidación no se incluyen los elementos adquiridos mediante el contrato 9300 por \$349.999.983



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

que tenía por objeto el suministro de treinta y siete (37) motocicletas HONDA, SUZUKI o YAMAHA, en duro, con motor a cuatro tiempos, modelos 2012 por el sistema de retoma.

Lo anterior debido a que el plan de compras corporativo no está basado en las necesidades reales de sus dependencias, lo que impide que sea una herramienta de trabajo con información cuantitativa y cualitativa resultante de procedimientos que determinan previamente lo que sea necesario hacer y cómo hacerlo, lo que puede ocasionar una gestión contractual con improvisaciones, que dificulta la toma de decisiones responsables basadas en la información y el análisis que se haga de ella. (Connotación administrativa)

- Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

La forma de satisfacer tal necesidad, debe describir cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y porqué se requiere específicamente el contrato identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado (mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o prediseño o la contratación de un servicio).

El objeto a contratar, con sus especificaciones es la forma en que la Administración establece cuál es el bien, que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Anexo a lo anterior, se debe establecer el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, lo cual corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo el contar con una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Los factores mínimos a tener en cuenta para efectuar un adecuado estudio de costos y mercado son los siguientes:



Cotizaciones: El estudio de costos puede efectuarse además mediante la solicitud de cotizaciones, verificación de precios o condiciones de mercado en Internet o telefónicamente (dejando constancia escrita por parte del técnico encargado del proceso de las llamadas, personas, empresas contactadas y resultados obtenidos), las experiencias anteriores efectuadas por la administración, y en general cualquier mecanismo que permita precisar el valor comercial del bien o servicio a contratar.

En el caso del contrato 9300 de 2012, no se evidenció en el expediente la verificación de precios, sólo la recepción de dos cotizaciones que no incluyen la mayoría de especificaciones establecidas en el estudio previo. Tampoco se evidenció el registro de llamadas o consultas via internet, que permitieran determinar el valor comercial de las motocicletas al momento de iniciar el proceso.

Así mismo, se debe tener en cuenta que las motocicletas que se programó adquirir tienen características técnicas uniformes y de común utilización, lo que implica que el diseño o características descriptivas son sólo el conjunto de notas distintivas que simplemente determinan la apariencia del vehículo o que resultan accidentales a la prestación del servicio, pero que no inciden en la capacidad del bien o servicio para satisfacer las necesidades de la entidad, en la medida en que no alteran sus ventajas funcionales y que se ofrecen en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite. Ver literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

Con lo cual, las características técnicas uniformes significan que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la Administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Sin embargo, desde los estudios previos se estableció que las motos solo serían de las marcas HONDA, SUZUKI o YAMAHA.

La cláusula cuarta del contrato 9300 de 2012 “Valor y Forma de pago” estipula que el valor total del contrato es de \$349.999.983 de los cuales, la Corporación entregará los vehículos tipo motocicleta como parte de pago en especie por valor de \$30.200.000 y el valor restante será entregado en efectivo y será pagado de la siguiente forma: El pago se efectuará en pesos colombianos y en especie,



mediante el envío y la presentación de la respectiva factura una vez hayan sido entregados los vehículos tipo motocicleta por parte del proponente y recibidos a satisfacción por parte de la entidad. La factura será entregada por el contratista... y el pago se realizará previo informe del supervisor del contrato. La factura deberá discriminar el valor correspondiente de cada una de las motos y adicionalmente los valores correspondientes a los conceptos de matrícula, placas, impuestos, SOAT y otros en que haya incurrido el proveedor. (Se debe aclarar cuál fue el valor de retoma de los vehículos motocicleta que entrega CORANTIOQUIA al proponente seleccionado para pago en especie... (subrayado fuera de texto)

No obstante, las facturas expedidas por el comprador no detallan lo arriba señalado y tampoco incluyen en valor por el cual fueron recibidas en retoma cada una de las motocicletas entregadas por la entidad. Se mantiene el hallazgo con presuntas connotaciones disciplinaria y fiscal.

H12 A Modulo Activos fijos

El numeral 3.5. Reconocimiento de cuentas valuativas de la Resolución 357 de 2008 de la CGN estipula que las entidades contables públicas deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

No obstante, de acuerdo al modulo Activos fijos del aplicativo SAFIX, el valor actual de los siguientes activos es inconsistente, por cuanto no corresponde al resultado de la diferencia entre Valor de Compra y Ac. Deprec/., así:

CUADRO 9
COMPARACION VALOR PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cifras en pesos

ACTIVO	PLACA	Vr. Compra (A)	Ac. Deprec (B)	Valor actual s/modulo (1)	Vr. Actual s/auditoria (2) = (A-B)	Diferencia (1-2)
2051200003	24319	965.000,00	906.838,00	355.179,00	58.162,00	297.017,00
733001	8115	208.800,00	215.956,03	-	(7.156,03)	7.156,03
752011	14959	970.870,00	2.350.858,95	500.354,00	(1.379.988,95)	1.880.342,95



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2070700015	28608	398.999,40	2.154.597,00	39.899,00	(1.755.597,60)	1.795.496,60
2070700017	28782	339.000,72	1.576.353,72	33.900,00	(1.237.353,00)	1.271.253,00
2070700017	28783	339.000,72	1.576.353,72	33.900,00	(1.237.353,00)	1.271.253,00
2071001	18650	872.320,00	868.668,00	316.061,00	3.652,00	312.409,00
2071001	18651	872.320,00	868.668,00	316.061,00	3.652,00	312.409,00
2071001	18797	872.320,00	868.668,00	316.061,00	3.652,00	312.409,00
20736135	16395	103.500,00	109.016,11	-	(5.516,11)	5.516,11
20736136	16961	103.500,00	109.016,11	-	(5.516,11)	5.516,11
20736138	16661	103.500,00	108.905,72	-	(5.405,72)	5.405,72
20736139	16933	103.500,00	109.016,11	-	(5.516,11)	5.516,11
20737041	14302	120.750,00	124.546,29	-	(3.796,29)	3.796,29
20737052	18529	120.750,00	124.492,65	-	(3.742,65)	3.742,65
20755016	24483	8.907.909,00	12.525.017,54	2.249.534,00	(3.617.108,54)	5.866.642,54
20755020	14783	8.907.909,00	12.515.017,54	2.249.534,00	(3.607.108,54)	5.856.642,54
2080519001	28858	259.900,00	656.248,00	25.990,00	(396.348,00)	422.338,00
2100500005	24468	25.300.000,00	25.088.807,00	20.195.354,00	211.193,00	19.984.161,00
210321025	12141	1.627.250,00	2.288.000,44	410.939,00	(660.750,44)	1.071.689,44
210321030	12773	1.627.250,00	2.235.143,60	404.323,00	(607.893,60)	1.012.216,60
210590	17210	1.305.000,00	1.324.134,00	371.562,00	(19.134,00)	390.696,00
210590003	11447	1.015.000,00	1.963.754,81	635.281,00	(948.754,81)	1.584.035,81
210590008	12674	19.680.000,00	33.662.138,07	14.317.197,00	(13.982.138,07)	28.299.335,07
12140019	1687	684.400,00	1.541.601,03	90.577,92	(857.201,03)	947.778,95
212189036	18963	970.920,00	948.777,00	353.695,00	22.143,00	331.552,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2240100001	24457	3.518.300,00	5.350.494,00	1.666.562,00	(1.832.194,00)	3.498.756,00
2240100001	24316	3.518.300,00	5.350.494,00	1.666.562,00	(1.832.194,00)	3.498.756,00
2240100001	24461	3.518.300,00	5.350.494,00	1.666.562,00	(1.832.194,00)	3.498.756,00
2240100002	24313	4.827.620,00	7.341.646,00	2.286.766,00	(2.514.026,00)	4.800.792,00
2240100006	24817	4.539.770,20	5.974.583,00	1.194.675,00	(1.434.812,80)	2.629.487,80
2240100006	24823	4.539.770,20	5.856.076,00	1.216.005,00	(1.316.305,80)	2.532.310,80
2240100006	24815	4.539.770,20	5.974.583,00	1.194.675,00	(1.434.812,80)	2.629.487,80
2240300001	24334	9.344.912,00	14.211.374,00	4.426.536,00	(4.866.462,00)	9.292.998,00
2240300003	24813	8.222.064,92	10.566.426,00	2.380.075,00	(2.344.361,08)	4.724.436,08
2240300004	25056	8.925.615,36	10.677.467,00	2.758.826,00	(1.751.851,64)	4.510.677,64
2240300008	28748	2.494.000,00	1.541.696,00	1.187.620,00	952.304,00	235.316,00
2242561	18429	2.841.012,00	2.861.646,00	828.636,00	(20.634,00)	849.270,00
224365002	13790	8.325.690,00	17.241.079,82	1.965.330,00	(8.915.389,82)	10.880.719,82
2243901	17885	32.101.608,00	55.396.206,09	18.818.185,00	(23.294.598,09)	42.112.783,09
24365001	13792	8.763.294,00	22.611.429,06	6.168.730,00	(13.848.135,06)	20.016.865,06
2240100007	25320	5.516.960,00	2.469.889,00	-	3.047.071,00	(3.047.071,00)
TOTALES					(93.279.520,68)	185.920.667,60

Fuente: Informe BAJAS ACTIVOS del modulo Activos Fijos aplicativo SAFIX, vigencia 2012

Anexo a lo anterior, al efectuar el cruce entre el saldo en libros del modulo activos fijos con el saldo en libros citado en las actas de baja se evidencian las siguientes diferencias:



**CUADRO 10
COMPARACION VALOR EN LIBROS**

Cifras en pesos

CODIGO	SALDO EN LIBROS S/MODULO ACTIVOS FIJOS	SALDO EN LIBROS S/ACTA DE BAJA	DIFERENCIA
28966	290.763,00	293.994,00	(3.231,00)
28993	167.040,00	-	167.040,00

Fuente: Informe BAJAS ACTIVOS del modulo Activos Fijos aplicativo SAFIX, vigencia 2012 y ACTA 150AL-1210-1620 de octubre de 2012.

Lo anterior debido a que en la Corporación no se han establecido controles al proceso contable en lo relacionado con las interfaces de los aplicativos y no se ha implementado un mecanismo que permita verificar los cálculos efectuados por los mismos, lo que generó un mayor valor en la depreciación de los activos relacionados por \$93.279.520,68, la subvaloración de la propiedad, planta y equipo y del resultado del ejercicio en dicha cuantía. (Connotación administrativa)

H13 A Registro de valorizaciones

Los conceptos 20111-150940 y 201110-158270 de febrero 15 y noviembre 11 de 2011 respectivamente emitidos por la CGN, estipulan que 1999-VALORIZACIONES: "Representa el valor que corresponde al aumento neto del valor en libros de los activos determinado como resultado de la actualización, de conformidad con las normas técnicas. La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 3115-Superávit por Valorización ó 3240-Superávit por Valorización". ...De conformidad con el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las propiedades, planta y equipo, para registrar la actualización de los bienes de propiedad de la entidad deberá comparar el valor del avalúo con el valor en libros, si la diferencia generada es positiva constituye una valorización que debe reconocerse debitando ... la cuenta 1999-VALORIZACIONES, y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, en el período contable en el que se efectuó el avalúo.

Corantioquia actualizó el valor de algunos predios corporativos mediante documento 4012 de mayo de 2012, no obstante se evidenció que tal actualización corresponde a un avalúo del 2009, Adicionalmente las valorizaciones o desvalorizaciones producto de dicha actualización fueron contabilizadas



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

directamente en la cuenta de 1605-Terrenos y no en la cuenta 1999-Valorizaciones.

Lo anterior debido a deficiencias en la aplicación de la normatividad contable vigente lo que ocasionó sobrevaloración de la cuenta 1605 Terrenos y subvaloración de la cuenta 1999 Valorizaciones en \$829.431.216. (Connotación administrativa)

H14 AD4F3 Mayor valor pagado por ARP

Los literales d, e y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.- Modificado por el artículo 10, Decreto Nacional 205 de 2003, definen entre otros, los siguientes objetivos del sistema de Control Interno: Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; y Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. Así mismo, el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, estipula que el mismo porcentaje (ni inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC)) del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista,.... (Subrayado fuera de texto)

No obstante, durante la vigencia 2012, la Corporación pagó \$242.966 por concepto de aportes a ARP sobre los practicantes, ver relación de contratos siguiente, lo anterior debido a que la entidad no ha actualizado la normatividad que aplica para efectos del pago de aportes a ARP por los practicantes, por cuanto mediante la Circular No.040-52 del 28 de octubre de 2011, afirma que: Numeral 1 “Para contratos de Aprendizaje – Procedimiento Interno”, numeral 5 “Remisión del aprendiz seleccionado a área solicitante (usuaria) para: a) Gestionar tres (3) CDP por el valor del contrato de aprendizaje por seis (6) meses, donde cada uno de ellos incluirá: i) La cuota de sostenimiento..., ii) El valor del pago total de salud..., y iii) El valor total para el pago de la ARP COLMENA... conforme a la tabla de riesgos sobre un S.M.L.V.”, lo que generó un presunto detrimento por \$242.966. (Connotación Administrativa, Fiscal y Disciplinaria)

Cuadro 11
Relación de contratos

Cifras en pesos

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR
9270	PRACTICAS	09/04/2012	05/10/2012	\$ 1.555.950,00
9303	APRENDIZAJE	09/05/2012	04/11/2012	\$ 2.992.938,00
9305	APRENDIZAJE	09/05/2012	04/11/2012	\$ 2.992.938,00
9337	APRENDIZAJE	31/05/2012	26/11/2012	\$ 3.058.005,00
9338	APRENDIZAJE	31/05/2012	26/11/2012	\$ 3.058.005,00
9393	APRENDIZAJE	25/07/2012	21/12/2012	\$ 2.603.125,00
9394	APRENDIZAJE	25/07/2012	21/12/2012	\$ 2.603.125,00
9422	PRACTICAS	08/11/2012	06/05/2013	\$ 3.900.000,00

Fuente: Relación de contratos vigencia 2012 entregada por la entidad.

PRIMERA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio 070/070-1304-3676/1304-1306 de abril 10 de 2013, la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE0022761. Según las directrices impartidas en la Circular interna No.040-32 del 06 de septiembre de 2011, se tiene:

- Numeral 1 *“Para contratos de Aprendizaje – Consideraciones Jurídicas”, párrafo 6 en donde manifiesta “Si el Aprendiz está en Etapa de Práctica,... deberá ser afiliado en Salud a la E.P.S. y Riesgos Profesionales en la A.R.P. que cubre a la empresa”.*

- Numeral 1 *“Para contratos de Aprendizaje – Procedimiento Interno”, numeral 4 “Remisión del aprendiz seleccionado a área solicitante (usuaria) para: a) Gestionar el CDP por el valor del contrato de aprendizaje por seis (6) meses, el cual debe incluir... El valor total de la ARP conforme a la tabla de riesgos sobre un S.M.L.V.”*

De otro lado, la Circular No.040-52 del 28 de octubre de 2011, afirma que: Numeral 1 *“Para contratos de Aprendizaje – Procedimiento Interno”, numeral 5 “Remisión del aprendiz seleccionado a área solicitante (usuaria) para: a) Gestionar tres (3) CDP por el valor del contrato de aprendizaje por seis (6) meses, donde cada uno de ellos incluirá: i) La cuota de sostenimiento..., ii) El valor del pago total de salud..., y iii) El valor total para el pago de la ARP COLMENA... conforme a la tabla de riesgos sobre un S.M.L.V.”.*

- Según los pie de página No.4 y 6 de la misma circula especifican:



- Pie de página 4 “Todos los aprendices deben estar en la ARP que cubre a la Corporación en riesgos profesionales, que para el efecto es COLMENA ARP”.
 - Pie de página 6 “Una vez consultado con diferentes EPS, se determinó que es obligación de la Corporación afiliar a los aprendices en salud y ARP, por lo tanto, el dinero reservado para cubrir estos aspectos, no podrá ser entregados al aprendiz directamente, para su afiliación como trabajador independiente”.
- Como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, las reservas se constituyeron, toda vez que son contratos de aprendizaje y es responsabilidad de la Corporación realizar los respectivos pagos según la explicación anterior:

CONTRATO	OBJETO	Valor Reserva	Objeto Reserva
9337 de 2012	Garantizar al aprendiz la formación profesional integral en la especialidad de técnico en gestión de sistemas de manejo ambiental, la cual impartirá en su etapa de práctica por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.	\$ 46.910	Reconocimiento ARP COLMENA - contratación de aprendiz SENA - Yesica Tatiana Álvarez Gómez.
9338 de 2012	Garantizar al aprendiz la formación profesional integral en la especialidad de técnico en gestión de manejo ambiental, la cual impartirá en su etapa de práctica por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.	\$ 46.810	Reconocimiento ARP COLMENA - contratación de aprendiz SENA - Luz Janeth Ramírez Osorio
9393 de 2012	Garantizar al aprendiz la formación profesional integral en la especialidad de Tecnología Gestión de Sistemas de Manejo Ambiental la cual impartirá en su etapa de práctica por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.	\$ 53.987	Reconocimiento ARP - contratación de aprendiz Melissa Ochoa Giraldo.
TOTAL		\$147.707	

SEGUNDA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante comunicación con radicado 080/070-1304-4408/1304-1546 de abril 25 de 2013, la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE0028911 en los siguientes términos:



Una vez estudiada la observación presentada encontramos que la norma aplicable a los contratos de aprendizaje, a saber, Ley 789 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 933 de 2003 y Decreto 2585 del 12 de septiembre de 2003, se encuentran vigentes la fecha, los cuales no han sido derogados por la Ley 1562 de 2012, ni por el Decreto 2464 del 3 de diciembre de 2012, como pasamos a explicar:

El artículo 30 de la Ley 789 de 2002, establece;

“NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

- a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo;*
- b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;*
- c) La formación se recibe a título estrictamente personal;*
- d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.*

Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente.

El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.

En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo mensual, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente.



Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA. (...)⁴

Con el Decreto 933 del 11 de abril de 2003, se reglamenta específicamente el Contrato de Aprendizaje, donde se señala sobre el tema de la seguridad social y los riesgos profesionales, lo siguiente:

“Artículo 5°. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. *La afiliación de los aprendices alumnos y el pago de aportes se cumplirán plenamente por parte del patrocinador así:*

- a) Durante las fases lectiva y práctica el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente;*
- b) Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales, ARP, que cubre la empresa patrocinadora sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando las fases lectiva y práctica se realicen en forma simultánea, el aprendiz estará cubierto por salud y riesgos profesionales.”*

Posteriormente, el Decreto 2585 de septiembre 12 de 2003, continua reglamentando el contrato de aprendizaje en otros aspectos diferentes a los de la afiliación al sistema de seguridad social.

De otro lado, el Decreto 1295 de 1994, que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, es anterior a las normas expuestas, normas que reglamentan de manera especial los contratos de aprendizaje.

⁴Artículo que en sentencias C-457 de 2004 y C-038 de 2004, ha sido declarado exequible por la Corte Constitucional.



Es de conocimiento público que la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, modificó el sistema de riesgos, e igual, que el Decreto 1295 de 1994, no reguló específicamente los contratos de aprendizaje, sino que al momento de establecer quiénes de forma obligatoria debían ser afiliados al sistema general de riesgos laborales, expuso en el numeral 4, del literal a) del artículo 13:

“Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social.”.

Lo anterior significa a nuestro criterio, que mientras el Ministerio no regule la materia, seguirá vigente lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, sobre la afiliación al sistema de seguridad social (salud y riesgos profesionales) de los aprendices, tal como lo exige el SENA para sus estudiantes, acorde con las guías que se encuentran en su sitio Web.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

A primera respuesta

Consultada la normatividad vigente, se tiene que el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 dispuso que “El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 1° de esta ley”; y mediante el Decreto 2464 de 2012 corrigió error de la ley 1562 de 2012, por cuanto no es el artículo 1 sino el 2do, por cuanto éste estipula que Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: “Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria:... 4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, es consistente que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, la afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo



del contratista,.... (Subrayado fuera de texto), sin embargo, de acuerdo a la respuesta de la entidad, es ésta la que ha venido asumiendo tal obligación de acuerdo a lo dispuesto en las Circulares Internas 040-32 de septiembre 11 de 2011 y 040-52 de octubre 28 de 2011, lo que se constituiría en presunto daño patrimonial.

Cabe anotar que dichas circulares no han sido actualizadas a la luz de la ley 1562 de julio 11 de 2012, lo que ha generado tal situación.

A segunda respuesta:

El numeral 4 del literal a del artículo 2 de la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, estipula que deben pagar los aportes por riesgos profesionales los siguientes:

4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social.

Cabe anotar que al consultar la norma citada por la entidad se evidencia que... *Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional. (Subrayado fuera de texto).*

Con lo anterior se puede establecer que la corporación pagó los aportes a ARP de los practicantes, así:

RELACION DE PAGOS A ARP

Cifras en pesos

COMPROBANTE	FECHA	VALOR	PERIODO PAGADO	OBSERVACION
179177	Julio 04 de 2012	7.600	Junio 2012	
179804	Agosto 03 de 2012	23.438	Julio 2012	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

180052	Agosto 21 de 2012	1.742	Julio 2012	Incluye \$300 intereses por mora
180389	Septiembre 04 de 2012	45.462	Agosto 2012	
181085	Octubre 03 de 2012	45.462	Septiembre de 2012	
181771	Noviembre 02 de 2012	45.462	Octubre de 2012	
182417	Diciembre 05 de 2012	41.062	Noviembre de 2012	
183142	Enero 02 de 2013	32.738	Diciembre de 2012	
TOTAL		242.966		

Fuente: comprobantes de egreso relacionados.

Se mantiene el hallazgo como fiscal y disciplinario.

H15 A Principio de la Prudencia del Plan General de Contabilidad Pública PGCP

El párrafo 120 “PRUDENCIA” del PGCP, que estipula que en relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna...Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos,...En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos. Adicionalmente, el acápite “Deudores” de la Resolución Corporativa 16513 de 2011 por la cual se adoptan las políticas contables corporativas, estipula que todos los derechos de la Corporación para ser registrados contablemente deben cumplir con las condiciones de ser ciertos, claros, expresos y exigibles, contar con soportes o documentos fuentes idóneos, que el servicio o bien haya sido entregado y recibido a satisfacción, que exista un derecho, sobre el cual se pueda exigir legalmente la transferencia de dinero y que exista un documento de cobro, convenio, fallo judicial u otro documento legalmente constituido para las partes que soportan la transacción incluida las leyes y decretos.

No obstante al cierre de la vigencia 2012 la Corporación contabilizó ingresos por sobretasa y porcentaje ambiental por \$901.081.776 con facturas generadas en enero de 2013. (Anexo 2)



Lo anterior debido a deficiencias en la aplicación de la normatividad contable publica vigente, lo que genera incertidumbre sobre el monto real generado en la vigencia 2012 por concepto de sobretasa y porcentaje ambiental a nombre de la Corporación, adicionalmente generó sobrevaloración de la cuenta 14 “Deudores” y del resultado del ejercicio en la cifra citada. (Connotación Administrativa)

H16 A Principio de la Oportunidad del PCGP

El párrafo 108 “Oportunidad” del PGCP estipula que la información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello.

Sólo hasta noviembre de 2011 y noviembre de 2012 se facturaron y contabilizaron las tasas retributivas por vertimientos puntuales generadas en las vigencias 2011 (para el 2010) y 2012 (para el 2011), como se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO 12
FACTURACION TASAS RETRIBUTIVAS VERTIMIENTOS

Cifras en pesos

FACTURA	PERIODO FACTURADO	FECHA FACTURA	DE	VALOR
PZ379	2010	Nov. 04/2011		159.399.230
PZ377	2010	Nov.04/2011		25.410.554
PZ381	2010	Nov.04/2011		19.248.957
PZ615	2011	Nov.06/2012		833.258.147
PZ613	2011	Nov.06/2012		88.892.004
PZ616	2011	Nov.06/2012		57.750.902
TOTAL				1.183.959.794

Fuente: documentos soportes que acompañan oficio 130PZ-1212-1744

Lo anterior evidencia falta de oportunidad en el registro y contabilización de las operaciones de la entidad, lo que pone en riesgo la razonabilidad de la información financiera y generó subvaloración de las cuentas por cobrar y del resultado del ejercicio en el 2010 por \$204.058.741 y en el 2011 por \$909.901.053 y sobrevaloración de las mismas cuentas y por los mismos valores en el 2011 y 2012 respectivamente. (Connotación administrativa)



H17 AD5F4 Cuentas por cobrar prescritas

El artículo 2536 del Código Civil modificado por el artículo 8° de la Ley 791 de 2002 estipula que la prescripción de la acción ejecutiva sobre un título ejecutivo es de cinco (5) años. Así mismo, la jurisdicción coactiva constituye una potestad especial de la administración que le permite adelantar ante sí el cobro de los créditos a su favor originados en multas, contribuciones,... y las demás obligaciones que consten en título ejecutivo, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.”(Consejo de Estado Sección Tercera 8 de Noviembre de 2001 M.P. Ricardo Hoyos Duque). De igual forma, “... La finalidad de la Jurisdicción coactiva consiste en recaudar en forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales...” (Sentencia C666 de 2000). Adicionalmente, Corantioquia mediante Resolución 9127 de 2007, en sus capítulos II y III estandarizó los procedimientos para la gestión de cobro persuasivo y coactivo. No obstante se evidenció que:

De conformidad con el oficio 070/070-1304-3676/1304/1306 la Corporación dio de baja \$6.291.032 adeudados por el tercero identificado con cédula 70.104.973 bajo el argumento de prescripción dado que la antigüedad del saldo es mayor a cinco años.

A diciembre 31 de 2012 el Fondo Nacional Ambiental adeuda a la Corporación \$45.000.000 correspondiente a la factura SP-18105 con fecha de vencimiento diciembre 29 de 2006 y antigüedad de 2194 días, lo que implica que cuenta con presunción de prescripción. Cabe anotar que desde la fecha de vencimiento de la factura hasta el cierre de la vigencia no se han generado intereses por mora sobre el saldo pendiente de pago⁵.

Lo anterior, debido a omisiones en la gestión de cobro de la entidad, lo que generó un presunto daño patrimonial en **\$ 51.291.032** (sin incluir intereses moratorios no causados) (Connotación administrativa, fiscal y disciplinaria)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

⁵ Informe Cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2012.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante oficio 070/070-1304-3676/1304-1306 de abril 10 de 2013, la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE0022761:

“...Es preciso tener en cuenta que la normatividad relacionada con el BDME hace la claridad que: “...se entiende por Deudor Moroso del Estado, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses...”. Igualmente se debe tener en cuenta para los casos en estudio el artículo sexto de la Resolución 422 del 21 de diciembre de 2011 de la Contaduría General de la Nación, que señala: “la información remitida por las entidades públicas con relación al BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible”.

“En dicho boletín (Corte a 30-nov-2012), se omitieron cuentas por cobrar que cumplen con lo establecido en la norma”.

A continuación relacionamos los terceros detallados por el Equipo Auditor y en el campo observaciones se encuentra la explicación del por qué no fue reportado dicho tercero.

Documento de identidad	Observaciones
CARLOS ALBERTO LONDOÑO LOPEZ C.C. 70.104.973	No se incluyó en el BDME toda vez que supera los cinco años para que opere el fenómeno de la prescripción. Como acción de mejora se llevará al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de conformidad con lo señalado en el Memorando 150TFC-1304-1275 del 9 de abril de 2013.
FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM Nit: 830.025.267-9	Cuenta con presunción de prescripción dado que tienen una antigüedad superior a los 1800 días (5 años)

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

La resolución 422 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, en el artículo 1 estipula:



ARTÍCULO 1º. Ámbito de Aplicación: La información, requisitos y plazos que se establecen en la presente Resolución son de obligatorio cumplimiento para las entidades contables públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 354 de 2007, y que para las fechas de corte, registren saldos en las subcuentas de los grupos 13- Rentas por Cobrar y 14-Deudores, del Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, así como en las subcuentas 831535- Rentas por Cobrar y 831536-Deudores, de la clase 8- Cuentas de Orden Deudoras, que representen derechos que han sido retirados de las subcuentas de los grupos del activo anteriormente señaladas.

Documento de identidad	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	VERIFICACION EQUIPO AUDITOR
CARLOS ALBERTO LONDOÑO LOPEZ C.C. 70.104.973	No se incluyó en el BDME toda vez que supera los cinco años para que opere el fenómeno de la prescripción. Como acción de mejora se llevará al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de conformidad con lo señalado en el Memorando 150TFC-1304-1275 del 9 de abril de 2013.	La resolución 422 de 2011 no estipula que por estar prescrita no deba incluirse. La sugerencia de la entidad en su respuesta genera el riesgo de que la deuda dada de baja se convierta en un daño patrimonial. No se acepta la respuesta de la entidad..
FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM Nit: 830.025.267-9	Cuenta con presunción de prescripción dado que tienen una antigüedad superior a los 1800 días (5 años)	La resolución 422 de 2011 no estipula que por estar prescrita no deba incluirse. Por el contrario se evidencian deficiencias en la gestión de cobro corporativa, adicionalmente omisiones en la causación de los intereses por mora respectivos. Lo anterior genera el riesgo de que la deuda dada prescrita se convierta en un daño patrimonial. No se acepta la respuesta de la entidad.

H18 A Invasión de predio corporativo

El artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en sus numerales 21 y 22, estipula que es un deber del servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. Así mismo, el numeral 13º del artículo 35 de la ley citada anteriormente, respecto de las prohibiciones de todo servidor público, prescribe lo siguiente: Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.



Anexo a lo anterior, el numeral 27 del artículo 31 y el numeral 10 del artículo 46, ambos de la Ley 99 de 1993 determinan que: “Es función de la Corporación “adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales en las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley” y “Hacen parte del patrimonio de la Corporación los bienes inmuebles que posean y adquieran y les sean transferidos a cualquier título.”

Así mismo, el Manual para la Adquisición y administración de Inmuebles en la Jurisdicción de Corantioquia estipula que: “...Acto formal que decreta la expropiación: La Corporación debe expedir un acto administrativo por el cual decreta la expropiación administrativa del inmueble y los demás derechos reales constituidos sobre el mismo.

Contra el acto que decreta la expropiación, procede el recurso de reposición y las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.
Este acto debe determinar el valor de la indemnización y la forma de pago.”

Cabe anotar que los artículos 2518 y 2519 del Código Civil establecen respectivamente que: “se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales. Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados.” y “Los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso.” (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección administrativa y Financiera de la Corporación, el predio identificado como “Los Pomos-Vereda Granizal” ubicado en el Municipio de Bello, está destinado como “Área de Reserva”

No obstante, mediante Memorando 130AN-AS1212-398 de diciembre 28 de 2012 se informa a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, que el predio ubicado en el municipio de Bello denominado Vereda Granizal Pomos, “no se avaluó por cuanto esta completamente invadido”. Con lo cual se evidencia que la Corporación está imposibilitada jurídicamente para ejercer cualquier acción para efectos de obtener la restitución de la áreas invadidas correspondientes al predio



denominado Vereda Granizal – Pomos, ubicado en el Municipio de Bello y de propiedad de Corantioquia, debido a que a la fecha en dicho inmueble se presentan invasiones y asentamientos irregulares con más de treinta años de antigüedad y que conforman el barrio denominado La Gabriela. Adicionalmente, la Corporación no tiene certeza de cuáles son los linderos reales del predio dado que los que aparecen en el título de adquisición de la Corporación, resolución No. 0219 de 1997, datan del 15 de febrero de 1951, y en la actualidad es imposible identificar los mismos físicamente, dado que los puntos de referencia son vías y nombres de personas ya no conocidas en la zona, puesto que este lugar ha sufrido una gran transformación en los últimos años por el crecimiento urbanístico.

Lo anterior ha generado que, a pesar de la normatividad vigente, la Corporación para recuperar el predio tendría que pagar a quienes lo invadieron el valor del precio indemnizatorio y establecer la forma de pago, o en su defecto, asumir un detrimento patrimonial correspondiente al valor en libros de dicho inmueble, que a diciembre 31 de 2012 asciende a **\$475.837.500**, que corresponde al valor de escritura \$379.860.000 mas \$55.800.000 mas la valorización registrada a diciembre 31 de 2012 en la cuenta 1999520312 “Valorización terreno Bello, escritura 1011, Res. inderena 219/1997” (Connotación administrativa)

H19 A Contrato 9155 de febrero 02 de 2012

Tiene por objeto “realizar los procedimientos jurídicos necesarios en el manejo de los predios que tenga y pueda adquirir la Corporación, además la invención como abogado en el área procesal.”, por un término de 360 días calendario, con fecha de inicio en febrero 08 de 2012 y fecha de terminación en febrero 01 de 2013, por \$36.000.000. Así mismo, de acuerdo con el Plan Operativo Físico del Estudio de conveniencia del contrato, el producto esperado es “Predios saneados y procesos atendidos”, para lo cual define las actividades y subactividades para obtener tal producto así: “Estudio de títulos, informes, visitas a los predios corporativos, redefinición de linderos, análisis de áreas de los predios, intervención en la problemática de predios corporativos, tales como invasiones, saqueos, etc. , y actuaciones inherentes al impulso de los procesos”. (Subrayado fuera de texto)

Transcurridos diez meses de ejecución de dicho contrato la Corporación no ha logrado establecer con certeza la cantidad de hectáreas que posee en sus predios corporativos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo a lo anterior y de conformidad con Memorando 130AN-AS1212-398 de diciembre 28 de 2012 el predio ubicado en el municipio de Bello denominado Vereda Granizal Pomos, esta “completamente invadido”.

Lo anterior debido a deficiencias en el proceso de supervisión contractual, con el riesgo de que configure el incumplimiento del objeto contractual. (Connotación administrativa)

H20 A Intereses no reconocidos

El artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 otorga jurisdicción coactiva a las Corporaciones Autónomas Regionales en los siguientes términos: “Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional en la Ley 6 de 1992, los que la reglamenten y demás que las complementen o modifiquen”, así mismo, la Ley 1066 de julio 29 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, establece las condiciones para el cobro de los intereses moratorios.

No obstante lo anterior, la Corporación no obtuvo el reconocimiento de los intereses por mora generados sobre la cuenta por cobrar a Conitec Ltda, por cuanto no aportó los documentos soportes y normatividad que fundamentaba su competencia para la generación y cobro de intereses, tal como se expresa en el numeral 2 del Auto de sustanciación número 953 de agosto 30 de 2007 del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Medellín, así: “Respecto a los intereses se advierte que el apoderado actor, no determina con claridad y precisión el valor por este concepto, pues no se señala la rata aplicada al rubro que señala como remuneratorios y menos aún el de los moratorios, como tampoco las fechas a partir de las cuales se aplica el corriente y el moratorio, razón para que sea improcedente el reconocimiento de los mismos, dado que no existe forma de verificar que los mismos sean legales.

Además, ni en la Resolución 6355 ni en la 6368 y menos aún en el contrato 4787 del 24 de abril de 2003 se contempló lo referente a la tasa, aplicación y términos para la ejecución de los intereses corrientes o moratorios ni las fechas de su aplicación que debía pagarse sobre la suma de dinero entregada a título de anticipo.”



Lo que generó que el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Medellín no reconociera \$17.590.994 a favor de la Corporación por concepto de los intereses causados durante el periodo comprendido entre el 2004 y agosto de 2007, tal como se relaciona en el siguiente cuadro. (Connotación administrativa, no se incluyen las connotaciones disciplinaria y fiscal, dado que los hechos ocurrieron entre el 2004 y 2007).

CUADRO 13
INTERESES FACTURADOS Y NO RECONOCIDOS

Cifras en pesos

FECHA	NUMERO	INTERESES FACTURADOS
31-dic.-2004	SP-11216	481.876,00
30-may-2006	SP-16346	165.249,53
30-mar-2007	SP-19415	868.140,09
30-may-2006	SP-16346	660.998,47
31-dic-2004	SP-11216	1.927.503,00
29-dic-2006	SP-18455	127.216,95
30-dic-2005	SP-15175	357.481,00
27-may-2005	SP-13421	479.174,00
09-nov-2006	SP-17785	99.229,16
31-mar-2006	SP-15813	261.281,00
30-jun-2006	SP-16662	78.876,17
31-may-2007	SP-20442	673.707,27
30-jun-2005	SP-13672	103.379,00
31-ago-2005	SP-14203	733.666,00
29-dic-2006	SP-18455	508.868,05
30-mar-2007	SP-19415	217.034,91
30-jul-2004	SP-10158	2.267.403,00
30-jun-2006	SP-16662	315.504,83
31-mar-2006	SP-15813	1.045.125,00
30-sep-2006	SP-17364	914.826,50
30-dic-2005	SP-15175	1.429.925,00
09-nov-2006	SP-17785	396.916,84
30-jul-2004	SP-10158	566.850,00
31-may-2007	SP-20442	168.426,73
31-ago-2005	SP-14203	183.417,00
30-jun-2005	SP-13672	413.514,00
30-sep-2006	SP-17364	228.706,50
27-may-2005	SP-13421	1.916.698,00
TOTALES		17.590.994,00

Fuente informe cartera por edades, a diciembre 31 de 2012, con filtros para el periodo 2004 a mayo de 2007.



H21 A Inclusión en póliza corporativa de bienes en comodato.

En acta para proceder a la evacuación, revisión y diagnóstico de la maquinaria y equipos para la valorización de residuos sólidos reciclables, radicada 1201-144 de enero 31 de 2012, se establece que “el presente procedimiento de entrega temporal de los equipos a la firma MATEC S.A., no constituye la entrega devolutiva a Corantioquia, pues ello tan sólo se hará una vez que los equipos estén en el estado en el cual fueron cedidos por el comodante (Corantioquia) al comodatario (Fundación ECO REGION). Así mismo, Eco región presentó la póliza 1001139 con vigencia desde el 29 de julio de 2010 hasta el 29 de julio de 2011, por \$129.730.049, con la cual aseguraba los elementos recibidos de Corantioquia.

No obstante, en el inventario de la propiedad, planta y equipo de la corporación para efectos de las pólizas de seguros con vigencia de agosto 01 de 2012 a agosto 01 de 2013 se incluyen los siguientes elementos, los cuales no han sido recibidos oficialmente por la corporación de conformidad con el expediente del contrato de comodato 8604 de 2010 y que están en poder de la Fundación ECO REGION desde agosto de 19 de 2010, como consta en acta 2412.

CUADRO 14
BIENES EN COMODATO Y ASEGURADOS

Cifras en pesos

Bienes (Equipos y bienes de consumo)	Valor
Báscula de plataforma electrónica	4.155.664
Molino pica plástico	24.173.527
Lavadora de plástico	18.292.871
Prensa hidráulica	41.658.678
Aglutinadora	22.370.126
Mesones para clasificación de reciclaje	16.079.183
TOTAL	126.730.049

Fuente: Inventario propiedad, planta y equipo para adquisición de póliza.

Lo anterior, debido a omisiones de la administración, con el riesgo de que la aseguradora argumente que la corporación perdió el derecho a la indemnización por haber incumplido la obligación de informar la coexistencia de seguros, (Ver Art. 1076. Obligación de informar la coexistencia de seguros y literal f del concepto 80112 – 2008IE18898 de mayo 13 de 2008 emitido por la Oficina Jurídica de la CGR.) (Connotación Administrativa)



H22 AD6 Oportunidad en reclamación a aseguradora

El artículo 1081 del Código de Comercio establece en lo referente a las reclamaciones a las aseguradoras, previsiones en relación con el tiempo que debe transcurrir para que se produzca el fenómeno extintivo, sino también respecto del momento en que el periodo debe empezar a contarse, al respecto señala: “la prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción...Estos términos no pueden ser modificados por las partes”⁶

Después de cinco (5) meses de vencido el término para hacer la reclamación ante la aseguradora, es decir, sólo hasta abril 16 de 2013 y mediante oficio 150-1304-1374 la Corporación envió al ajustador de seguros el proyecto de liquidación para efectos de la reclamación ante la aseguradora correspondiente al siniestro reparación equipos del contrato 8604 de 2010, de propiedad de la corporación, ocurrido en noviembre de 2010.

Lo anterior debido a omisiones de la administración, con el riesgo de que la aseguradora no reconozca indemnización alguna, lo que podría generar un presunto detrimento. (Connotación Administrativa y disciplinaria)

H23 AD7F5 Cartera por cobrar prescrita

El artículo 2536 del Código Civil modificado por el artículo 8° de la Ley 791 de 2002 estipula que la prescripción de la acción ejecutiva sobre un título ejecutivo es de cinco (5) años. Así mismo, la jurisdicción coactiva constituye una potestad especial de la administración que le permite adelantar ante sí el cobro de los créditos a su favor originados en multas, contribuciones,... y las demás obligaciones que consten en título ejecutivo, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.”(Consejo de Estado Sección Tercera 8 de Noviembre de 2001 M.P. Ricardo Hoyos Duque). De igual forma, “... La finalidad de la Jurisdicción coactiva consiste en recaudar en forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales...”

⁶ Concepto 20060551752-001 de diciembre 22 de 2006 de la Superfinanciera



(Sentencia C666 de 2000). Adicionalmente, Corantioquia mediante Resolución 9127 de 2007, en sus capítulos II y III estandarizó los procedimientos para la gestión de cobro persuasivo y coactivo.

No obstante se evidenció que a diciembre 31 de 2012, la Corporación presenta cuentas por cobrar por diversos conceptos con antigüedad superior a cinco años por \$810.041.640,84 incluidos los intereses por mora, como se relaciona a continuación:

CUADRO 15
CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Aportes entidades-Contrapartida cofinanciación	48.017.092
Ingreso por venta de bosque plantado	379.620
Permisos	23.672
Reintegros contratos de inversión	69.669.397,30 ⁷
Sanciones impuestas por la entidad	95.406.619
Servicios de laboratorio	384.674
Tasas Por Utilización De Aguas (Decreto 155/2004)	15.533.547
Tasas Retributivas Por Vertimientos Puntuales	428.269.734,54
Transferencia sobretasa ambiental	152.357.292
TOTAL	810.041.640,84

Fuente: Informe cartera por edades a diciembre 31 de 2012, con filtros en cuanto a Rango: + de 781 días, período: desde 200804 inclusive y días de vencimiento: + de 1800 días.

Lo anterior debido a falta de eficiencia en la gestión de cobro, configurándose la prescripción de la cuenta por cobrar y un presunto daño patrimonial por **\$810.041.640,84** (Connotación Administrativa, fiscal y disciplinaria)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio 070/070-1305-5445-1305-1872 de mayo 17 de 2013 la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE003448, en los siguientes términos:

⁷ No incluye la cuenta por cobrar a Conitec



Acerca del Informe de cartera por edades que puede ser consultado, es necesario aclarar que los datos deben ser depurados de acuerdo con las gestiones adelantadas frente a los presuntos deudores. Son múltiples las condiciones que inciden en la definición de los plazos y son esos los argumentos que se llevan al Comité de Sostenibilidad.

El solo trascurso del tiempo como lo muestra el sistema, no permite jurídicamente que se configure la prescripción puesto que ésta se puede ver afectada por circunstancias que la interrumpen o suspenden los términos o no le aplica el fenómeno de la prescripción como es el caso de la renta Transferencia Ambiental. (Ver Sentencia con radicado No. 1637 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sobre **Imprescriptibilidad de las transferencias ambientales y las deudas fiscales**).

Igualmente, se debe entender que la prescripción es rogada, es decir, la debe solicitar el deudor porque es una de las excepciones que se puede invocar contra las deudas contenidas en el mandamiento de pago.

En algunas de las rentas que relaciona el equipo auditor, existen como deudores entidades públicas y por tanto las obligaciones que tengan con otro ente público, no prescriben.

Frente a algunos deudores se han decretado medidas cautelares en razón de los procesos de cobro coactivo, esto suspende los términos del procedimiento.

Se anexa listado de deudores con tiempo de expedición de facturas mayores a 781 días con la gestión de cobro coactivo realizada, dado que no se determina por parte del equipo auditor los terceros y facturas correspondientes en tal situación.

Sobre el tema de la prescripción de la acción ejecutiva, se reitera que los casos en que ésta pueda presentarse, son llevados al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable quien debe establecer los saldos objeto de eliminación o reclasificación con base en la información y documentación que demuestre la realidad y existencia de las operaciones y actuaciones jurídicas y administrativas.

Fuente de los anexos: Fallo Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil extractado de Internet, impreso el 16 de mayo de 2013 a las 6:30 a.m.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo Estado de Cartera con más de 781 días de vencimiento, extractado del modulo de Facturación y Cartera/Cartera/Gestión de cobro, el día 15 de mayo de 2013 a las 2: 05 p.m.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

Con la Resolución 9127 de febrero 13 de 2007 se adopta el Reglamento Interno de recaudo de cartera de Corantioquia, dicha resolución establece en su artículo 8 “CUANTÍA MÍNIMA” la gestión de cobro en esta etapa (cobro persuasivo) se surtirá por cualquier cuantía y hasta agotar dicha fase. Así mismo, el artículo 10 de la mencionada resolución determina que la duración máxima para surtir esta etapa es de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la fecha límite del pago del documento equivalente a factura.

De igual forma, en el artículo 15 se establece que la cuantía mínima en la etapa de cobro coactivo para iniciar el proceso debe ser igual o superior a un salario mínimo legal vigente.

Los documentos soportes presentados por la entidad permiten evidenciar que efectivamente se han realizado gestiones al respecto, no obstante, las mismas no han sido efectivas, prueba de ello es la antigüedad de la cartera y el riesgo de prescripción que presentan las facturas relacionadas en la observación.

Además cabe aclarar que en la observación se indica cuales son las facturas que están prescritas, contrario a lo que afirma la entidad en su respuesta.

H24 A Cuenta por cobrar no reconocida por el deudor

El numeral 3.1. “Depuración contable permanente y sostenibilidad” de la Resolución 357 de 2008 de la CGN estipula que...En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como: a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad. b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva. c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso. d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago. e) Valores



respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan. Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. Así mismo, mediante Resolución 12620 de diciembre 23 de 2009, se autoriza la eliminación de saldos contables en el grupo de deudores, cuentas por cobrar en la contabilidad de la Corporación, producto de la continuidad del proceso de saneamiento contable. No obstante se evidenciaron las siguientes situaciones:

La corporación dio de baja \$153.354.183 a nombre de las Empresas Públicas Municipales de Cauca E.S.P., la cual inició su proceso liquidatorio el 29 de agosto de 2001, y que de acuerdo con oficio 04573-2 de diciembre 11 de 2003 (con radicado de la Corporación 312-23523/150UC de diciembre 16 de 2003), dicha acreencia no es reconocida por la E.S.P. para ser incluida entre sus acreencias en el proceso de liquidación, debido a que la Corporación no presentó dentro de los términos legales su solicitud, esto es, antes de octubre 17 de 2001. (Connotación Administrativa, no se incluyen las presuntas connotaciones fiscal y disciplinaria porque los hechos generadores datan de 2001 y 2003))

H25 AD8F6 Eliminación de cuentas por cobrar

El numeral 1 del artículo 31 de la resolución 9127 de 2007 establece que se podrá determinar la eliminación de los saldos de los estados financieros si se demuestra el estado de insolvencia de los herederos en caso de muerte de los deudores.

Mediante la Resolución 12620 de diciembre 23 de 2009, se autoriza la eliminación de los siguientes saldos contables en el grupo de deudores, cuentas por cobrar en la contabilidad de la Corporación, debido al fallecimiento del deudor, sin que la entidad aportara los documentos que permitieron determinar la insolvencia de los herederos:

CUADRO 16
CUENTAS POR COBRAR ELIMINADAS

NIT O C.C.	FACTURA	VR. CAPITAL	VR. INTERES	Cifras en pesos
				TOTAL DADO DE BAJA
1.256.485	CA-1097	1.907.500	1.157.980	3.065.480
70.513.253	TH-448	1.234.915.	805.773	2.040.688



22.041.167	CA-986-CA-829	97.920	64.892	162.812
------------	---------------	--------	--------	---------

Fuente: Resolución 12620 de diciembre 23 de 2009

Hasta el 01 de octubre de 2012 entró en vigencia la Ley 1564 de 2012, mediante la cual se contempla la insolvencia para las personas naturales no comerciantes, sin embargo, en la resolución 12620 de diciembre 23 de 2009 se invoca dicha causal, la de insolvencia, para dar de baja las siguientes cuentas por cobrar:

**CUADRO 17
DEUDORES “INSOLVENTES”**

Cifras en pesos

NIT O C.C.	FACTURA	VR. CAPITAL	VR. INTERES	TOTAL DADO DE BAJA	Evidencia en el expediente
98.463.437	TH-465	8.160.000	4.734.896	12.894.896	Quema en predio de su propiedad, denominado El Chuscal, Vereda Las Brisas, Entreríos
3.417.550	CA-19, CA-341, CA 618, CA-720, CA-806, CA-895, CA-975, CA-1051, CA-1190	1.234.915.	805.773	2.040.688	6 hectáreas con cultivo de café y beneficiario No obstante se le continuó facturando durante las vigencias 2010-2011 y 2012
3.626.897	CA-960	358.000	271.694	629.694	Sanción por desproteger un nacimiento de agua. No obstante, mediante acto administrativo 130CA-9782 de septiembre de 2010, se ordena ... el cobro de los dineros adeudados, es decir, los dados de baja mediante la resolución 12620 de 2009
15.527.903	CA-1102	381.500	281.185	662.685	Mediante acto administrativo 130CA-8290 de abril 20 de 2009 se establece que el usuario se encuentra a paz y salvo con la entidad, no obstante con



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

					resolución 12620 de diciembre 23 de 2009 se dan de baja dichos valores.
15.521.976	CI-4786	71.600	57.185	128.785	Sanción por utilización de aguas
15.521.883	CI-6112	1.301.100	455.300	1.756.400	No obstante se pudo evidenciar que el deudor continuo con la explotación minera, tal como lo estipula la resolución 1108-7649 de agosto 04 de 2011 y que a febrero de 2013 se inició el proceso sancionatorio.

Fuente: documentos citados en cada caso

Anexo a lo anterior, de acuerdo al estudio de costo beneficio para la baja de cuentas por cobrar, la ejecución del proceso de cobro persuasivo y/o coactivo para la vigencia 2009 era de \$1.945.763, sin embargo, mediante la Resolución 12620 de diciembre 23 de 2009 se dio de baja una cuenta por cobrar a nombre del tercero identificado con cédula 71.576.611 por \$2.223.065, esto es, \$277.302 de mas.

Lo anterior debido a deficiencias en la aplicación de la normatividad vigente, lo que puede generar un presunto detrimento por los valores dados de baja, **\$25.605.193**. (Connotación Administrativa, fiscal y disciplinaria)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio 070/070-1305-5445-1305-1872 de mayo 17 de 2013 la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE003448, en lo siguientes términos:

Si bien es cierto que para la fecha de expedición de la Resolución 12620 de 2009, no existía norma mediante la cual se contemplaba la situación de insolvencia para personas naturales no comerciales, es deber de toda entidad pública, en caso de deudores determinar dicha situación de posible insolvencia.

Por tal motivo, la Corporación adelantó una investigación de los terceros deudores en entidades financieras, oficinas de catastro, oficinas de registro público y



oficinas de tránsito, para determinar los bienes de los mismos de conformidad con las funciones fiscalizadoras asignadas al funcionario ejecutor. De los resultados se encontró, que ni el causante, ni los herederos de estos contaban con bienes o masa sucesoral, para garantizar las obligaciones adquiridas por el causante.

En este sentido, las personas declaradas insolventes acorde con la gestión realizada por el responsable del proceso de gestión de cobro Corporativo, presentaban en la fecha de análisis de quiebra o bancarrota, lo cual sirvió de base para que el Comité de Sostenibilidad, realizara la discusión y recomendara su eliminación.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor emitió la observación objeto de la respuesta, luego de analizar a fondo los documentos soportes que le permitieron a la entidad dar de baja algunas cuentas por cobrar.

En el papel de trabajo respectivo se puede observar que los terceros beneficiados con esta medida no presentaban las características requeridas por la norma, adicionalmente en el caso de muerte de los deudores la corporación no adjuntó el análisis de la situación económica de los herederos.

Lo anterior llevó al equipo auditor a considerar que las medidas tomadas por el Comité de sostenibilidad fueron arbitrarias y no sujetas a documentos soportes validos y a estudios profundos y responsables sobre el tema.

H26 AD9F7 Cobro de servicios de laboratorio de aguas

El artículo séptimo “Entrega de resultados y pago de los Servicios de Laboratorio” de las Resoluciones corporativas 15154 de febrero 02 de 2011 y 1202-16614 de febrero 07 de 2012, estipulan que a las personas naturales cualquiera sea su condición frente a la Corporación, se les entregarán los resultados de los análisis, pruebas o ensayos, directamente en el Laboratorio de Calidad Ambiental con sede en Medellín, una vez se presente el recibo de caja expedido por el Grupo Tesorería, Facturación y Cobro Coactivo de la Corporación donde se demuestre el pago del documento equivalente a factura por los servicios prestados. A las personas jurídicas, se les elaborará un documento equivalente a factura por los servicios prestados a más tardar durante el mes siguiente de prestación de los mismos. El tiempo máximo para cancelar el valor cobrado será de 60 días



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

calendario, contados a partir de la fecha de liquidación de la misma. Una vez cumplido este plazo se entenderá agotado el cobro persuasivo y se iniciará directamente el cobro coactivo para la recuperación de los dineros adeudados por este concepto. En ningún caso la extemporaneidad en el pago de los servicios de laboratorio, generará intereses moratorios.

A diciembre 31 de 2012 y de acuerdo con el informe de cartera por edades la corporación presenta cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de laboratorio e intereses moratorios sobre los mismos, con la antigüedad que se detalla:

CUADRO 18
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS LABORATORIO

Cifras en pesos

RANGO (EDAD)	NIT. O CC	FACTURA	FECHA FACTURA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
2. 1 - 30 días	811.005.377-6	LB-2455	05-oct-2012	33.400,00	-	33.400,00
2. 1 - 30 días	15.446.286	LB-2430	01-oct-2012	438.200,00	-	438.200,00
2. 1 - 30 días	811.005.377-6	LB-2442	02-oct-2012	33.400,00	-	33.400,00
2. 1 - 30 días	811.005.377-6	LB-2444	02-oct-2012	33.400,00	-	33.400,00
2. 1 - 30 días	811.030.360-7	LB-2449	03-oct-2012	160.900,00	-	160.900,00
2. 1 - 30 días	43.511.818-7	LB-2492	26-oct-2012	1.410.900,00	-	1.410.900,00
2. 1 - 30 días	890.100.251-0	LB-2483	19-oct-2012	640.800,00	-	640.800,00
2. 1 - 30 días	811.005.377-6	LB-2453	05-oct-2012	33.400,00	-	33.400,00
2. 1 - 30 días	900.338.494-1	LB-2464	09-oct-2012	52.100,00	-	52.100,00
2. 1 - 30 días	860.035.047-7	LB-2457	08-oct-2012	607.800,00	-	607.800,00
3. 31 - 60 días	890.902.920-1	LB-2391	17-sep-2012	200.000,00	-	200.000,00
4. 61 - 90 días	890.984.224-4	LB-2353	22-ago-2012	226.000,00	-	226.000,00
4. 61 - 90 días	811.019.880-0	LB-2331	10-ago-2012	571.400,00	-	571.400,00
4. 61 - 90 días	811.019.880-0	LB-2335	13-ago-2012	571.400,00	-	571.400,00
5. 91 - 180 días	440.000.001-4	LB-2290	19-jul-2012	95.993,00	-	95.993,00
5. 91 - 180 días	890.984.224-4	LB-2257	04-jul-2012	158.900,00	-	158.900,00
5. 91 - 180 días	823.000.050-4	LB-2269	09-jul-2012	136.000,00	-	136.000,00
6. 181 - 360 días	890.984.221-2	LB-2286	17-jul-2012	-	14.866,00	14.866,00
6. 181 - 360 días	890.981.719-4	LB-1976	23-feb-2012	14.540,00	-	14.540,00
6. 181 - 360 días	890.982.489-1	LB-2287	17-jul-2012	-	77,00	77,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

días						
6. 181 - 360 días	900.456.868-8	LB-2025	16-mar-2012	560.000,00	-	560.000,00
7. 361 - 720 días	800.174.995-1	LB-1342	05-jul-2011	155.300,00	-	155.300,00
7. 361 - 720 días	42.935.373	LB-1724	24-oct-2011	543.200,00	-	543.200,00
7. 361 - 720 días	800.174.995-1	LB-1258	07-jun-2011	625.200,00	-	625.200,00
7. 361 - 720 días	70.095.874	LB-1683	18-oct-2011	94.800,00	-	94.800,00
7. 361 - 720 días	800.174.995-1	LB-1092	04-abr-2011	762.600,00	-	762.600,00
7. 361 - 720 días	800.174.995-1	LB-1259	07-jun-2011	468.900,00	-	468.900,00
7. 361 - 720 días	71.706.351	LB-1023	24-feb-2011	491.000,00	-	491.000,00
7. 361 - 720 días	3.666.592	LB-1344	05-jul-2011	184.500,00	-	184.500,00
7. 361 - 720 días	70.095.874	LB-1645	07-oct-2011	69.100,00	-	69.100,00
7. 361 - 720 días	71.082.592	LB-1355	08-jul-2011	491.000,00	-	491.000,00
7. 361 - 720 días	98.492.049	LB-1320	24-jun-2011	491.000,00	-	491.000,00
8. + de 721 días	8.269.257	LB-556	27-sep-2010	48.700,00	-	48.700,00
8. + de 721 días	811.033.556-7	LB-428	06-ago-2010	148.700,00	-	148.700,00
8. + de 721 días	98.573.270-7	LB-391	08-jul-2010	625.800,00	-	625.800,00
8. + de 721 días	98.573.270-7	LB-394	08-jul-2010	625.800,00	-	625.800,00
8. + de 721 días	3.482.199	LB-657	15-ago-2008	360.400,00	-	360.400,00
8. + de 721 días	890.923.589-6	LB-187	29-oct-2010	49.900,00	-	49.900,00
8. + de 721 días	98.573.270-7	LB-389	28-jul-2008	625.800,00	-	625.800,00
8. + de 721 días	70.099.018-2	SP-31045	06-abr-2010	147.700,00	-	147.700,00
8. + de 721 días	98.475.436	SP-22581	08-jul-2010	131.300,00	-	131.300,00
8. + de 721 días	890.902.922-6	SP-17709	23-oct-2009	85.666,00	-	85.666,00
8. + de 721 días	890.983.922-2	LB-600	28-dic-2007	148.700,00	-	148.700,00
8. + de 721 días	98.573.270-7	LB-385	07-nov-2006	834.400,00	-	834.400,00
8. + de 721 días	811.042.452-8	SP-16773	13-oct-2010	299.008,00	-	299.008,00
TOTAL				14.487.007,00	14.943,00	14.501.950,00

Fuente: cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2012



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo a lo anterior, a diciembre 31 de 2012 la factura SP-24559 por \$707.900 a nombre de Conalde no ha podido ser recuperada debido a que no ha sido posible hallar a la empresa o sus responsables.

De igual forma, a diciembre 31 de 2012, la factura SP-24402 por \$357.100 a nombre del Municipio de Urrao, no ha sido reconocida por el ente territorial, lo que implica que los recursos no serán recuperados por la Corporación.

Lo anterior debido a omisiones en el proceso de cobro y entrega de los resultados de laboratorio, con el riesgo de que los recursos por cobrar no se recuperen en el caso de las cuentas por cobrar y generándose un presunto detrimento por concepto de las facturas SP24559 y SP24402 por **\$1.065.000**. (Connotación administrativa, fiscal y disciplinaria)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio 070/070-1305-5675/1305-1492 de mayo 22 de 2013, la corporación da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE0039245.

Las facturas correspondientes a los clientes de Conalde y el Municipio de Urrao, SP24559 y SP24402 respectivamente, y cuyo valor total asciende a \$1.065.000, representan el 6,84%. Es de aclarar, en el caso de Conalde, que ésta es una figura jurídica que existió temporalmente y con ella se solicitó la facturación del servicio de laboratorio. Se han realizado gestiones de cobro persuasivo y a la fecha no ha sido posible su ubicación y la de sus responsables. Para el caso del Municipio de Urrao, se solicitó en su momento un servicio de Laboratorio a nombre del municipio, no obstante una vez facturado y realizadas las gestiones de cobro, éste afirma no haber solicitado dicho servicio y por lo tanto no reconoce la deuda.

ANALISIS:

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, por el contrario da más elementos de juicio sobre la gestión de la entidad en cuanto a la facturación y cobro de los servicios de laboratorio. Debido a las aclaraciones sobre las facturas SP-24559 por \$707.900 y SP-24402 por \$357.100 se debe modificar la observación dado que al no poder recuperar estos recursos se genera un presunto detrimento patrimonial por \$1.065.000



H27 A Informe técnicos de visitas a predios Corporativos

El artículo 4 de la Resolución 10284 de 2008 por medio de la cual se crea un equipo interno de trabajo (avalúos de bienes inmuebles corporativos), estipula como función del grupo de trabajo entregar informes finales de avalúo..., en todos los casos antes del 30 de noviembre de cada período,...Así mismo, el numeral 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable de la Resolución 357 de 2008 de la CGN estipula que el proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, **en el tiempo oportuno** y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente. (Negrilla fuera de texto)

Se pudo evidenciar que no hubo oportunidad en el reporte de los informes técnicos sobre la actualización de los avalúos de los predios corporativos, así:

CUADRO 19
FECHA REPORTE INFORME VISITA PREDIOS

INFORME	PREDIO VISITADO	FECHA DE VISITA	FECHA DE RADICACION
090-130 A-1206-12497	La Reina de Andes	febrero 17 de 2012	junio 28 de 2012
090-130A-1206-12498 090-130A-1206-12499	Los Naranjos y Popales- de Segovia	enero 05 de 2012	junio 28 de 2012
090-130A-1206-12504	Relleno Sanitario de Ciudad Bolívar	marzo 15 de 2012	junio 28 de 2012
130 AN 1212-23365	La Cumbre, La Piñata y La Forzosa (Silencio 1 y 2) de Anori	septiembre 13 de 2012	diciembre 19 de 2012
130 AN 1212-23384	Buenos Aires de Anori	julio 13 de 2011	diciembre 26 de 2012
130 AN 1212-23325	Las Juntas y La Cantarilla de Segovia	enero 5 y 6 de 2012	diciembre 17 de 2012
130 AN 1212-23336	La Claudia de La Estrella	enero 11 de 2012	diciembre 17 de 2012
130 AN 1212-23376	El Clavel y El Misterio de Jardín	febrero 14 de 2012	diciembre 20 de 2012

Fuente: Informes técnicos de avalúos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior debido a omisiones en el cumplimiento de la resolución corporativa, con el riesgo de que los datos suministrados no fueran contabilizados oportunamente. (Connotación administrativa)

H28 AD10 Vigilancia y seguimiento a predios Corporativos en el Municipio de la Estrella

De acuerdo a la escritura 733 de noviembre 26 de 2004, el predio San José se destinará para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias y en consecuencia, no podrá variarse su destinación o uso. De igual forma de acuerdo al POT del municipio aprobado mediante Acuerdo 42 de 2007, el uso del suelo del predio se ubica dentro del suelo de protección cuya unidad de manejo se denomina cuencas abastecedoras de acueductos.

Así mismo, el predio La Claudia hace parte de la cuenca de la quebrada La Bermejala. En la escritura pública se establece que el inmueble se destinará para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias y en consecuencia no podrá variarse su destinación o uso.

No obstante, de acuerdo a informe 090-130 A -1206-12496 la visita al predio San José en el municipio de la Estrella, se evidenció la existencia de un botadero de basuras y escombros en el predio Corporativo, además de una zona de cultivos de cebolla, frijol, yuca, arracacha, plátano, guineo y una zona que se esta utilizando para la elaboración de carbón vegetal.

De igual forma, de acuerdo con el informe de visita realizado en enero 11 de 2012, con radicado 130 AN 1212-23336 de diciembre 17 de 2012, se evidenció que en el predio había algunos semovientes y que se capta agua de un afluente ubicado dentro del predio, sin que se cuente con la debida concesión de agua, situación que según el informe citado ha sido comunicada a la Corporación en reiteradas ocasiones.

Debido a omisiones en el cuidado y salvaguarda del predio y en el ejercicio de la autoridad ambiental con el riesgo de que se cambie la destinación de los y se genere afectación al afluente en el segundo predio. (Connotación administrativa y disciplinaria)



H29 AD11 Contrato MC-061 de 2012

El contrato de Mínima Cuantía 061 tiene por objeto realización de avalúo de los equipos que superen 35 SMMLV y la presentación del informe respectivo.

El numeral 1.2 “Conveniencia” del estudio de conveniencia y oportunidad de dicho proceso, establece que con la contratación que se pretende celebrar, la Corporación adquiere elementos de soporte conceptuales, técnicos e instrumentales que afectan el grupo de propiedad, planta y equipo comparando el valor en libros con costo de reposición o realización... Así mismo, el numeral 20 del capítulo III “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo” del Manual de procedimientos contables actualizado en junio de 2012 del PGCP de la CGN estipula que la actualización de propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada...

No obstante, en la invitación pública para la contratación de mínima cuantía 061 se incluyeron los siguientes elementos ubicados en Bolombolo, los cuales fueron entregados en comodato a la Fundación Eco región desde septiembre de 2010, mediante el contrato 8604 de 2010 y por tanto no están incluidos en la propiedad, planta y equipo de la corporación.

CUADRO 20
BIENES INCLUIDOS PARA CONTRATACION AVALUOS

Cifras en pesos

Bienes (Equipos y bienes de consumo)	Cantidad	Valor
Molino pica plástico	1	24.173.527
Prensa hidráulica	1	41.658.678
Aglutinadora	1	22.370.126

Fuente: Invitación Pública MC61

Lo anterior debido a deficiencias en la gestión contractual y de control interno, lo que pudo generar que no se presentaran mas oferentes. (Connotación administrativa y disciplinaria)



H30 A Mapa de riesgos proceso corporativo 4

El documento Políticas de administración de riesgos de la Corporación estipula que: “el Mapa de Administración de Riesgos corporativo, forma parte integrante de las Políticas de Administración de Riesgos en la Corporación y será aplicado por todos los servidores públicos, quienes en atención a los principios de la participación activa, la mejora continua y la coordinación, cooperación y articulación, pueden sugerir y recomendar los cambios que estimen pertinente para incrementar el desempeño institucional y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los sistemas naturales.”

En el mapa de riesgos corporativo vigencia 2012, el PROCESO 4 “ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (MISIONAL)” no incluye ningún tipo de control. No obstante, incluye los siguientes indicadores:

- % de ejecución presupuestal
- No. de Directrices Identificadas, formuladas y socializadas Módulo con información de planes temáticos alimentada % de ejecución presupuestal
- No. de Directrices Identificadas, formuladas y socializadas No. de acciones de mejora en procesos
- Plan logístico diseñado y ejecutado No. de acciones de mejora en procesos

La entidad manifiesta que “Cabe anotar que los controles existen pero no están incluidos en el mapa de riesgos, dado que los mismos se generaron por actividad y no por proceso, por lo que se determinó no llevarlos al mapa de riesgos corporativos.” Lo anterior dificulta el seguimiento y evaluación periódica a los controles establecidos para el tratamiento de riesgos, y no permite verificar los resultados de la gestión, para incorporar nuevos riesgos, modificar y/o establecer nuevos controles. (Connotación administrativa)

H31 A Actos de la administración

La Resolución 2631 de agosto 28 de 1998 de la Corporación, en su artículo 1º reza: “Delegar en los Directivos Regionales de las Regiones de ABURRA, CARTAMA, DE LOS HEVEXICOS, DEL PANZENU, DE LOS TAHAMIES DEL TAMAR O ZENUFANA, el ejercicio de la autoridad ambiental para el otorgamiento de los permisos..., así como las funciones de policía establecidas en la Ley 99 de



1993”. De la muestra seleccionada para su revisión del listado del consolidado final sancionatorio en minería, se encontró, que el acto administrativo 130PZ-1204-2346 del 25 de Abril de 2012, con expediente PZ4-12-28, del Municipio de Anorí, la competencia es del Subdirector de Territorial de Tahamíes y no de la Territorial de Panzenú, situación que se presenta por fallas de control interno, generando riesgos jurídicos, particularmente sobre la competencia para adelantar el proceso sancionatorio ambiental, limitando así el cumplimiento de los dispuesto en los actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales. (Connotación administrativa).

H32 A Seguimiento Observaciones Comisión Legal de Cuentas

“Como resultado de la revisión por parte de la Comisión Legal de Cuentas a la información presupuestal, contable, administrativa, de control interno, dictámenes de los revisores fiscales y otros informes presentados por las entidades del Estado que hacen parte de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Balance General de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal 2011, se determinaron las siguientes observaciones por entidad. Este informe se presenta en forma comparativa con las observaciones del año 2010 correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA (código 12), así”: (Connotación administrativa)

**CUADRO 21
GLOSAS COMISION LEGAL DE CUENTAS**

OBSERVACIONES VIGENCIA 2010	OBSERVACIONES VIGENCIA 2011	SITUACION A DICIEMBRE 31 DE 2012
<ul style="list-style-type: none"> El Presupuesto de Funcionamiento 2010, se ejecutó en el 89,4%. El Presupuesto de Inversión 2010, se ejecutó en el 90% Las actas de dos (2), contratos terminados a 31-12-09 y de veinte (20) contratos terminados a 31-08-10, se encuentran para firmas. En el saldo total del Efectivo, se cuenta con \$1.658.855 miles de pesos, por concepto de Fondos Restringidos. 	<ul style="list-style-type: none"> El Presupuesto de Funcionamiento se ejecutó en el 94%. Rezago Presupuestal constituido a 31-12-11 por valor de \$22.740 miles. No todos los contratos quedaron debidamente legalizados por la dificultad que se presenta para que los alcaldes firmen o devuelvan las actas de un (1) contrato terminado a 31-12-10 y cincuenta y dos (52) contratos terminados a 31-08-11. 	<ul style="list-style-type: none"> El Presupuesto de Funcionamiento se ejecutó en el 88%. Rezago Presupuestal constituido a 31-12-12 por valor de \$29.935 miles. La corporación cuenta con 98 contratos terminados, de los cuales 81 tienen acta de liquidación y 17 no cuentan con acta de liquidación.

<ul style="list-style-type: none"> • Presenta \$173.186 miles correspondiente a consignaciones pendientes por identificar. • No se contó con soporte idóneo, que permitiera registrar ingresos de las transferencias de la sobretasa al predial, correspondientes al trimestre IV de 2010 de doce (12) municipios. • Diferencias entre los boletines de caja y los saldos contables, a la fecha de corte de los Estados Financieros. • Se presentan diferencias, entre los saldos de facturación y cartera y los revelados en los Estados Contables. • Falta control de bienes entregados y recibidos en administración y comodato. • Los Ingresos Recibidos por Anticipado, presentan dificultades por falta de actualización y revisión de los expedientes. • La falta de sistematización del proceso de embargos, dificulta el reconocimiento y la revelación real y total de los saldos. • Los valores de Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, las Demandas en Contra y Provisión, no coinciden entre lo registrado por el Ordenador del Gasto y lo reportado en el Catálogo de Cuentas. • Utilización de la subcuenta otros – 000090 por encima del 5% del saldo de la cuenta principal respectiva. • El Revisor Fiscal en su Dictamen, hace referencia a 1) Incertidumbre y una alta probabilidad de pleito jurídico o cobro coactivo por un tiempo 	<ul style="list-style-type: none"> • A 31-12-11, presentan Variaciones Patrimoniales Negativas por valor de (\$51.801.220) miles. • Utilización de la Subcuenta Otros – 000090 por encima del 5% del saldo de la cuenta principal respectiva. • La variación porcentual de los Activos del año 2010 es negativa en un 43%, pasando de \$167.686.851 miles en el 2010, a \$95.918.278 miles en el 2011. • Existen Recaudos por clasificar por \$91.062 miles. • Presenta \$103.409 miles que corresponde a consignaciones pendientes por identificar. • A 31-12-11 presenta Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, por valor de \$2.553.545 miles. • Responsabilidades en Proceso – cuenta 8361 por valor de \$218.219 miles. • Bienes Aprehendidos o Incautados presenta saldo por valor de \$68.770 miles. • En la cuenta 4815 Ajuste de Ejercicios Anteriores, se revela un saldo de naturaleza contraria por valor de \$350.720 miles. • En el saldo total del Efectivo se cuenta con \$1.075.009 miles por concepto de Fondos Restringidos. • En la cuenta Otros Pasivos se revelan las consignaciones registradas en extracto bancario pero no identificadas en el proceso de Tesorería. • En la cuenta 1401 Ingresos no Tributarios, no se contó con información que debieron reportar los Municipios de Ituango, Puerto Berrio, San José de la Montaña, Angelópolis y Tarazá, por concepto de transferencias de la 	<ul style="list-style-type: none"> • A 31-12-12, presentan Variaciones Patrimoniales Negativas por valor de (\$3.117.795) miles. • No se evidencia utilización de la Subcuenta Otros – 000090 por encima del 5% del saldo de la cuenta principal respectiva. • La variación porcentual de los Activos del año 2012 es negativa en un 3,80%, pasando de \$95.918.278 miles en el 2011 a \$92.294.328 miles en el 2012. • Existen Recaudos por clasificar por \$6.059 miles. • Presenta \$29.064 miles que corresponde a consignaciones pendientes por identificar. • A 31-12-12 presenta Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, por valor de \$4.630.861 miles. • Responsabilidades en Proceso – cuenta 8361 por valor de \$1.131.250 miles. • Bienes Aprehendidos o Incautados presenta saldo por valor de \$127.533 miles (ver cuenta 990515) • En la cuenta 4815 Ajuste de Ejercicios Anteriores, se revela un saldo de naturaleza contraria por valor de \$10.753.007 miles. • En el saldo total del Efectivo se cuenta con \$972.126 miles por concepto de Fondos Restringidos. • En la cuenta Otros Pasivos se revelan las consignaciones registradas en extracto bancario pero no identificadas en el proceso de Tesorería. • En la cuenta 140159 “Porcentaje y sobretasa ambiental al Impuesto Predial” presenta un saldo de \$3.786.225 miles de pesos, los cuales obedecen al registro de dichas rentas en el momento donde se configura el derecho y
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>indeterminado, en la cuenta Deudores Corporativos, por lo que recomienda llevar a Cuentas de Orden, en el respectivo periodo de facturación, hasta que existiera la certeza del cobro y del monto a recaudar, de dichas facturas. 2) Consignaciones e Ingresos Recibidos por Anticipado, pendientes de clasificar. 3) Se mantiene sin resolver las diferencias presentadas, en las áreas de los bienes inmuebles adquiridos por la Corporación para uso ambiental. 4) En los procesos litigiosos, no se identifica la valoración del riesgo, lo cual genera incertidumbre en el monto de la provisión que se tiene registrada en los Estados Financieros de la Corporación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantienen limitantes de orden tecnológico, en lo que se refiere a los sistemas de información en línea. • Continúan las deficiencias en la entrega de la información de base contable. • Continúan sin depurar jurídicamente los actos administrativos, que dan legalidad a los bienes entregados en comodato. • Falta digitalizar la producción documental de 2005, 2006 y 2010. • Se presentan inconsistencias en operaciones recíprocas, gestión de cobro y conciliaciones entre procesos. • Algunas entidades públicas no cuentan con el código que asigna la Contaduría, lo que dificulta el cruce de cuentas recíprocas entre ellas. 	<p>sobretasa ambiental del cuarto trimestre de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso de administración de Bienes, afecta las cifras contables por la falta de control de los bienes entregados y recibidos en administración o comodato. • La falta de sistematización del proceso de embargos, dificulta el reconocimiento y la revelación de manera oportuna y en línea. • Presenta Demandas en Contra de la Entidad por valor de \$22.743.724 miles y Provisión por valor de \$5.369.271 miles. • El Revisor Fiscal en su Dictamen, hace referencia a 1) Incertidumbre y una alta probabilidad de pleito jurídico o cobro coactivo por un tiempo indeterminado, en la cuenta Deudores Corporativos, por lo que recomienda llevar a Cuentas de Orden, en el respectivo periodo de facturación, hasta que existiera la certeza del cobro y del monto a recaudar, de dichas facturas. 2) Consignaciones e Ingresos Recibidos por Anticipado, pendientes de clasificar. 3) Se mantiene sin resolver las diferencias presentadas, en las áreas de los Bienes Inmuebles adquiridos por la Corporación para uso ambiental. 4) En los procesos litigiosos, no se identifica la valoración del riesgo, lo cual genera incertidumbre en el monto 	<p>no en las fechas reportadas por los terceros o de generación de la factura en el sistema; específicamente las transferencias correspondientes a diciembre de 2012, reportadas en enero de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso de administración de Bienes, afecta las cifras contables por la falta de control de los bienes entregados y recibidos en administración o comodato. • La falta de sistematización del proceso de embargos, dificulta el reconocimiento y la revelación de manera oportuna y en línea. • A diciembre 31 de 2012 se presenta en la cuenta 9120 _Litigios y mecanismos alternos de solución de conflictos un valor de \$35.087.483 miles de pesos y una provisión en cuenta 2710 por \$4.166.533 miles de pesos. • El Revisor Fiscal dictamina que los estados financieros fueron tomados fielmente de los libros y presentan en forma confiable y razonable la situación financiera de la Corporación, de conformidad con los principios del régimen de contabilidad pública establecidos por la CGN, y además estos estados financieros certificados son concordantes con el informe de gestión de la Dirección General de la Corporación.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema de Control Interno Contable presenta debilidades. • El MECI presenta dificultades. • Presenta un Cumplimiento del 87,41% y un Avance de 86,26%, de los Planes de Mejoramiento. • Las fases de la Estrategia de Gobierno en Línea, a 31-12-10, no estaban implementadas al 100%. • La entidad no remitió la información solicitada por la Comisión en medio magnético (CD). No enviaron la Certificación donde consta que las cifras reflejadas en los Estados Financieros, fueron fielmente tomadas de los libros de Contabilidad. 	<p>de la provisión que se tiene registrada en los Estados Financieros de la Corporación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantienen limitantes de orden tecnológico, en lo que se refiere a los sistemas de información en línea. • Dado los problemas en el flujo de la información de base contable, a la fecha persisten documentos sin radicar previamente. • Continúan las deficiencias en la entrega de la información de base contable. • Continúan sin depurar jurídicamente los actos administrativos, que dan legalidad a los bienes entregados en comodato. <ul style="list-style-type: none"> • Falta digitalizar la producción documental de 2005, 2006, 2010 y 2011. • El Control Interno Contable presenta debilidades. • El Modelo Estándar de Control Interno – MECI, presenta dificultades y recomendaciones. • A 31-12-11 la entidad no tiene Certificado de Gestión de Calidad bajo la Norma NTCGP 1000:2009. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantienen limitantes de orden tecnológico, en lo que se refiere a los sistemas de información en línea. • Dado los problemas en el flujo de la información de base contable, a la fecha persisten documentos sin radicar previamente. • Continúan las deficiencias en la entrega de la información de base contable. • Continúan sin depurar jurídicamente los actos administrativos, que dan legalidad a los bienes entregados en comodato. Para ello y mediante ejecución del contrato 9155....(ver observación al respecto) • Falta digitalizar la producción documental de 2005, 2006, 2010 y 2011. • El Control Interno Contable presenta debilidades. • El Modelo Estándar de Control Interno – MECI, presenta dificultades y recomendaciones. A 31-12-11 la entidad no tiene Certificado de Gestión de Calidad bajo la Norma NTCGP 1000:2009.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.1.1.2 Contratación

Durante la vigencia 2012 la Corporación celebró 590 contratos por valor de \$27.580.856.189, de los cuales se extractó una muestra de 84 contratos por valor total de \$19.914.103.723, que representan un 79,39 % del valor total contratado por la entidad, durante la vigencia objeto de auditoría.

La Corporación celebró 217 contratos de prestación de servicios en la vigencia 2012, por valor de \$4.225.920.104 millones, que frente al valor total de la contratación representa un 15,32% y comparado con el rubro inversión constituye un 11,08%.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La evaluación de la contratación en cuanto a la gestión, tiene como objetivo verificar las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole en la ejecución de los contratos suscritos durante la vigencia auditada. La calificación de la gestión contractual dio como resultado **67,00**, adicionalmente, se evidenciaron las siguientes situaciones:

H33 A Convenio 819 de 2012

Tiene por objeto “Aunar esfuerzos para establecer la colaboración y cooperación mutua entre las partes, con el fin de aprovechar en la medida de sus posibilidades sus recursos humanos, materiales y económicos, mediante la organización, coordinación y desarrollo de actividades relacionadas con la legalización y formalización minera en la Subregión del Bajo Cauca, a través de proyectos, que se desarrollaran mediante Convenios y/o Contratos Especificos”. En su cláusula segunda. Obligaciones de las partes, en el literal 4.”Suministrar el personal, información, instrumentos técnicos, herramientas, capacitación, infraestructura y demás mecanismos que se requieren para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades, sin embargo, en el informe técnico N°160-1301-14541 del 21 de enero de 2013, en el análisis del mismo “Asistencia Técnica para la Legalización y Formalización en Antioquia”, realizado por la Universidad Nacional, se concluye, que por parte de la Corporación no hubo capacitación sobre la estructuración de la información técnica necesaria para poder llegar a una legalización y formalización de las unidades mineras, lo anterior debido a deficiencias en la planeación, lo que ha generado retraso en la ejecución del cronograma (Connotación Administrativa)

H34 A Contrato 835 de 2012

El contrato 835 del 24 de octubre de 2012, entre el municipio de Valdivia y Corantioquia, cuyo objeto es “Promover el fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Valdivia, por medio de la promoción de proyectos e infraestructura para la educación ambiental, la inclusión a los recuperadores, el fortalecimiento al aprovechamiento, y la disposición final adecuada y ambientalmente segura”, con un plazo de 300 días calendario, una ejecución en cinco periodos bimensuales y 11 actividades. En el estudio de conveniencia, oportunidad del subproyecto interno, en el cuadro de definición, cuantificación y valoración del producto y las actividades, se relacionan la cantidad y programación física de las actividades y subactividades, donde se determina que



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

para el tercer periodo bimensual todas las actividades tienen subactividades programadas para su ejecución, sin embargo, está terminando el tercer periodo de los 5 programados y solo presenta en el tercer informe técnico aclaratorio 110-1303-15138 de marzo 08 de 2013, ejecuciones en 3 de las 11 actividades programadas, para un 10.46% ponderado de ejecución física; presentado retraso en la ejecución de la programación de las actividades, lo anterior debido a debilidades de planeación con el riesgo de aumento en el tiempo y en los costos del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. (Connotación Administrativa)

H35 AD12 Convenio Interadministrativo 757 de 2012

Entre Corantioquia y municipio de Amalfi se firma el Convenio Interadministrativo 757 del 18 de abril de 2012, en el Plan Operativo y de Inversiones-POI, la actividad 3. Sistemas Agrosilvopastoriles, con una importancia del 36.21%, no se cumplió en el convenio de: “Aunar esfuerzos para el establecimiento de un ensayo de recuperación de áreas degradadas mediante la implementación del modelo “La Casa del Agua” que comprende actividades de socialización y reforestación en las cuencas de las quebradas La Pasionaria, San Agustín, Tequendamita, Guayabito y la Víbora, en el municipio del Amalfi, por \$129.256.840 de los cuales Corantioquia aporta \$94.701.640 y el Municipio \$34.555.200 y un plazo de 270 días calendario.

Anexo a lo anterior, la Guía Práctica del Interventor de Corantioquia, literal 2.1. ventana notificación de interventoría establece que “al ingresar a cualquiera de las opciones de programación y seguimiento físico de subproyectos, OS, OC y otros contratos, usted visualizará ventana “notificación de interventorías” que le estará informando sobre los contratos, OS y OC sobre los cuales ha sido asignado como interventor...”. Mediante Memorando 040-1204-1894 del 30 de abril de 2012, el Director General de la Corporación, designa a una funcionaria de la entidad para la supervisión del contrato 757 del 18 de abril de 2012, donde le hace énfasis que dicha función se deberá realizar de conformidad con el Manual de Interventoría adoptado por la Corporación, con el fin de dar cumplimiento con el objeto contractual de “Aunar esfuerzos para el establecimiento de un ensayo de recuperación de áreas degradadas mediante la implementación del modelo “La Casa del Agua” que comprende actividades de socialización y reforestación en las cuencas de las quebradas La Pasionaria, San Agustín, Tequendamita, Guayabito y la Víbora, en el municipio del Amalfi”.



Mediante Acta de Reunión 120-140-1302-173 de 06 de febrero de 2013, se concluye la terminación de manera bilateral del convenio, es de anotar, que la corporación entregó anticipo por \$32.679.376, de los cuales \$16.208.656 estaban programados para la contratación de obra para el establecimiento de los sistemas agropastoriles actividad que no se ejecutó, por tanto estos recursos deben ser reintegrados o descontados por la Corporación, incluyendo los intereses generados en la cuenta del proyecto, so pena de generar un daño fiscal.

Esta situación se presenta por la falta de una adecuada planeación, asesoramiento y seguimiento de las actividades a cumplir del Plan Operativo de Inversiones-POI; con el riesgo que no se controlen las amenazas por inundaciones lo que no permite un avance en el mejoramiento de las condiciones ambientales de la municipalidad ni del impacto generado por la ola invernal.

Adicionalmente, la supervisora asignada no presentó informes sobre la ejecución física y financiera del convenio por cuanto no tenía conocimiento de su asignación para tales funciones, con el riesgo de que no se efectúe y se garantice una adecuada y continua evaluación y seguimiento al desarrollo del objeto contractual y que por lo tanto no se esté cumpliendo con la calidad esperada, afectando el cumplimiento de los indicadores y metas Corporativas. (Connotación Administrativa y Disciplinaria)

H36 AD13 Cláusulas de apremio convenios Interadministrativos

Las cláusulas “PENAL PECUNIARIA” y de “MULTAS” de los convenios interadministrativos que suscribe la Corporación con los municipios de su jurisdicción, estipulan que en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del municipio, la corporación le podrá imponer como sanción pecuniaria mediante resolución motivada, el 10% del valor total del convenio. Dicho valor podrá ser descontado de los dineros que haya entregado el municipio. Así mismo, que en caso de mora o incumplimiento por parte del municipio de las obligaciones pactadas, la Corporación durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del 1xmil del valor del contrato sin que exceda el 10% del valor total de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se adeudan al municipio.

Como en el caso del convenio interadministrativo 800 de 2012 suscrito en junio 16, con fecha de iniciación en octubre 30 y de terminación en julio 26 de 2013, el cual tiene por objeto “atender las constantes inundaciones ocasionadas por el



desbordamiento del río Nus que han causado pérdidas materiales y humanas, con impactos negativos sobre las comunidades asentadas sobre la periferia del río”, por un valor de \$279.999.999, sobre el cual a la fecha la Corporación no ha tomado medidas por el incumplimiento del mismo, a pesar de haber sido informada por el supervisor mediante las Actas de Comité de Obra: 120-1301-124 de Enero 25 de 2013, 120-1302-207 de Febrero 07 de 2013, 120-1302-302 Febrero 22 de 2013, 120-1304-670 Marzo 14 de 2013, 120-1304-687 Abril 02 de 2013 de las siguientes situaciones:

- Se pudo evidenciar que tanto a abril 18 de 2013 no se ha iniciado la ejecución de este contrato, debido a una deficiente planeación del municipio en la ejecución del contrato y falta de la corporación en hacer exigible la obligación del municipio con el riesgo de que se presenten emergencias y se causen pérdidas materiales y humanas.
- En la cláusula segunda. Obligaciones especiales del convenio, se obliga al Municipio en su numeral 3) adelantar en el tiempo estipulado para ello (3 meses) o antes de la etapa contractual, la compra de insumos como la malla del gavión ya que sus características técnicas la hacen diferente a la malla que típicamente se consigue en el mercado.
- Se solicitó al municipio una serie de requisitos para el desembolso del anticipo y a abril 18 de 2013, aún no había presentado: Cronograma detallado de la obra, Plan de inversión del anticipo y Plan de Manejo ambiental.
- En Acta de comité de obra 120-1302-302 de 25 de febrero de 2013, se evidenció que el supervisor de Corantioquia llamó la atención por la consecución de las mallas para los gaviones, toda vez que en los proyectos anteriores éste ha sido un tema álgido que siempre ha generado retrasos en la ejecución de los convenios entre el municipio y la Corporación, se advierte que por demoras en este tema no será posible solicitar prórroga del convenio, dado el caso señalado es preferible solicitar una suspensión hasta que el contratista cuente con el material en el sitio de obra.
- Adicionalmente, la Corporación no ha hecho efectiva la póliza de cumplimiento del convenio establecida en el numeral 1 de la cláusula Décima del convenio



Lo que conlleva al incumplimiento del Plan Operativo de Inversiones-POI y la no ejecución de las obras prioritarias de las comunidades, alterando el equilibrio económico del contrato; con el riesgo de que se presenten emergencias y se causen pérdidas materiales y humanas. (Connotación Administrativa y disciplinaria)

H37 A Contrato 9382 de 2012

Para dar cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR para la Sostenibilidad Ambiental de los Sectores Productivos y Asentamientos, la Corporación suscribió el contrato 9382 el 29 de julio de 2012, cuyo objeto era: “Suministro y transporte de tanques sépticos, tubería y accesorios para la construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en los municipios de la jurisdicción”, en un plazo de 90 días. Se pudo evidenciar una serie de variaciones al contrato en tiempo, cantidad y capacidad de los tanques, así:

Se realizaron cuatro (4) prórrogas, así:

- Otrosí N°1 de octubre 1 de 2012 prórroga y adición: se prorroga 90 días calendario y se adiciona \$216.136.020. La prórroga en tiempo está sustentada en que a la fecha se viene adelantando el proceso de suscripción de los convenios interadministrativos entre la Corporación y los municipios beneficiados...; para lo cual los municipios están allegando la documentación requerida...
- Otrosí N° 2 de octubre 05 de 2012 de Modificación al contrato. Se solicitó modificación de la Clausula cuarta: Forma de Pago...”se estipula que los desembolsos se realizarán una vez el proveedor haga entrega en el sitio de las obras de los sistemas sépticos, tuberías y accesorios. A la fecha la empresa SANEAR S.A. tiene en bodega el 80% del suministro en espera de la entrega...no se ha realizado debido a....requiere la suscripción de los convenios...”. En parágrafo cambian tamaño de tanques diciendo: “Cuando en algunos municipios se requiera la instalación de sistemas sépticos de mayor capacidad a los contemplados en el contrato ...”
- Otrosí N° 3 de noviembre 30 de 2012, prórroga y adición: se prorroga otros 90 días calendario, se adiciona en valor el contrato \$441.585.270. Se amplió cobertura en saneamiento hídrico a ocho municipios más.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Otrosí N° 4 de marzo 20 de 2013, prórroga, ocho meses y medio (8,5).

Igualmente, en estudio de conveniencia de este contrato, se proyecta el suministro de 634 sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas, cuya distribución sería 530 tanques sépticos de 1500-1800 litros y 100 unidades de 2300 a 2500 litros de capacidad. Con la construcción de estos sistemas se logra el beneficio de aproximadamente 3.870 habitantes en las veredas de los municipios de Campamento, Zaragoza, Ituango, Burítica, Nechí, Yondó, Caicedo, El Bagre, Caucasia, Vegachí, Amalfi, Cáceres, Sabanalarga, Santa Fe de Antioquia, Segovia, Yalí, Gómez Plata, Angostura, Valdivia, Briceño, Toledo, Guadalupe, Anorí, Anza, Remedios, Betulia, Ciudad Bolívar y Betania.

Sin embargo, se pudo establecer la falta de claridad en los informes de ejecución, lo que impide realizar el seguimiento al cuadro del cumplimiento a las metas del contrato. Así mismo, en los informes de ejecución de los municipios beneficiados, se puede evidenciar oficio del supervisor del convenio, solicitando a SANEAR S.A., la entrega de los tanques y accesorios al sitio donde se va a realizar el convenio, algunos fueron dejados en el sitio que asignaba el alcalde para luego ser transportados al lugar donde se irían a realizar las labores. No se evidencia oficio o acta de recibo de los materiales enviados a los municipios, corregimientos o veredas.

Con las variaciones presentadas durante la ejecución del contrato y el inicio de éste sin suscribir con anterioridad los convenios interadministrativos con los municipios, se demuestra la deficiencia en la planeación corporativa, puesto que en los documentos soportes de la ejecución del convenio se pudo observar que los tanques entregados al 31 de marzo de 2013, suman 857 unidades sépticas, por lo cual solo quedan 63 unidades para entregar a los municipios de Nechí, Yondo, El Bagre, Cáceres, Sabanalarga, Segovia y Sopetran que si estaban en el grupo inicial de beneficiados, con el riesgo de no cumplir con las metas trazadas en el programa de saneamiento básico rural de la jurisdicción y se siga contaminado el recurso hídrico tardando las labores para el inicio de la descontaminación lo cual implicaría más gastos a futuro. (Connotación Administrativa)



H38 A Informes de interventoría contrato 9376 de 2012

Corresponde al interventor o supervisor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo.

“La Corporación entre los años 2010 y 2011 suscribió 68 convenios interadministrativos con municipios de la jurisdicción y un contrato con un tercero para hacer establecimientos con recursos de la compensación ambiental bajo el convenio marco 284 de 2007; adicionalmente en el marco del convenio SINA 347 de 2008, se establecieron 270 has, las cuales igualmente fueron objeto de mantenimiento silvicultural en las vigencias 2010 y 2011”. Del área establecida, se cuantificaron 918 has, las que prioritariamente deben ser objeto de mantenimiento, por lo que se suscribió el convenio 9376.

En la ejecución del contrato se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se ejecutó mantenimiento a predios reforestados en sólo a 18 municipios de los 50 municipios programados, lo que equivale a una ejecución del 36%.
- De los 18 municipios en donde se ejecutaron mantenimientos, sólo 7 (39%) cumplieron con lo programado.
- Los informes de Ejecución del interventor no detallan las actividades realizadas y áreas intervenidas, lo que dificulta el cálculo total y real de las áreas ejecutadas en los diferentes mantenimientos: plantaciones protectoras, protectora productora Reforestación con guadua y corredores biológicos.
- El informe de ejecución del interventor no refleja los datos incluidos en el cuadro de cumplimiento a las metas.
- De acuerdo al estudio de conveniencia se programaron dos (2) mantenimientos a las áreas intervenidas, no obstante, según los informes de Ejecución del contratista se realizó un tercer mantenimiento en los municipios de Tarso, Anorí, Jericó.
- De acuerdo con el cronograma de planeación se tenía programado realizar a diciembre 31 de 2012 actividades en 550.8 has, de las cuales sólo se



ejecutaron actividades en 377.71 has, que equivalen al 68,9% de lo planeado. De acuerdo al Plan operativo financiero, a diciembre 31 de 2012, se contemplaba pagar \$329.292.783 y según actividades realizadas se pagaron \$329.100.000, así mismo la ejecución financiera fue del 99,94% en tanto que de acuerdo al punto anterior la ejecución física sólo ascendió al 68,90%.

Lo anterior debido a omisiones en el ejercicio de la supervisión, con el riesgo de que se configure un pago anticipado o que actividades ya pagas no se ejecuten. (Connotación Administrativa)

H39 AD14F8 Contrato 8658 de septiembre 21 de 2010

Los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 estipulan entre los deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

El contrato 8658 de 2010 fue suscrito entre Corantioquia y la Fundación Ecoregión y tenía por objeto la entrega del comodante (Corantioquia) al comodatario y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso un montacargas BAOLI CPQD-20 con un valor de \$59.000.000, por un plazo de 5 años. En la minuta contractual se incluyen las cláusulas cuarta y sexta que establecen que EL COMODATARIO (la fundación) se obliga a constituir a partir del acta de entrega del equipo y a mantener durante todo el plazo del COMODATO, el equipo debidamente asegurado con póliza de DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Amparos contra riesgos incendio, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción) por el monto total de \$59.000.000 correspondiente al valor del equipo entregado y ...3) Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento del equipo recibido en comodato, responder por daños y deterioros que sufran, hasta por la culpa levísima, salvo los que se deriven del uso natural... 6) Asumir por su cuenta las reparaciones que requieran los equipos para garantizar la correcta y adecuada conservación. 7) Constituir la póliza de aseguramiento del equipo recibido en comodato con base en lo dispuesto en la cláusula cuarta y renovarla cada año con cargo a sus recursos y con copia a CORANTIOQUIA.

No obstante en la ejecución del contrato se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En informe sin número sobre visita del 2 de febrero de 2011 realizado para la supervisión de los convenios 341 (2008), 348 (2008), 355 (2009) y contratos 8604 y 8658 del año 2010, en el aparte de “Conclusiones y Recomendaciones”, se hace referencia a la inundación el 16 de octubre de 2010 del centro de acopio de Eco región, ubicado en el corregimiento Bolombolo Municipio de Venecia, instalación en la que estaba ubicado el montacargas entregado por Corantioquia. Situación que hace necesaria la evaluación y diagnóstico del vehículo para determinar el grado de deterioro ocasionado por la inundación.
- El documento Nro.26743 -3746 de agosto 19 de 2010 “solicitud de elaboración del contrato” determina en su aparte de observaciones “GARANTIA UNICA”, lo siguiente:
“Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el Comodatario se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del COMODANTE una garantía única que ampare: a. el cumplimiento del contrato: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de los bienes objeto del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. b. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes objeto del presente contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza.”.

Así mismo, en la cláusula novena del contrato 8658 de 2010 se estipula la garantía única en los mismos términos del documento anterior, y en el párrafo tercero establece que la garantía única requiere de la aprobación por parte del comodante.

Sin embargo, en el expediente del contrato no aparece la póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones del mismo. En consecuencia tampoco hay un documento de aprobación de garantías como requisito para la celebración del contrato, tal como lo estipula en la cláusula quinta “entrega y recibo material del equipo”.

- Cabe anotar que el contrato se entenderá como perfeccionado según la cláusula décima séptima “perfeccionamiento”... de acuerdo con el acta de entrega que suscriba el supervisor designado por el comodante y el

comodatario. Dicho documento es requisito para la aprobación de garantías de acuerdo a la cláusula quinta.

- En el expediente del contrato no se evidencia el acta de entrega del montacargas.
- De conformidad con el informe de visita 7676 de 18 de marzo de 2011 suscrito por el supervisor del contrato (Tabla 6), se evidencia el incumplimiento de obligaciones por parte del comodatario, así:

CUADRO 22
TABLA 6 INFORME DE VISITA 7676

ITEM	OBLIGACION	OBSERVACION
1	Recibir el equipo entregado en comodato, para lo cual se suscribirá un acta de entrega y recibo con el correspondiente inventario	No existe acta de entrega y recibo e ingreso a inventario
3	Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento del equipo recibido en comodato, responder por daños y deterioros que sufran, hasta por la culpa levisima, salvo los que se deriven del uso natural	No se han reportado informes de situación acaecida con efecto de la ola invernal
6	Asumir por su cuenta las reparaciones que requieran los equipos para garantizar la correcta y adecuada conservación	No se han reportado informes de daños
7	Constituir la póliza de aseguramiento del equipo recibido en comodato con base en lo dispuesto en la cláusula cuarta y renovarla cada año con cargo a sus recursos y con copia a CORANTIOQUIA	ECOREGION no ha realizado entrega de póliza
8	Realizar todas las actividades de custodia y conservación necesarias para prevenir y corregir cualquier acto perturbatorio de la posesión del equipo	No se han reportado informes
9	Restituir el equipo que conserve su condición original al término del contrato en el estado en que fue entregado, salvo el deterior natural por el uso legitimo del mismo	No se han reportado informes
13	Avisar a la Corporación cualquier pérdida sufrida en el equipo por causas de fuerza mayor o caso fortuito	No se han reportado informes

Fuente: numeral 4 informe de visita de marzo 18 de 2011 radicado 7676- Expediente del contrato 8658 de 2010, folio 31.

- En informe de supervisión de radicado No. 116-7581 de 29 de junio de 2011 en el aparte de “Conclusiones y Recomendaciones” se reitera que de acuerdo a los hechos la Fundación Ambiental Ecoregión no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato 8658 de 2010 y por tanto no se ha garantizado el debido uso y administración del vehículo montacargas, así como tampoco las acciones para garantizar su cuidado, conservación, mantenimiento. De igual forma se manifiesta que no se ha dado cumplimiento al tramite de expedición de la póliza de aseguramiento del equipo recibido en comodato de acuerdo a la cláusula 4 del contrato.



- La Corporación no fue oportuna en la gestión para la recuperación del vehículo entregado, por cuanto solicitó la devolución del mismo, tres meses después del último informe de visita de supervisión, de acuerdo a la comunicación con radicado 040-3486 del 4 de octubre de 2011.
- En el numeral 2 del informe técnico 110SA-1201-11227 de enero 31 de 2012, se establece que la Corporación no tenía incluido entre sus bienes asegurados el montacargas, debido a que lo había cedido en contrato de comodato. Así mismo, se establece que la Fundación ECOREGION no allegó póliza en la que se evidencie que el montacargas estuviera amparado por algún seguro, pues la fundación inició en esos días el proceso de liquidación.
- No obstante lo anterior, hasta agosto 10 de 2012 y mediante oficio 150AL-1208-2727 la corporación reporta al intermediario de seguros el siniestro del montacargas para iniciar proceso de reclamación, siniestro ocurrido en octubre 16 de 2010.
- De acuerdo al oficio 1210-11032 de 10 de octubre de 2012, el intermediario de seguros le informa a la corporación que no hay manera de realizar la reclamación por cuanto el montacargas no fue incluido en la póliza de seguros de Corantioquia.
- El contrato 8658 se suscribió en septiembre 21 de 2010, sin embargo, en el numeral 2 del informe técnico 110SA-1201-11227 de enero 31 de 2012, se indica que el centro de acopio de dicha fundación y donde se encontraba el montacargas entregado en comodato, cerró su labor operativa desde el mes de octubre de 2010. Con lo que se evidencia que la Corporación entregó el montacargas nuevo a una entidad que sólo duró 9 días en operación luego de recibir el vehículo y que no realizó gestiones para su recuperación oportuna.
- La Corporación asumió \$5.733.198 correspondientes al costo de la evacuación, transporte, revisión y diagnóstico del montacargas luego del siniestro, según lo acordado en el numeral 04 del acta de reunión 110-1202-168 de febrero 01 de 2012.

Lo anterior evidencia deficiencias en la contratación por cuanto se suscribió un contrato con una entidad próxima a liquidarse, y de supervisión del contrato dado que los informes emitidos no generaron ninguna medida tendiente a la recuperación y salvaguarda del montacargas, ni a la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte de la entidad, lo que ocasionó el siniestro de pérdida total del mismo, a partir del cual la aseguradora reconoció la indemnización en noviembre 15 de 2012 por \$57.595.533, lo que generó un presunto daño fiscal por concepto del valor del deducible que equivale a la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

diferencia entre el valor del montacargas y la indemnización recibida (\$59.000.000-\$57.595.533= \$1.404.467)⁸ más los gastos de evacuación, transporte, revisión y diagnóstico del montacargas luego del siniestro, para un total de \$7.137.665. (Connotación Administrativa, fiscal y disciplinaria)

RESPUESTA:

Mediante oficio 070/070-1305-5445-1305-1872 de mayo 17 de 2013 la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE003448, en los siguientes términos:

A continuación se muestra cómo producto de la indemnización la Corporación obtuvo utilidad aún descontando el deducible y la totalidad del valor del transporte aún cuando con este valor se cubrió el gasto que demandó el traslado de la totalidad de los bienes entregados en comodato.

DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	FECHA	CONCEPTO	VALOR EN \$
Entrada de almacén Fact 17162 Macalister Ltda	4928	24/09/2010	Valor de Adquisición Montacargas	59.000.000
Salida de Devolutivos	9673	24/09/2010	Entrega al Funcionario Oscar A. Mejía Rivera	59.000.000
Baja por Siniestro	102018	31/10/2012		
		31/10/2012	Depreciación	11.834.169
General			Provisión por avalúo	1.355.739
			Valor en libros del mismo a la fecha de retiro	45.810.092
Recibo de Caja			Indemnización Reconocida	57.595.533
Comprobante de egreso	176662	17/04/2012	Gastos de Transporte	5.733.198
			Gasto Indemnización (Deducible)	1.404.467
			Utilidad	4.647.776

⁸ Concepto Oficina Jurídica de la CGR 80112 – 2008IE18898 de mayo 13 de 2008



Contablemente, ante la ausencia del Acta de entrega que perfeccionaba el Comodato, la Corporación mantuvo el activo en la póliza que amparaba la totalidad de los bienes institucionales: Daños materiales combinados – póliza No. 1001121 (Se anexa copia de la misma). El monta carga siempre estuvo registrado y revelado en la subcuenta 167502, con depreciación en la subcuenta 168508.

Los gastos de transporte en que se incurrió para traer este activo del corregimiento de Bolombolo a la ciudad de Medellín, fue necesario para realizar un diagnóstico del bien y así determinar su reparación y recuperación, o solicitar la indemnización a la aseguradora; situación esta última que se realizó con éxito. Si no se hubiese tomado la decisión de trasladar este equipo, no se hubiera logrado ni siquiera la indemnización por parte de la aseguradora; además de correr el riesgo de mayores daños dado que se aproximaba una nueva ola invernal y los bienes se encontraban en un inmueble que se inundó. Situación o evento que sucedió en un alto porcentaje del perímetro urbano del corregimiento de Bolombolo.

En este sentido la Corporación actuó de manera proactiva. Los gastos de transporte y el deducible fueron gastos necesarios que el alcance de la Póliza en su momento, no cubría.

ANALISIS:

Si bien es cierto que al tomar los valores registrados en contabilidad, se genera una utilidad a raíz del reconocimiento de la aseguradora, también lo que es que dicha utilidad se ve disminuida por efectos de los gastos de transporte y deducible que la corporación tuvo que asumir, lo que en última instancia genera el presunto detrimento incluido en la observación.

H40 AD15F9 Contrato 8604 de julio 22 de 2010

Los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 estipulan entre los deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.



El contrato 8604 de 2010 fue suscrito entre Corantioquia y la Fundación Eco región y tenía por objeto la entrega del comodante (Corantioquia) al comodatario y éste recibe a título de comodato o préstamo de los equipos abajo relacionados⁹. En la minuta contractual se incluyen las cláusulas cuarta y sexta que establecen que EL COMODATARIO (la fundación) se obliga a constituir a partir del acta de entrega del equipo y a mantener durante todo el plazo del COMODATO, el equipo debidamente asegurado con póliza de DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Amparos contra riesgos incendio, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción) por el monto total de \$126.730.049 correspondiente al valor del equipo entregado y ...4) Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento del equipo recibido en comodato, responder por danos y deterioros que sufran, hasta por la culpa levisima, salvo los que se deriven del uso natural... 7) Asumir por su cuenta las reparaciones que requieran los equipos para garantizar la correcta y adecuada conservación. 8) Constituir la póliza de aseguramiento de los equipos recibidos en comodato con base en lo dispuesto en la cláusula cuarta y renovarla cada año con cargo a sus recursos y con copia a CORANTIOQUIA. 9) Realizar todas las actividades de custodia y conservación necesarias para prevenir y corregir cualquier acto perturbador de la posesión de los bienes. 10) Restituir los equipos y o bienes de consumo que conserven su condición original al término del contrato en el estado en que fueren entregado, salvo el deterioro natural por el uso legítimo del mismo..... 14) Avisar a la Corporación cualquier pérdida sufrida en los equipos y/o bienes de consumo por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

La cláusula quinta “entrega y recibo material de los bienes” estipula que los bienes serán entregados materialmente a la fundación ambiental ECO REGION en el

⁹ Equipos entregados en comodato mediante contrato 8604

Bienes (Equipos y bienes de consumo)	Cantidad	Valor
Báscula de plataforma electrónica	1	4.155.664
Molino pica plástico	1	24.173.527
Lavadora de plástico	1	18.292.871
Prensa hidráulica	1	41.658.678
Aglutinadora	1	22.370.126
Mesones para clasificación de reciclaje	22	16.079.183
TOTAL		126.730.049



corregimiento de Bolombolo del municipio de Venecia, nuevos y en perfecto estado de funcionamiento y en la fecha que se firme el acta de entrega que firman las partes o sus delegados, para lo cual deberá constituir la póliza de seguros.

Mediante oficio de septiembre 13 de 2012 con radicado de la Corporación 109-11265, el intermediario de seguros de Corantioquia emite concepto sobre la póliza presentada por Eco Región para amparar los bienes objeto del comodato, en dicho concepto considera que la póliza debe endosarse con el fin de que se incluya como beneficiario de los bienes entregados a Corantioquia; en cuanto a los amparos estima que debe incluir todo riesgo de daños materiales, que sufran los bienes asegurados de manera accidental, súbita e imprevistas, por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro de los predios del asegurado; incluyendo pero no limitado a:... daños por agua, anegación...corriente débil.

No obstante, en el expediente del contrato se evidenció que:

- La póliza 1001139 con vigencia desde el 29 de julio de 2010 hasta el 29 de julio de 2011, por \$129.730.049, esto es, incluye los mesones, sin embargo el beneficiario de dicha póliza es la fundación ECO REGION y no la Corporación, en el expediente no se evidencia que la póliza haya sido endosada para incluir como beneficiaria a Corantioquia.
- Así mismo, no se evidencia el documento soporte del acta de entrega de los equipos.
- En noviembre 17 de 2010, a causa de una inundación provocada por la ola invernal que azotó al país, se vieron afectados los equipos entregados al comodatario, no obstante, de acuerdo con oficio 150-AF-6092 de noviembre 23 de 2010, la Corporación no había recibido el acta de entrega de los bienes debidamente firmada.
- Mediante oficio de marzo 04 de 2013 con radicado de Corantioquia 080-1303-2576, el intermediario de seguros de la corporación informa que:

Valor total de las reparaciones (sin IVA)	22.193.608
Valor transporte a MATEC	4.777.665
TOTAL RECLAMACION	26.971.273
Menos anticipo para inicio de trabajos	3.465.353



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Saldo a pagar a MATEC	23.505.920
Perdida establecida y reconocida por la aseguradora	\$23.910.068
Deducible	2.391.007 (F) ¹⁰
<i>Valor a reconocer por la aseguradora</i>	21.519.061
Menos anticipo para inicio de trabajos	3.465.353
<i>Valor neto a reconocer por la aseguradora</i>	18.053.708
<i>Cuenta por pagar a Matec</i>	23.505.920
<i>Reconocimiento aseguradora</i>	18.053.708
VALOR QUE ASUME CORANTIOQUIA	5.452.212 (F)

Lo anterior debido a omisiones de la administración, lo que puede generar un presunto daño patrimonial constituido por el Deducible del seguro (\$2.391.007) más el valor que debe asumir Corantioquia dado que no será reconocido por la entidad (\$5.452.212), para un total de **\$7.843.219**. (Connotación Administrativa, fiscal y disciplinario)

RESPUESTA:

Mediante oficio 070/070-1305-5445-1305-1872 de mayo 17 de 2013 la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE003448, en lo siguientes términos:

Mediante oficio 080- 1303-2576 del 7 de marzo de 2013, recibido de la empresa Yanko Victorino S.A.S, se manifiesta: "...En el momento en que se realicen las reparaciones si nos aportan las facturas, se puede reliquidar la Perdida y solicitar a la compañía de seguros el pago correspondiente al IVA (Menos el deducible)...". Se anexa oficio.

Este oficio es la base de negociación entre Corantioquia y la aseguradora. De él se desprende la siguiente liquidación:

¹⁰ Concepto Oficina Jurídica de la CGR 80112 – 2008IE18898 de mayo 13 de 2008



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Total Reclamación sin IVA	22.193.608
IVA en reparaciones	3.550.977
Mas Reconocimiento Gastos de Transporte	4.777.665
Valor reclamado en la Indemnización	30.522.250
Gasto Indemnización (Deducible)	2.391.007
Valor a reconocer por la aseguradora	28.131.243
Valor Cotización de las Reparaciones	25.744.585
Anticipo entregado a Matec por el asegurador	3.465.353
Pendiente de pago a Matec	22.279.232
Saldo a Favor de la Corporación (Saldo neto del reconocimiento de gastos de transporte)	2.386.658

Por tanto a la fecha de hoy, no es prudente afirmar que se está incurriendo en una pérdida con alcance de responsabilidad fiscal, esto sólo se podrá determinar una vez se dé por terminado el proceso de reclamación ante la aseguradora, que aún se encuentra en curso.

Fuente del anexo: Aplicativo Docunet impreso en mayo 15 de 2013 a las 4:00 p.m.

ANALISIS: Cabe anotar que el siniestro se presentó en octubre de 2010 y sólo después de cinco (5) meses de vencido el término para hacer la reclamación ante la aseguradora, es decir, sólo hasta abril 16 de 2013 y mediante oficio 150-1304-1374 la Corporación envió al ajustador de seguros el proyecto de liquidación para efectos de la reclamación ante la aseguradora correspondiente al siniestro reparación equipos contrato 8604 de 2010, de propiedad de la corporación, ocurrido en octubre de 2010.

H41 A Cambio de obras contratos 754 y 759

El objeto de la labor de Interventoría es supervisar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, tiempos, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en los respectivos contratos. Una de las herramientas para realizar seguimiento y control a la ejecución contractual, son los informes parciales de ejecución que deben ser presentados por interventores y supervisores, dichos informes evidencian el nivel de avance y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contratadas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En los expedientes de los contratos 754 y 759 suscritos en el 2012 por Corantioquia con los municipios de Fredonia y La Pintada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En informe de ejecución N° 6 de 5 de diciembre de 2012 del contrato 754 se comunica cambios de obra.
- En actas de obra del contrato 759, realizadas entre octubre 9 y diciembre de 2012, se mencionan cambios de obra en la construcción de los gaviones, obras extras debido al rediseño recomendado por los ingenieros para el tramo inicial ya que el muro falló, filtros y obra extra de arte hidráulico

Se pudo observar que en los contratos 754 de Fredonia y 759 de La Pintada de la vigencia 2012, los informes de ejecución presentados por los interventores, presentan diferencias en lo reportado en su porcentaje de ejecución en cumplimiento de metas y reporte de recomendaciones.

Con lo anterior se demuestra que no se realizó una evaluación previa a la ejecución de los contratos (etapa de planeación del contrato), ni se justificaron técnicamente los cambios de obra, lo que puede conllevar a que se desvíe el objeto contractual. (Connotación administrativa)

H42 A Contrato MC086 de 2012

Tiene por objeto “Apoyar desde su perfil profesional al desarrollo e implementación del componente de caracterización hidrometeorológica en la red de monitoreo de la calidad y cantidad del recurso hídrico en el jurisdicción de CORANTIOQUIA” por \$14.273.280 y un término comprendido entre mayo 24 de 2012 y enero 18 de 2013.

El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de mínima cuantía 86, estipula un valor inicial de \$15.859.200, con pagos mensuales de \$1.982.400. (Ver pagina 7 del documento), anexo a lo anterior, el documento de la invitación informa que el presupuesto inicial corresponde a los valores ya citados y que el factor principal para la escogencia de la propuesta será el precio mas económico con relación al presupuesto oficial, así mismo, mediante documento 1204-4634 de abril 24 de 2012, el proponente identificado con cédula 71.773.455 presenta propuesta con el menor valor por \$14.273.280, en tanto que en la solicitud de elaboración del contrato se informa que se pagará en 8 cuotas iguales de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

\$1.784.160 cada una, lo que es consistente con el registro presupuestal 146141 de mayo 11 de 2012.

En el expediente del contrato se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Mediante informe de ejecución de agosto 09 de 2012, el interventor autoriza el pago del primer desembolso por \$1.982.400, es decir, por \$198.240 de más con respecto al valor establecido en los documentos mencionados y sobre una actividad que no se había cumplido, por cuanto en dicho informe certifica que ya ejecutó la actividad 4 que es “Realizar las actividades de evaluación de los Planes de saneamiento y manejo de vertimientos que se definan en la subdirección de calidad ambiental”, sin embargo, el informe del contratista tiene fecha de radicado de septiembre 17 de 2012 con radicado 1209-10119, es decir, 38 días después del informe del supervisor que autorizó el pago respectivo.
- La Corporación efectuó cambio de supervisor del contrato en octubre 02 y diciembre 26 de 2012.
- Sólo hasta enero 02 de 2013, faltando 16 días para el vencimiento del contrato, la entidad requiere al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones, entre las que se incluyen el no desarrollo de las actividades contratadas y el no pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Con la Resolución 110-1301-17862 de enero 18 de 2013 se declaró el incumplimiento del MC86, por lo cual se solicitó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por \$1.427.328 y con la Resolución 110-1302-17900 de febrero 11 de 2013, la entidad decide no cobrar la totalidad de dicho valor sino la suma de \$1.248.912, argumentando que el cobro de la cláusula penal debe ser proporcional al grado de incumplimiento del contrato.
- Con el acta de liquidación de febrero 28 de 2013, se establece que el contratista debe reintegrar a la entidad sólo el mayor valor cancelado, esto es \$198.240 y omite el saldo por cobrar por concepto de la cláusula penal.
- A la fecha, mayo 09 de 2013, no se evidencia en el expediente documentos soportes que permitan determinar si la aseguradora reconoció e hizo efectiva la póliza de cumplimiento M-100026180 por \$1.427.280.



Las anteriores situaciones se generan debido a las deficiencias en el proceso de contratación y de supervisión de los contratos, con el riesgo de que el contratista no cancele el valor de la cláusula penal y que la aseguradora sólo reconozca en forma parcial la póliza de cumplimiento, lo que podría constituirse en presunto daño patrimonial. (Connotación administrativa)

H43 A Contrato 9188 de 2012

Corantioquia celebró el contrato 9188 de 2012, con PROCALCULO PROSIS S.A., cuyo objeto era “Actualizar el software ESRI para el Sistema de Información Geográfico de Corantioquia”, con un plazo de 90 días y por \$99.741.955.

En el expediente del contrato, se pudieron constatar las siguientes situaciones:

- Los informes de ejecución no se constituyen en una herramienta útil para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato.
- Las actas de reunión en especial Acta 090GIC-1207-1051 de 9 de julio de 2012, no son el instrumento adecuado para el seguimiento a los compromisos pactados, por cuanto en éstas no se puede verificar el resultado y cumplimiento de los mismos, además de que muestran inconsistencias entre las fechas de radicación y elaboración de las mismas.

De acuerdo al Manual de contratación de la Corporación, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

El contrato 9188 de 2012 venció el 10 de julio de 2012, sin embargo sólo hasta el 17 de abril de 2013 se solicitó la liquidación bilateral de este, es decir, nueve meses después de su terminación.

Las anteriores situaciones evidencian deficiencias de control interno, de gestión contractual y de supervisión, con el riesgo de que no se detecte oportunamente el incumplimiento del objeto contractual. (Connotación administrativa)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1.1.3 Denuncias

En la Gerencia Departamental Antioquia no se presentaron denuncias interpuestas por la comunidad en contra de la gestión adelantada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, durante la vigencia 2012.

3.1.2. Resultados

3.1.2.1 Seguimiento a las funciones de advertencia

H44 A Seguimiento a la función de advertencia, Aplicación de la Sentencia C- 614 de 2009.

La Corte Constitucional en la Sentencia C 614 de 2009, indicó lo siguiente: “.... la administración no puede suscribir contratos de prestación de servicios para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para ese efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal...

...Criterio funcional: la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. En otras palabras, si la función contratada está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, será de aquellas que debe ejecutarse mediante vínculo laboral...

...Criterio de la continuidad: si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral”.

La Corporación en la vigencia 2012 celebró 217 contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento de la gestión misional de la entidad, por valor de \$4.225.920.104, cifra que equivale al 15,32% del total de la contratación del año, situación generada por debilidades de planeación y gestión, con el riesgo de posibles demandas laborales en contra de la Corporación. (Connotación Administrativa)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H45 A Función de Advertencia CORDIS 2010EE50771 del 27 de julio de 2010

La Contraloría General de la República produjo la Función de Advertencia identificada con CORDIS 2010EE50771 del 27 de julio de 2010, relacionada con *“Las graves implicaciones que tiene el inadecuado manejo e inoportuno cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención y atención de emergencias, en especial con los daños al medio ambiente originados en los incendios forestales que se han presentado en el territorio nacional”*.

Se pudo comprobar que la Corporación invirtió unos recursos para dotar a los distintos organismos de socorro y apoyo de los entes territoriales, y desde febrero de 2012 envió a las alcaldías municipales y a los comités locales de emergencia, los documentos: “Lineamientos simplificados para la elaboración de planes de contingencia municipales en incendios forestales- PCMSIF” y “Estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra los incendios forestales”, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de difundirlo a nivel municipal y dar los lineamientos de prevención indicados por el Ministerio

No obstante, la Corporación realizó convenios interadministrativos con municipios de su jurisdicción con el fin de equiparlos con kits de herramientas para el control de incendios forestales e igualmente ha capacitado a bomberos de los municipios en prevención de incendios, no se evidencia la gestión como Autoridad Ambiental ante los entes territoriales para comprometer a los alcaldes municipales en la elaboración del PCMSIF. Conllevando este incumplimiento, al desconocimiento de las estrategias necesarias para afrontar eventos que se presenten de forma inmediata y evitar los desastres a los recursos naturales del municipio. (Connotación administrativa)

3.1.2.2 Seguimiento a Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento consolidado suscrito por Corantioquia para las vigencias 2009, 2010 y 2011 presenta a diciembre 31 de 2012, con base en los resultados de seguimiento realizado por la entidad cumplimiento del 97,73% y avance del 74,42%.

Del seguimiento a 115 acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento consolidado, con corte y fecha de vencimiento a diciembre 31 de 2012, se establece que la Corporación cumplió con 114 acciones, de las cuales 64 fueron



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

no efectivas y 50 efectivas, por lo anterior, aquellas que no fueron efectivas se incluyen nuevamente en este informe en el **anexo 4**.

Las 18 acciones que presentan fecha de vencimiento posterior a la fecha de corte (diciembre 31 de 2012) deberán incluirse en el nuevo plan de mejoramiento.

Las siguientes observaciones presentan cumplimiento parcial o cumplimiento **0**, a pesar de que la fecha de terminación es diciembre 31 de 2012: **H1; H2; H3; H4; H5; H6; H7; H8; H9D; H10D; H11D; H12D; H13; H14D; H15D; H27; H44(77); H6 (79); H7; H36 y H45**. De evidenciarse nuevamente en el próximo proceso auditor se dará lugar al inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio–PAS.

3.1.3 Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2012 y concepto sobre el manejo presupuestal de la entidad

Las salvedades e incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de los Estados Contables ascienden a **\$9.049.018.643,83**, valor que representa el **9,80%** del activo total de la Corporación.

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente excepto por los siguientes hallazgos, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corantioquia al 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los Estados Contables de la Corporación para el año 2012, se modificó con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión limpia.

H46 AD16 Conceptos y normas de la Contaduría General de la Nación con fuerza vinculante

El párrafo 11 del PGCP estipula que las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la



situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado.

Así mismo, frente a las facultades de la Contaduría General de la Nación, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 487/97 ha señalado: (...)“Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad” (...) (Subrayado fuera de texto)

Como resultado de la auditoría integral de la vigencia 2012 a Corantioquia, este órgano de control expresó opinión con salvedades a los estados financieros, por cuanto éstos no reflejan su realidad económica, y la información contable y presupuestal de la entidad se encuentra afectada por falta de aplicación de la normatividad contable pública vigente, tal como se evidencia en los hallazgos de índole financiero que se describen a continuación del presente hallazgo.

Así mismo, se observa falta de eficacia, pertinencia y oportunidad en las acciones de mejora implementadas, y con ello, el incumplimiento de la Directiva Presidencial N° 08 de 2003.

Por lo anterior, la situación descrita en este y los hallazgos correspondientes a los procesos contable y presupuestal, tienen presunta incidencia disciplinaria y por ende, serán objeto de traslado a la autoridad competente.

H47 A Reclasificación de ingresos

El párrafo 105 “Objetividad” del PGCP, estipula que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas.

No obstante durante la vigencia 2012 no se aplicó homogéneamente la reclasificación de los rendimientos generados por la inversiones de la Corporación, proceso que se registró durante los trimestres 1, 2 y 3 del 2012, pero que no se llevó a cabo en el trimestre 4 dado que no se efectuó el traslado de



\$18.300.573,94 de la cuenta 480590 “Otros ingresos Financieros” a la cuenta 480584 “Utilidad por la valoración de las inversiones”.

Lo anterior generó subvaloración de la cuenta 480584 “Utilidad por la valoración de las inversiones” y sobrevaloración de la cuenta 480590 “Otros ingresos Financieros”, en la cifra citada. (Connotación Administrativa)

H48 A Monto real de sobretasa y porcentaje ambiental

El numeral 3.8. “Conciliaciones de información” de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, estipula que deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Al cierre de la vigencia 2012 no hay consistencia en cuanto a lo facturado y recaudado por concepto de Sobretasa, porcentaje ambiental y los intereses de mora respectivos, por cuanto la contabilidad y la certificación expedida por la entidad difieren en las cifras presentadas así:

Cuadro 23
INCONSISTENCIAS EN SOBRETASA Y PORCENTAJE AMBIENTAL

Cifras en pesos

FACTURACION TOTAL VIGENCIA 2012 SOBRETASA Y PORCENTAJE AMBIENTAL	CAPITAL FACTURADO		DIFERENCIA
	S/CERTIFICACION	S/ CONTABILIDAD	
	19.410.336.894,00	20.311.418.670,00 ¹¹	(901.081.776)
	INTERESES FACTURADOS		
	77.924.768,00	49.100.467,00 ¹²	28.824.301
TOTAL	19.488.261.662,00	20.360.519.137,00	872.257.475
RECAUDO TOTAL VIGENCIA 2012 SOBRETASA Y	CAPITAL RECAUDADO		DIFERENCIA
	S/CERTIFICACION	S/ CONTABILIDAD	

¹¹ Corresponde a la sumatoria de los saldos de las cuentas con códigos 41106001; 41106002 y 48155401.

¹² Corresponde a la sumatoria de los saldos de las cuentas con códigos contables 41100337 y 41100338.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PORCENTAJE AMBIENTAL	19.168.425.013,00	19.349.746.212,00 ¹³	(181.321.199)
	INTERESES RECAUDADOS		
	15.396.096,00	60.494.485,00 ¹⁴	(45.098.389)
TOTAL	19.183.821.109,00	19.410.240.697,00	(226.419.588)

Fuente: Libros auxiliares con corte a diciembre 31 de 2012 y oficio 070-1302-2207-1303 de marzo 06 de 2013.

Lo anterior debido a deficiencias de articulación entre las diversas áreas que manejan la información corporativa y deficiencias de control interno contable, lo que genera incertidumbre sobre el monto real por concepto de sobretasa, porcentaje e intereses moratorios a nombre de la Corporación (Connotación Administrativa)

H49 A Facturación de enero de 2013 contabilizada en el 2012

El párrafo 120 “PRUDENCIA” del PGCP, que estipula que en relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna...Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos,...En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos. Adicionalmente, el acápite “Deudores” de la Resolución Corporativa 16513 de 2011 por la cual se adoptan las políticas contables corporativas, estipula que todos los derechos de la Corporación para ser registrados contablemente deben cumplir con las condiciones de ser ciertos, claros, expresos y exigibles, contar con soportes o documentos fuentes idóneos, que el servicio o bien haya sido entregado y recibido a satisfacción, que exista un derecho, sobre el cual se pueda exigir legalmente la transferencia de dinero y que exista un documento de cobro, convenio, fallo judicial u otro documento legalmente constituido para las partes que soportan la transacción incluida las leyes y decretos.

¹³ Corresponde a la sumatoria de los valores acreditados en las cuentas 14015901 y 14015902 menos el valor de las reclasificaciones.

¹⁴ Corresponde a la sumatoria de los valores créditos de la cuenta 1401039501.

No obstante al cierre de la vigencia 2012 la Corporación contabilizó ingresos por sobretasa y porcentaje ambiental por \$901.081.776 con facturas generadas en enero de 2013.

Cuadro 24
FACTURACIÓN ENERO 2013 CONTABILIZADA EN DICIEMBRE 2012

Cifras en pesos

FACTURA	MUNICIPIO	VALOR FACTURADO ENERO 2013 Y CAUSADO CONTABLEMENTE A DIC. 31 DE 2012
SW-1255	Municipio De La Pintada	11.260.974
SW-1253	Municipio De Medellín	737.484.329
SP-55811	Municipio De Sabaneta	48.116.226
SW-1256	Municipio De Valdivia	14.090.987
SW-1258	Municipio De Cáceres	9.710.890
SW-1257	Municipio De Concordia	15.441.546
SW-1252	Municipio De Sabanalarga	2.255.822
SW-1261	Municipio De Gómez Plata	3.411.899
SW-1254	Municipio De Donmatías	81.522.933
SW-1260	Municipio De Yondó	3.278.824
SW-1259	Municipio De Nechi	6.322.485
	TOTAL FACTURADO	932.896.915
	NOTAS CRÉDITO	(31.815.139)
	DIFERENCIA EXPLICADA	901.081.776

Fuente: oficio 070/070-1304-3676/1304-1306 de abril 10 de 2013, la entidad da respuesta a la comunicación de observaciones con radicado 2013EE0022761

Lo anterior evidencia deficiencias en la aplicación de la normatividad contable pública vigente y genera incertidumbre sobre el monto real de la vigencia 2012 por concepto de sobretasa y porcentaje ambiental a nombre de la Corporación, adicionalmente generó sobrevaloración de la cuenta 14 “Deudores” y del resultado del ejercicio en la cifra citada. (Connotación Administrativa)

H50 A Intereses moratorios causados

El párrafo 120 “Prudencia” del PGCP, que estipula que en relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna...Cuando existan



diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos,...En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.

La entidad no disminuyó los ingresos por intereses por mora por \$17.590.994 generados desde el 2004 hasta agosto de 2007 y que de acuerdo al Auto de sustanciación Nro. 953 de agosto 30 de 2007 del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Medellín por medio del cual se libra mandamiento de pago y ordena el emplazamiento del demandado art.318 del CPC en primera instancia, son improcedentes dado que no existe forma de verificar que los mismos sean legales.

Lo anterior, debido a deficiencias en la articulación de las diversas áreas corporativas, lo que sobrevaloró el resultado del ejercicio de la vigencia 2007 y el patrimonio corporativo en las siguientes vigencias en la cifra citada. (Connotación Administrativa)

H51 A Recaudo de sobretasa y porcentaje ambiental

Los párrafos 106” Verificabilidad” y 112 “Racionalidad” del PGCP estipulan que: la información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

Al cierre de la vigencia 2012, la ejecución presupuestal de sobretasa y porcentaje ambiental de la Corporación difiere de lo certificado por la entidad por el mismo concepto, así:



Cuadro 25
INCONSISTENCIAS EN CAPITAL RECAUDADO

Cifras en pesos

RECAUDO TOTAL VIGENCIA 2012 SOBRETASA Y PORCENTAJE AMBIENTAL	CAPITAL RECAUDADO		DIFERENCIA
	S/CERTIFICACION	S/ EJECUCION PPTAL	
	19.168.425.013,00	\$19.183.821.109 ¹⁵	(6.543.060)

Fuente: Ejecución presupuestal con corte a diciembre 31 de 2012 y oficio 070-1302-2207-1303 de marzo 06 de 2013.

Lo anterior debido a deficiencias de articulación entre las diversas áreas que manejan la información corporativa, lo que genera incertidumbre sobre el monto real recaudado por concepto de sobretasa y porcentaje ambiental durante la vigencia 2012. (Connotación Administrativa)

H52 A Intereses por mora causados sobre obligaciones en discusión

Las notas a los estados contables de la vigencia 2012 y el artículo 3 de Resolución 16513 de 2011 estipulan que la Corporación no causa contablemente en el grupo 14 los intereses moratorios de los saldos de obligaciones en mora que se encuentren en discusión ante autoridad competente, ... No obstante se evidenció que en diciembre de 2012, a Corporación causó \$587.405.402 por concepto de intereses moratorios por el periodo 2012-12 sobre la cuenta por cobrar a nombre de la Frontino Gold Mines Limited, de acuerdo al módulo de facturación del SAFIX, a pesar que desde noviembre 21 de 2012 la Corporación recibió el oficio 447-PJ114 de la Procuraduría (radicado corporativo 080-1211-12678), mediante el cual se programó la conciliación prejudicial, lo que implica que las cifras a cobrar entraban en proceso de discusión a partir de noviembre 29 de 2012, fecha en la cual se programó la conciliación.

De otra parte Corantioquia generó \$4.501.210 por concepto de intereses por mora sobre cuentas por cobrar sobre las cuales el tercero con Nit.890904996-1 había interpuesto recurso para que dicha cuenta no le fuera cobrada.

¹⁵ Corresponde a la sumatoria de la ejecución presupuestal de los rubros 4000300101010101, 4000300101010102 y 40003002040101022 con corte a diciembre 31 de 2012.



Lo anterior por deficiencias en la aplicación de la normatividad corporativa vigente, de control interno contable y en la articulación de las diversas áreas corporativas, lo que generó sobrevaloración de las cuentas por cobrar y del resultado del ejercicio en dicha cuantía. (Connotación Administrativa)

H53 A Revocatoria de sanción no contabilizada

El numeral 3.3. Registro de la totalidad de las operaciones de la resolución 357 de 2008 de la CGN estipula que deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable. También debe verificarse la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como de los procedimientos implementados y documentados.

No obstante, al cierre de la vigencia 2012 la Corporación no había contabilizado la revocatoria de la Resolución 130AS-5516 del 31 de mayo de 2010 efectuada con la Resolución N°130AS-4903 del 16 de enero de 2009 correspondiente a una sanción impuesta a una usuaria lo que ha generado... por \$4.969.000

Lo anterior debido a omisiones de la administración y deficiencias de articulación entre las diversas áreas corporativas, lo que ha generado sobrevaloración de las cuentas por cobrar y de los resultados de ejercicio de las vigencias 2010, 2011 y 2012 en \$4.969.000 (Connotación Administrativa)

H54 A Tasas retributivas generadas en 2010 y 2011 y contabilizadas en 2011 y 2012

El párrafo 108 “Oportunidad” del PGCP estipula que la información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello.

Sólo hasta noviembre de 2011 y noviembre de 2012 se facturaron y contabilizaron las tasas retributivas por vertimientos puntuales generadas en las vigencias 2011 (para el 2010) y 2012 (para el 2011), como se relaciona en el siguiente cuadro:



Cuadro 26
FACTURACIÓN 2010 Y 2011

Cifras en pesos

FACTURA	PERIODO FACTURADO	FECHA DE FACTURA	VALOR
PZ379	2010	Nov. 04/2011	159.399.230
PZ377	2010	Nov.04/2011	25.410.554
PZ381	2010	Nov.04/2011	19.248.957
PZ615	2011	Nov.06/2012	833.258.147
PZ613	2011	Nov.06/2012	88.892.004
PZ616	2011	Nov.06/2012	57.750.902
TOTAL			1.183.959.794

Fuente: documentos soportes que acompañan oficio 130PZ-1212-1744

Lo anterior evidencia falta de oportunidad en el registro y contabilización de las operaciones de la entidad, lo que pone en riesgo la razonabilidad de la información financiera y generó subvaloración de las cuentas por cobrar y del resultado del ejercicio en el 2010 por \$204.058.741 y en el 2011 por \$909.901.053 y sobrevaloración de las mismas cuentas y por los mismos valores en el 2011 y 2012 respectivamente. (Connotación Administrativa)

H55 A IP Imputación no proporcional a Capital e Intereses en Cuentas por cobrar

La Resolución Corporativa 9127 de 2007 adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y está basada en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, la cual estipula que se modifica el artículo 804 del ET, el cual quedara de la siguiente manera: "*Artículo 804. Prelación en la imputación del pago. A partir del 1º de enero del 2006, los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes, responsables, agentes de retención o usuarios aduaneros en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que estos indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones, dentro de la obligación total al momento del pago. [...]*" De forma que la imputación del pago se hace a todos los rubros de manera proporcional a su participación dentro del total de la deuda¹⁶.

¹⁶ Concepto DIAN 87269 de 2007 y Sentencia T-156/10 numeral 2.2.1.1.:

1. El artículo 2239 del Código Civil señala: "Se puede estipular intereses en dinero o cosas fungibles".



No obstante, al momento de la imputación de los pagos \$3.804.007.035,19¹⁷ correspondientes a intereses, fueron imputados en su totalidad al capital adeudado por cada uno de los terceros y no proporcionalmente a capital e intereses.

Lo anterior debido a omisiones de la administración en la aplicación de la normatividad vigente, lo que afectó los pagos y generó sobrevaloración de la cuenta 140103 Intereses y subvaloración de las demás cuentas con código inicial 14 “Deudores”. (Connotación Administrativa e Indagación Preliminar)

H56 AF10 Saldo Deudores no registrado en cuentas de orden

El artículo 1° de la Resolución 422 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, definió la cuenta 831536-“Deudores”, como aquella que representa derechos que han sido retirados de las subcuentas de los grupos del activo, en este caso Deudores. Así mismo, mediante Acta N°13 de Junio 14 de 2012 (radicado interno 904) del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de Corantioquia se aprobó la eliminación de saldos de algunos deudores. Así mismo, el artículo 1 de la Resolución 355 de 2011 de la CGN estipula que las entidades del orden nacional que de conformidad con el artículo 242 de la Ley 1450 de 2011, con vigencia a partir del 16 de junio de 2011, procedan a fenecer las obligaciones de pago registradas a cargo de las entidades del sector central de los niveles nacionales y territorial, deberán retirar contablemente los derechos reconocidos al 31 de diciembre de 2010 y como contrapartida afectarán la subcuenta que corresponda, de las cuentas 3105-Capital Fiscal o 3208 Capital Fiscal, según se trate de una entidad pública del sector central o descentralizado, respectivamente.

No obstante, al cierre de la vigencia 2012 se evidenciaron las siguientes situaciones:

-
2. El artículo 1653 del Estatuto Civil al regular la “imputación al pago”, refiriéndose a los intereses, ordena: “Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se imputen al capital”.

¹⁷ Sumatoria de los intereses de los terceros con saldo capital cero según informe de cartera por edades a diciembre 31 de 2012.

- La cuenta 831536 “Deudores” no incluye \$1.367.020, valor que fue eliminado de la cuenta 14 “Deudores” mediante Resolución 17204 de julio 05 de 2012 y que corresponde a los terceros que se relacionan a continuación:

Cuadro 27
VALORES ELIMINADOS DE CARTERA

Cifras en pesos

CC O NIT	NOMBRE DEUDOR	SALDO ELIMINADO
3412355	ALVEN DE JESUS CORTES	241.562,00
3454858	AURELIO RESTREPO PALACIO	26.323,00
3454872	DORIAN DE JESUS ROJAS HURTADO	650.030,00
8318391	CARLOS MARIO HENAO (JARAMILLO)	39.390,00
15484306	HERNAN PIEDRAHITA	81.165,00
71050603	JHON JAIRO VELEZ GARCIA	328.550,00
TOTAL		1.367.020,00

Fuente: Movimiento vigencia 2012 cuentas 14 “Deudores” y 831536 “Deudores”

- Durante la vigencia 2012 la Corporación debitó \$2.997.294 a la cuenta 3208 Capital Fiscal, valor que correspondía a saldos adeudados por personas naturales y jurídicas diferentes a entidades públicas, mediante los documentos que se relacionan a continuación:

Cuadro 28
VALORES X COBRAR A PERSONAS NATURALES DEBITADOS A CAPITAL FISCAL

Cifras en pesos

Documento/ concepto	Valor
As-1256 se aplica nc a interés de mora motivo: facturación doble	229.965,00
Sp-40946 se aplica nc a interés de mora motivo: facturación doble	524.242,00
Sp-41491 se aplica nc a interés de mora motivo: facturación doble	38.563,00
Sp-17474 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	13.871,00
Sp-16749 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	4.784,00
Sp-16434 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	10.023,00
Sp-15899 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	15.848,00
Sp-15250 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	21.681,00
Sp-14154 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	11.124,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sp-13625 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	10.673,00
Sp-13419 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	4.211,00
Sp-13310 se aplica nc a interés por cuotas atrasa motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	24.946,00
Sp-11286 se aplica nc a interés por cuotas atrasa motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	29.340,00
Sp-10197 se aplica nc a interés por cuotas atrasa motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	36.840,00
Sp-9035 se aplica nc a interés por cuotas atrasa motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	134,00
Sp-8890 se aplica nc a interés financiación motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	1.534,00
Sp-8627 se aplica nc a capital motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	395.688,00
Sp-41308 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	34.440,00
Sp-40076 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	30.468,00
Sp-37927 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	4.382,00
Sp-37041 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	13.356,00
Sp-35796 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	18.580,00
Sp-34091 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	19.503,00
Sp-32477 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	17.094,00
Sp-30229 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	16.810,00
Sp-28796 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	21.701,00
Sp-27625 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	20.250,00
Sp-26483 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	15.941,00
Sp-25156 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	69.876,00
Sp-23262 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	5.934,00
Sp-22434 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	13.099,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sp-21405 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	21.948,00
Sp-20558 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	23.379,00
Sp-18504 se aplica nc a interés de mora motivo: auto interlocutorio 172 del juzgado veintidós administrativo del circuito dentro del proceso 050012331000200505851	13.733,00
Ci-2683 se aplica nc a capital motivo: resolución 1204-8350 del 18 de abril de 2012	249.024,00
Ci-4038 se aplica nc a interés de mora motivo: resolución 1204-8350 del 18 de abril de 2012	18.495,00
Ci-4730 se aplica nc a interés de mora motivo: resolución 1204-8350 del 18 de abril de 2012	17.358,00
Ci-168 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	57.030,00
Ci-1153 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	38.640,00
Ci-1153 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	3.290,00
Ci-1966 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	61.014,00
Ci-1966 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	6.469,00
Ci-2580 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	41.202,00
Ci-2580 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	14.468,00
Sp-11735 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	1.860,00
Ci-3372 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	65.010,00
Ci-3372 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	15.968,00
Ci-3970 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	43.428,00
Ci-3970 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	17.629,00
Ci-4645 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	68.562,00
Ci-4645 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	20.190,00
Ci-5242 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	45.534,00
Ci-5242 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	23.753,00
Sp-18787 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	8.625,00
Sp-20197 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	24.778,00
Sp-21720 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	23.320,00
Ci-5851 se aplica nc a capital motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	69.888,00
Ci-5851 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	10.539,00
Sp-22861 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	9.681,00
Sp-25203 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	85.871,00
Ci-6308 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	17.466,00
Sp-26526 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150tfc-1210-4711 del 30-oct-2012	2.289,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ci-6851 se aplica nc a interés de mora motivo: memorando 150ffc-1210-4711 del 30-oct-2012	1.952,00
Total	2.997.294,00

Fuente: libros auxiliares cuentas 1475 "Deudas de difícil cobro" y 3208 "Capital Fiscal"

Lo anterior evidencia deficiencias en la aplicación de la normatividad contable vigente y ocasionó que se subvalorara el resultado del ejercicio y la cuenta 3208 en la cifra citada, también genera incertidumbre sobre en qué cuenta fue registrado el valor eliminado y adicionalmente genera presunto daño patrimonial por **\$4.364.314**, que corresponde a la sumatoria de los valores dados de baja (\$2.997.294 mas \$1.367.020). ((Connotación Administrativa y Fiscal)

H57 A Valoración y actualización de predios corporativos

El artículo 5 de la Resolución Corporativa 10284 de 2008 por la cual se crea un equipo interno de trabajo de la Corporación para la valoración contable de los bienes inmuebles, establece las etapas para su funcionamiento antes y después del avalúo técnico e incluye elaborar y presentar informes técnicos... Así mismo, el párrafo 120 "PRUDENCIA" del PGCP, que estipula que en relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna... Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos,... De otro lado, El numeral 18 del capítulo III "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo" del Manual de procedimientos contables actualizado en junio de 2012 del PGCP de la CGN estipula que si se actualiza un determinado elemento perteneciente a las propiedades, planta y equipo, también se deben actualizar todos los activos que pertenezcan a la misma clasificación.

Se pudo establecer que:

La Corporación cuenta con 52 predios de su propiedad, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y financiero en abril 08 de 2013. De acuerdo a las Notas Relativas a la Valuación a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2012 la Corporación realizó 47 avalúos técnicos de bienes inmuebles (terrenos).



De la visita realizada en septiembre 13 de 2012 a los predios La Cumbre, La Piñata y el Silencio 1 y 2, el informe respectivo se entregó en diciembre 19 de 2012, es decir, 96 días después.

El informe técnico 130AN-1212-23365 de diciembre 19 de 2012 relaciona las diferencias entre las áreas reportadas en las escrituras y fichas catastrales de los siguientes predios:

Cuadro 29
DIFERENCIAS EN HECTÁREAS EN PREDIOS CORPORATIVOS

Cifras en hectáreas

NOMBRE del PREDIO	HECTAREAS ESCRITURA	HECTAREAS FICHA PREDIAL	DIFERENCIA
La Cumbre	13.60	18.95	5.35
La Piñata	200.78	151.96	48.82
El Silencio 1	177.50	95.64	81.86
El Silencio 2	60.1	58.27	1.83
TOTAL	451,98	324,82	127,16

Fuente: informe técnico 130AN-1212-23365 de diciembre 19 de 2012

Se registró valorización por estos predios de acuerdo al informe citado, teniendo como valor base por hectárea de \$1.173.674, lo que genera una diferencia de \$149.244.385,84, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 30
DIFERENCIAS EN VALORACIÓN DE HECTÁREAS EN PREDIOS CORPORATIVOS

Cifras en pesos

NOMBRE del PREDIO	HECTAREAS SEGÚN ESCRITURA	VALOR HECTAREA \$1,173,674 (1)	HECTAREAS SEGÚN FICHA PREDIAL	VALOR HECTAREA \$1,173,674 (2)	DIFERENCIA (1-2)
La Cumbre	13,60	15.961.966,40	18,95	22.241.122,30	-6.279.155,90
La Piñata	200,78	235.650.265,72	151,96	178.351.501,04	57.298.764,68
El Silencio 1	177,50	208.327.135,00	95,64	112.250.181,36	96.076.953,64
El Silencio 2	60,10	70.537.807,40	58,27	68.389.983,98	2.147.823,42
TOTAL	451,98	530.477.174,52	324,82	381.232.788,68	149.244.385,84

Fuente: informe técnico 130AN-1212-23365 de diciembre 19 de 2012

De conformidad con la certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera de abril 08 de 2013 y el Memorando 130AN-1301-11 de enero 24 de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2013, no hay consistencia en cuanto a la cantidad de hectáreas de los siguientes predios:

Cuadro 31
DIFERENCIA EN CERTIFICACIÓN DE ÁREAS PREDIOS CORPORATIVOS

Cifras en hectáreas

NOMBRE del PREDIO	HECTAREAS S/ Memorando 130AN-1301-11	HECTAREAS S/CERTIFICADO	DIFERENCIA
Parque temático	17,43	1,5	15,93
Vereda Yarumal, predio La Suiza	16,76	20	-3,24
Vereda La Cascada, predio La Unión.	56,74	72,73	-15,99
Berlín	43,40	59,73	-16,33
El Paraíso	901,93	901,8	0,13
Vereda Granizal-Loma Larga, Pomos- Granizal-Cañada de las velas	14,61	3,1	11,51
Las Nubes	27,35	26,5	0,85
La Trocha	11,49	18,4	-6,91
Montemar	212,53	189,17	23,36
TOTAL	1.302,25	1.292,93	9,32

Fuente: Memorando 130AN-1301-11 de enero 24 de 2013 y certificación Subdirección Administrativa y Financiera

De conformidad con la certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera de abril 08 de 2013 sobre los predios propiedad de la entidad y el Memorando 130AN-AS1212-398 de diciembre 28 de 2012, mediante el cual se relacionan los predios corporativos no hay consistencia en cuanto a la cantidad de hectáreas de los siguientes predios:

Cuadro 32
DIFERENCIA EN CERTIFICACIÓN DE ÁREAS PREDIOS CORPORATIVOS

Cifras en hectáreas

NOMBRE del PREDIO	HECTAREAS S/ Memorandum 130AN- AS1212-398	HECTAREAS S/CERTIFICADO	DIFERENCIA
La cumbre	18,9500	13,6000	5,3500
La Soledad, predio la Reina	104,6394	119,5000	-14,8606
Noque	416,6300	400,0000	16,6300
San José	210,1243	212,0000	-1,8757
La Piñata	151,9600	200,7800	-48,8200
Vereda Roble el Silencio, lote 1 y 2	153,9100	137,6000	16,3100
Palenque	859,6037	869,2600	-9,6563
La Montañita Buenaventura	794,8254	No aparece	794,8254
Quebradona la Sierra	640,2410	1200,0000	-559,7590
La Paz o el Misterio	207,0000	207,0000	0,0000
Buenos aires	115,1400	41,7000	73,4400
El morro	373,9500	200,0000	173,9500
Relleno Sanitario/ Paraje Arenales	6,8770	11,5000	-4,6230
Vereda La Arboleda paraje Guasimal	78,7750	32,0000	46,7750
Reserva Natural Salado Chupadero	31,0000	28,2000	2,8000
Los puentes	5,8300	5,4500	0,3800
La Cantarilla	24,7000	26,6000	-1,9000
Esmeralda o California y Popales	75,7625	45,9800	29,7825
Las Juntas	45,5000	28,7000	16,8000
Popales	23,2194	17,2700	5,9494
Cerro Combia	5,0118	16,3141	-11,3023
Paraje Morrón-Predio Yarumalito- Montegrande	32,5170	55,0200	-22,5030
El Clavel	207,0000	388,6500	-181,6500
La Claudia	34,1600	35,4600	-1,3000
Vereda Asesi	111,3900	86,5000	24,8900
Guarcana	100,5945	85,2700	15,3245
Alto del Chocho	47,7418	22,7000	25,0418
Finca La Ilusion	14,4980	61,7000	-47,2020
TOTAL	4.891,5508	4.548,7541	342,7967

Fuente: certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera de abril 08 de 2013 y el Memorando 130AN-AS1212-398 de diciembre 28 de 2012

Lo anterior evidencia deficiencias en el control de la propiedad, planta y equipo de la entidad, con el riesgo de que la entidad haya contabilizado como propias más hectáreas de las reales. (Connotación Administrativa)

H58 A Afectación de ingresos ejercicios anteriores

El párrafo 113 “Consistencia”, del PGCP estipula que la información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme, así mismo, de acuerdo con el Catalogo General de cuentas del PGCP la cuenta 4815 “Ajustes de ejercicios anteriores” representa el valor a registrar como ajuste a los ingresos de la vigencia, por hechos relacionados y no reconocidos en vigencias anteriores, por la corrección de valores originados en errores aritméticos en el registro de ingresos en vigencias anteriores y en la aplicación de principios, normas técnicas y procedimientos... Se debita con: 1- El valor de los ajustes por mayores valores causados y 2- El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable. Se acredita con: 1- El valor del reconocimiento de ingresos de períodos contables anteriores. 2- El valor de los ajustes por menores valores causados, 3- El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

De los ingresos generados por valoración de CDT en la vigencia 2011, \$79.489.374,70 fueron contabilizados nuevamente como ingresos del período en la vigencia 2012, por cuanto en esta última vigencia dicho valor se registró como un debito en la cuenta 48155406 “Ajustes de ejercicios anteriores CDT”, esto es, como una ajuste por mayor valor causado de la vigencia 2011 contra un crédito en la cuenta 480584 “Ingresos por valoración...” de la vigencia 2012, mediante los documentos que se relacionan a continuación:

Cuadro 33
RENDIMIENTOS CONTABILIZADOS DOBLEMENTE

Cifras en pesos

FECHA	DOCUMENTO	NIT	TERCERO	VALOR
MARZO 30 DE 2012	03-3966	860007335	BANCO CAJA SOCIAL	31.027.529,00
MARZO 30 DE 2012	03-3966	860034594	BANCO COLPATRIA	17.101.596,92
MAYO 31 DE 2012	03-4015	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS	13.599.001,45
JUNIO 29 DE 2012	03-4027	860051894	FINANDINA SA	17.761.247,33
TOTAL				79.489.374,70

Fuente: Libro auxiliar 48155406 vigencia 2012 y documentos soportes citados en el cuadro.

Lo anterior evidencia deficiencias de control interno contable, lo que generó sobrevaloración del resultado del ejercicio de la vigencia 2011, incertidumbre sobre el valor real de la valoración de las inversiones en CDT en el 2012 y distorsión en cuanto a la información incluida en la Nota 22 de los Estados Financieros de la vigencia (Connotación Administrativa).



H59 A Mayor valor consolidado para obligaciones laborales

El numeral 1.2.3. Consolidación de las prestaciones sociales del Instructivo 15 de 2011 de la Contaduría General de la Nación determina que antes de efectuar el cierre de la vigencia, las entidades deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante la vigencia fiscal a través de pasivos estimados, para reclasificar y reconocer el pasivo real de las mismas al final del periodo contable.

La Corporación al cierre de la vigencia 2011 contabilizó pasivos laborales en exceso por \$73.650.913, por lo cual durante la vigencia 2012 tuvo que realizar ajustes contables afectando la cuenta Ajustes de ejercicios anteriores, como se relaciona a continuación.

Cuadro 34
MENOR VALOR CALCULADO POR PASIVOS LABORALES

Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	MAYOR VR CAUSADO EN 2011
58158804	Ajustes ejercicios anteriores vacaciones	12.300.929
58158805	Ajustes ejercicios anteriores prima de vacaciones	6.620.695
58158806	Ajuste prima de servicios	1.454.242
58158808	Ajuste ejercicios anteriores, bonificación por servicios prestados	26.670.101
58158809	Ajustes ejercicios anteriores, bonificación especial recreación	26.604.946
TOTAL		73.650.913

Fuente: Libro auxiliar cuenta 5815 vigencia 2012 emitido por el aplicativo SAFIX

Aunado a lo anterior, la Corporación debió contabilizar como gasto de ejercicios anteriores \$4.644.043, correspondientes a prestaciones sociales no consolidadas al cierre de la vigencia 2011, así:



Cuadro 35
PASIVOS LABORALES NO CONSOLIDADOS

Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	CEDULA FUNCIONARIO				
		71.713.701	37.318.710	8.164.243	8.317.691	36.172.971
58158804	Ajustes ejercicios anteriores vacaciones	107.197	2.242.815	105.309	-0-	-0-
58158805	Ajustes ejercicios anteriores prima de vacaciones	36.169	1.273.602	144.790	315.992	418.169
TOTAL		143.366	3.516.417	250.099	315.992	418.169

Fuente: Libro auxiliar cuenta 5815 vigencia 2012 emitido por el aplicativo SAFIX

Lo anterior evidencia deficiencias en la provisión y consolidación de las obligaciones laborales, lo que generó subvaloración del resultado del 2011 y sobrevaloración del resultado 2012. (Connotación Administrativa)

H60 A Oportunidad en el registro

Los párrafos 105 “Objetividad” y 108 “Oportunidad” del PGCP, estipulan que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas, y, que la información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello.

Hasta enero de 2012 y mediante documento 3911, se contabilizó la pérdida por \$1.596.073, por hurto del GPS PDA-SIG MOVIL TRIMBLE con software s/99000084804273, del grupo 205 placa 28641, el cual había sido reportado mediante las comunicaciones 150AL-3989 de noviembre 18 de 2011 y memorando 130PZ-1111-395 del 04 de noviembre de 2011.

Hasta octubre de 2012 y mediante documento 4137 se contabilizó el siniestro del montacargas “BAOLI” de propiedad de la corporación, ocurrido en noviembre de 2010, lo que ocasionó sobrevaloración de la propiedad, planta y equipo en las vigencias 2010 y 2011 en \$47.165.831, así como subvaloración de la cuenta por cobrar a la aseguradora y del resultado de tales ejercicios en \$57.595.533 por el reconocimiento de la aseguradora.



Mediante el documento 03-4137 de octubre 31 de 2012 se registra en cuentas de orden de la pérdida del montacargas, afectando las cuentas 83610101 y 8915210101 “faltante de bienes” por \$59.000.000, en tanto que el reconocimiento de la aseguradora se contabiliza en las cuentas 83610201 y 8915210101 “faltante de bienes” por \$57.595.533, esto es, no han consistencia en la afectación de las cuentas, nótese que para el primer registro se usa la cuenta 83610101 y para el segundo la cuenta 83610201.

Lo que generó sobrevaloración del resultado del 2011 y sobrevaloración del resultado del 2012, adicionalmente distorsión en los saldos de las cuentas 581006 “Perdidas en siniestros” y 5815 “Ajustes de ejercicios anteriores”, adicionalmente, sobrevalora el saldo de las cuentas 8361 y 8915 en \$1.404.467 que corresponde a la diferencia entre el registro inicial y lo reconocido por la aseguradora. (Connotación Administrativa)

H61 A Control de bienes inservibles o destruidos total o parcialmente

El catálogo general de cuentas del PGCP de la CGN estipula que la cuenta 8315- Activos Retirados representa el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles. Así mismo, registra los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados los cuales han sido retirados del servicio por no encontrarse en condiciones de uso. Se debita por el valor de realización de los bienes. Anexo a lo anterior, el párrafo 137 del PGCP define el valor de realización como el que representa el importe en efectivo o el equivalente mediante el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.

La corporación contabilizó \$208.339.570 en la cuenta 8315 “Activos Retirados”, para lo cual tomó el valor en libros de cada uno de los activos relacionados en el acta 150AL-1210-1620, y no el valor de realización de los mismos.

Así mismo contabilizó \$59.000.000 en la cuenta 8315 “Activos Retirados” con el fin de registrar la pérdida por siniestro de un montacargas, valor que corresponde al precio de compra, en lugar de contabilizar el valor en libros que era de \$47.165.831.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior debido a la errónea aplicación de la normatividad contable vigente, lo que genera incertidumbre sobre el saldo de la cuenta de control de activos retirados. (Connotación Administrativa)

H62 A Inadecuado registro de valorizaciones

Los conceptos 20111-150940 y 201110-158270 de febrero 15 y noviembre 11 de 2011 respectivamente, emitidos por la CGN, estipulan: 1999-VALORIZACIONES: “Representa el valor que corresponde al aumento neto del valor en libros de los activos determinado como resultado de la actualización, de conformidad con las normas técnicas. La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 3115-Superávit por Valorización ó 3240-Superávit por Valorización”. ...De conformidad con el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las propiedades, planta y equipo, para registrar la actualización de los bienes de propiedad de la entidad deberá comparar el valor del avalúo con el valor en libros, si la diferencia generada es positiva constituye una valorización que debe reconocerse debitando ... la cuenta 1999-VALORIZACIONES, y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, en el período contable en el que se efectuó el avalúo. Adicionalmente, el numeral 20 del capítulo III “Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo” del Manual de Procedimientos de la CGN, actualizado en junio de 2012, estipula que las actualizaciones (al valor) a la propiedad, planta y equipo deben efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada y el registro debe quedar en el período contable respectivo.

Corantioquia actualizó el valor de algunos predios corporativos mediante documento 4012 de mayo de 2012, no obstante se evidenció que tal actualización corresponde a un avalúo del 2009. Adicionalmente las valorizaciones o desvalorizaciones producto de dicha actualización fueron contabilizadas directamente en la cuenta de 1605-Terrenos y no en la cuenta 1999-Valorizaciones.

Lo anterior debido a deficiencias en la aplicación de la normatividad contable vigente lo que ocasionó sobrevaloración de la cuenta 1605 Terrenos y subvaloración de la cuenta 1999 Valorizaciones en \$829.431.216. (Connotación Administrativa y Disciplinaria)

H63 A Cartera por edades a diciembre 31 de 2012

El acápite 4 del artículo vigésimo de la resolución corporativa 16513 de 2011 por medio de la cual se adoptan las practicas, métodos, procedimientos y políticas contables y financieras para Corantioquia, estipula que la Corporación realiza una circularización de... cuentas por cobrar, ..., en el periodo contable, a más tardar a 30 de noviembre de cada año y los resultados son evaluados y comunicados a los procesos que se afectan con esta información a más tardar el día 15 de diciembre del mismo año...

Al cierre de la vigencia 2012 se evidenciaron las siguientes diferencias entre los saldos por cobrar reportados en el informe cartera por edades a diciembre 31 de 2012 y lo certificado por los entes territoriales por concepto de sobretasa y porcentaje ambiental.

Cuadro 36
DIFERENCIAS EN MODULO CARTERA POR EDADES VS. CIRCULARIZACIÓN MUNICIPIOS
Cifras en pesos

MUNICIPIO	SALDO SEGÚN CARTERA POR EDADES	CERTIFICADO DEL MUNICIPIO	DIFERENCIA
Anza	7.364.298,00	7.349.000,00	15.298,00
Armenia	2.974.918,00	2.593.211,00	381.707,00
Belmira	3.464.516,00	3.413.042,00	51.474,00
Betania	35.985.362,00	35.351.774,00	633.588,00
Briceño	13.110.479,00	12.899.938,00	210.541,00
Buritica	996.269,00	926.640,00	69.629,00
Caicedo	2.295.864,00	2.105.998,00	189.866,00
Caracolí	13.837.813,00	14.715.189,00	-877.376,00
Concordia	56.147,00	15.441.546,00	-15.385.399,00
Donmatías	180.495,00	0	180.495,00
El Bagre	16.695.281,00	9.068.968,00	7.626.313,00
Heliconia	14.190.397,00	9.681.166,00	4.509.231,00
Montebello	6.282.890,00	6.053.692,00	229.198,00
Puerto Berrío	728.271.686,26	382.989.082,00	345.282.604,26
Sabanalarga	1.457.690,00	2.255.822,00	-798.132,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

San Andrés De Cuerquia	4.465.028,00	4.463.844,00	1.184,00
San Pedro de los Milagros	22.256.438,00	0	22.256.438,00
Santa Bárbara	109.806.526,00	49.495.479,00	60.311.047,00
Santa Rosa De Osos	40.128.231,00	40.069.704,00	58.527,00
Titiribí	16.053.482,00	16.343.379,00	-289.897,00
Valdivia	169.220,00	14.080.239,00	-13.911.019,00
Yondó	6.871.893,00	10.150.717,00	-3.278.824,00
TOTAL (suma aritmética)	1.046.914.923,26	639.448.430,00	407.466.493,26

Fuente: Informe cartera por edades con corte a diciembre 31 de 2012 y resultado circularización a municipios.

La diferencia evidencia que no fue efectivo el procedimiento de circularización efectuado por la entidad, lo que genera incertidumbre sobre el saldo real de las cuentas por cobrar por sobretasa o porcentaje ambiental al cierre de la vigencia por \$407.466.493,26. (Connotación Administrativa)

H64 A Registro de la actualización.

El numeral 19 del capítulo III "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo" del Manual de procedimientos contables actualizado en junio de 2012 del PGCP de la CGN estipula que si el costo de reposición o el valor de realización de la propiedad, planta y equipo es mayor al valor en libros, la diferencia se registra debitando la subcuenta de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, que identifique la naturaleza del bien actualizado y acreditando las subcuentas de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, según corresponda. En caso contrario, se debitan las subcuentas de las cuentas 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acreditan las subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, hasta agotar los saldos...

La Corporación no contabiliza la diferencia entre el costo de reposición o el valor de realización de la propiedad, planta y equipo menos el valor en libros, sino que registra el valor total de las valorizaciones y/o valor de reincorporación de acuerdo a las políticas contables corporativas de los bienes inmuebles.



Corantioquia ha contabilizado \$4.839.100.752 por efectos de la reincorporación de la propiedad planta y equipo, como un mayor valor de la cuentas 16 “Propiedad, Planta y Equipo” y 3255 “patrimonio institucional incorporado” sin son bienes de mayor cuantía, o un mayor valor de las cuentas 1999 “Otros activos-Valorizaciones” y 3270 “Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones”

Cuadro 37
REINCORPORACION POR GRUPO DE ACTIVOS
Cifras en pesos

GRUPO DE ACTIVOS	VALOR DE REINCORPORACION
205	18.458.900,00
206	6.436.646,00
207	466.172.349,00
208	64.148.512,00
210	394.196.339,00
212	28.250.888,00
213	249.601.249,00
216	2.358.784,00
218	457.925.197,00
224	3.151.551.888,00
TOTAL	4.839.100.752,00

Fuente: Informe de conciliación modulo activos fijos y contabilidad

De igual forma, el valor base para el cálculo de la depreciación de la propiedad, planta y equipo corporativos no es el costo histórico de cada bien, sino la sumatoria del valor de compra mas ajustes por inflación mas avalúos técnicos mas reincorporaciones, con lo cual se incrementa el valor del gasto por depreciación y por ende se impacta el resultado del ejercicio.

Debido a omisiones en la aplicación de la normatividad contable publica, lo que ha generado sobrevaloración de la propiedad, planta y equipo y subvaloración del resultado del ejercicio por efectos del mayor valor depreciado. (Connotación Administrativa)



H65 A Reincorporación de propiedad, planta y equipo

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 16513 de Políticas contables, el procedimiento para llevar a cabo las actualizaciones es: “el método de depreciación de activos fijos aplicado, es el de línea recta y las vidas útiles aplicables son las establecidas por la CGN en primera instancia y una vez faltan dos años para depreciar totalmente los activos de mayor cuantía se aplica la siguiente fórmula:

- Al bien que le faltan dos años por depreciar de su vida útil y estando en buen estado, se actualiza su valor al 50% de su costo histórico y se incrementa su vida útil en el 50% de la vida útil inicial...
- Cuando se trate de bienes muebles totalmente depreciados que continúan prestando sus servicios y los mismos se encuentran en buen estado, se realiza el siguiente proceso:
 1. Para los de mayor cuantía una incorporación por el valor equivalente al 50% del costo de adquisición y una vida útil del 50% de la inicial.
 2. Para los de menor cuantía, una incorporación por el valor equivalente al 100% de costo de adquisición y vida útil hasta el 31 de diciembre del periodo de su incorporación

No obstante, a diciembre 30 de 2011 se registró avalúo técnico a los siguientes bienes muebles, los cuales fueron dados de baja en la vigencia 2012.

Cuadro 38
BIENES ACTUALIZADOS EN 2011 Y DADOS DE BAJA EN 2012

Cifras en pesos

ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION	FECHA DE COMPRA	AVALUO TECNICO A DICIEMBRE 30 DE 2011	FECHA DE INACTIVACION
2100500005	24468	Sonómetro Portátil Modelo cel. 573B OJO	Agosto 11 de 2003	10.573.373	Octubre 31 de 2012
210590008	12674	Sonómetro marca cel. 573B	Febrero 26 de 2000	12.453.387	Octubre 31 de 2012
2243901	17885	Estación de trabajo SGI CPU-monitor...	Agosto 24 de 2001	18.586.091	Octubre 31 de 2012

Fuente: acta de bienes dados de baja



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior debido a deficiencias de control interno contable, lo que genera incertidumbre sobre lo adecuado y oportuno de los reajustes a costos de la propiedad, planta y equipo aplicados por la entidad. (Connotación Administrativa)

H66 A Intereses generados e improcedentes

El párrafo 120 “Prudencia” del PGCP, que estipula que en relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna...Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos,...En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.

La entidad no disminuyó los ingresos por intereses por mora por \$17.590.994 generados desde el 2004 a agosto de 2007 y que de acuerdo al Auto de sustanciación Nro. 953 de agosto 30 de 2007 del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Medellín, son improcedentes dado que no existe forma de verificar que los mismos sean legales.

Lo anterior, debido a deficiencias en la articulación de las diversas áreas corporativas, lo que sobrevaloró el resultado del ejercicio de la vigencia 2007 y el patrimonio corporativo en las siguientes vigencias en la cifra citada. (Connotación Administrativa y Disciplinaria)

H67 A Contabilización de gastos generales

El párrafo 113. Consistencia del PGCP establece que la información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

Se pudo comprobar que algunas de las erogaciones por concepto de gastos no fueron registradas en la cuenta correspondiente de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, así:

Cuadro 39
CONTABILIZACION DE GASTOS

Cifras en pesos

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CUENTA EN QUE SE REGISTRÓ	CUENTA ADECUADA	OTRAS OBSERVACIONES
9177	Prestar los servicios de apoyo al proceso de notificación y mensajería en la Dirección Territorial Aburrá Norte, como apoyo a la gestión administrativa en el ejercicio de la Autoridad Ambiental.	19,545,000.00	52020505-SUELDOS Y SALARIOS NOTIFICADORES	5211 GASTOS GENERALES	Se omitió la utilización de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores y en su lugar se acreditó la cuenta 52020505 por \$2.606.000, por concepto de un contrato ejecutado en el 2011.
9335	Prestar los servicios de apoyo en el proceso de soporte técnico de nivel 1 y 2 del aplicativo SIRENA y e-Sirena, para aportar a la gestión de los procesos misionales, en la administración de los recursos naturales renovables, objeto del aplicativo	20,020,000.00	51010604-SUELDOS Y SALARIOS DIGITADORES BASES DATOS	5211 GASTOS GENERALES	
9016/2011	Prestación de servicios profesionales como Ingeniera Ambiental para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del riesgo, con el fin de apoyar la ejecución del PAAEME a través del seguimiento a los procesos contractuales y a apoyo a municipio	10,320,000.00	52020811 HONORARIOS CONTRATISTAS		No hay consistencia, por cuanto el contrato 9238 que tiene el mismo objeto fue contabilizado en la cuenta 55 08 01 03 Medio Ambiente- Suelo y Subsuelo, en tanto que los pagos del contrato 9016 de 2011 se registraron como honorarios contratistas
9353	Realizar actividades de recepción, tratamiento y rehabilitación Médico Veterinarias en desarrollo del Convenio 600, suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	8,352,000.00			No aparece contabilizado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9282	Prestar los servicios profesionales como arquitecto para revisar y/o ajustar diseños, estudios, presupuestación y realizar seguimiento y control a la adecuación de las locaciones Físicas en las sedes de Corantioquia	13,040,000.00	52020811 HONORARIOS CONTRATISTAS	5211 GASTOS GENERALES	
9266	Soporte preventivo/correctivo y administración de la plataforma teleinformática Corporativa, con énfasis en atención al usuario final de herramientas ofimáticas.	28,200,000.00			No hay consistencia, una parte del contrato la registraron en la cuenta 51111506 Mantenimiento equipo de computación \$25.550.000 y otra en la cuenta 51115001-Gerencia de la Información y el conocimiento \$2.350.000
9363	Ejercer la representación judicial de la entidad y apoyar al Área Procesal en los demás tramites jurídicos que requiera la Oficina Asesora Jurídica de Corantioquia.	40,000,000.00			No aparece contabilizado
9302	Prestar los servicios profesionales como ingeniero forestal para apoyar la generación de cartografía en la formulación y ejecución del plan general de ordenación en la zona de reserva forestal del río Magdalena para apoyar la generación cartográfica.	18,060,000.00	En la vigencia 2012 fue contabilizado en la cuenta 52114801- Procesamiento de la información	5508- GASTO SOCIAL MEDIO AMBIENTE.	

Fuente: Aplicativo SAFIX, vigencia 2012

Lo anterior, debido a omisiones en la aplicación de la normatividad contable vigente, lo que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras de los gastos generales y de sueldos y salarios. (Connotación Administrativa)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONCEPTO SOBRE EL MANEJO PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD

La Corporación aprobó mediante Acuerdo 406 de noviembre 20 de 2011 un presupuesto inicial de \$47.268.481.528 para las operaciones de la vigencia 2012, de los cuales \$10.100.206.417 se destinarían a gastos de funcionamiento y \$37.168.275.111 a Inversión, equivalentes a 21,36% y 78,64% del presupuesto inicial respectivamente.

El presupuesto definitivo para la vigencia 2012 de Corantioquia ascendió a \$53.683.517.100, de los cuales logró ingresos ejecutados por \$58.446.178.986, es decir se ejecutó en un 109%. El presupuesto de gasto inversión presentó una apropiación definitiva por \$42.941.757.000, de los cuales se ejecutaron \$38.126.565.000, equivalentes al 89% de lo programado y en gastos de funcionamiento el presupuesto definitivo ascendió a \$10.741.760.000, de los cuales ejecutó \$9.428.453.000 que equivalen al 88% de la apropiación definitiva.

En cuanto al rezago presupuestal, se constituyeron cuentas por pagar así:

Inversión \$489.716.000

Funcionamiento \$166.592.000

Las reservas de apropiación ascendieron a:

Inversión \$15.013.759.000

Funcionamiento \$727.767.000

H68 A Déficit para amparar el rezago presupuestal

Los acápites 3 y 4 del párrafo 1 numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo Corporativo 294 de 2008, por medio del cual se establece el reglamento interno de presupuesto de ingresos y gastos para el manejo de los recursos propios, estipula que la Corporación no podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras; cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien los asuma.

El informe de tesorería a diciembre 31 de 2012 muestra un total de recursos disponibles en bancos por valor de \$2.444.263.448,70 de los cuales sólo \$1.472.136.489,72 son de libre destinación y el 40% restante corresponden a recursos de convenios suscritos por la Corporación, esto es, tienen destinación



específica. Adicionalmente presenta un portafolio de inversiones por \$26.417.613.944,18, de los cuales sólo el 28% (\$7.497.816.639,73) tienen vencimiento en el primer trimestre de 2013.

En tanto que las reservas presupuestales y las cuentas por pagar al cierre de la vigencia ascendieron a \$16.397.834.422, lo que genera un déficit \$13.953.570.973.30¹⁸.

Lo anterior evidencia debilidades en la planeación financiera y en la capacidad de ejecución del gasto, con el riesgo de que la entidad no cuente con recursos suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos. (Connotación Administrativa)

H69 A Principio de anualidad

El artículo 3 “Principios del Régimen Presupuestario” del Acuerdo Corporativo 294 de 2008, por medio del cual se establece el reglamento interno de presupuesto de ingresos y gastos para el manejo de los recursos propios, estipula que para todos los efectos el año fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre, esto es, la programación y ejecución presupuestal debe hacerse de tal forma que las apropiaciones se ejecuten en su totalidad durante la misma vigencia (principio de anualidad).

No obstante, al cierre de la vigencia 2012, la Corporación había constituido reservas presupuestales y cuentas por pagar por \$16.397.834.422, evidenciando deficiencias en la programación y ejecución presupuestal, lo que generó sobrevaloración de la ejecución presupuestal de la vigencia en dicha cifra, afectando la transparencia en el manejo de los recursos y mostrando eficacia en la gestión que no corresponde con procesos contractuales debidamente planificados. (Connotación Administrativa)

¹⁸ Diferencia entre Reservas y cuentas por pagar menos el saldo en bancos según boletín de tesorería.



H70 A Distorsión en la ejecución presupuestal

El artículo 3 “Principios del Régimen Presupuestario” del Acuerdo Corporativo 294 de 2008, por medio del cual se establece el reglamento interno de presupuesto de ingresos y gastos para el manejo de los recursos propios, define el principio de anualidad en los siguientes términos: para todos los efectos el año fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre, esto es, la programación y ejecución presupuestal debe hacerse de tal forma que las apropiaciones se ejecuten en su totalidad durante la misma vigencia.

Se evidenciaron deficiencias en los procesos de planificación corporativos, por cuanto en el último trimestre de 2012 Corantioquia suscribió 71 convenios interadministrativos por \$7.291.733.863 y con fecha de terminación en 2013 o 2014, debido a que la entidad utilizó la figura de convenio interadministrativo para trasladar los recursos del presupuesto y que éste aparezca como ejecutado, lo que generó distorsión de la ejecución presupuestal e impidió que reflejara la realidad económica de la entidad, adicionalmente puede generar costos administrativos y de oportunidad que podrían constituir desvío de recursos y daño patrimonial. (Connotación Administrativa) (Ver anexo 3)

H71 A Incorporación recursos de Balance 2011 a vigencia 2012

El numeral 2.5 del título A Presupuesto de Ingresos – Clasificación y Definición de los Ingresos estipula que los recursos de balance son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Se evidenció que mediante Acuerdo 409 de 2012 se incorporaron \$13.390.768 en exceso como excedentes financieros de la vigencia 2011 al presupuesto de la vigencia 2012, tal como se aprecia en el siguiente cuadro. Lo anterior debido a deficiencias de control interno presupuestal, lo que genera incertidumbre sobre el monto real de los excedentes financieros del 2011 y su incorporación al 2012. (Connotación Administrativa)

Cuadro 40
MAYOR VALOR DE RECURSOS DE BALANCE INCORPORADOS

	Cifras en pesos VALOR
Excedentes financieros 2011	9.246.200.835,00
MENOS Consejo Directivo No. 406 de 2011	5.285.174.852,00

Menos Resolución 16584 del 25 de enero de 2012	487.642.158,00
SUBTOTAL A INCORPORAR	3.473.383.825,00
Menos recursos propios con destinación restringida	959.386.593,00
SUBTOTAL RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR	2.513.997.232,00
MÁS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	424.611.615,00
TOTAL RECURSOS EXCEDENTES FINANCIEROS A INCORPORAR	2.938.608.847,00
VALOR INCORPORADO SEGÚN ACUERDO 409 DE 2012	2.951.999.615,00
MAYOR VALOR INCORPORADO	(13.390.768,00)

Fuente: Acuerdo 409 de 2012

H72A Cancelación de reservas presupuestales y cuentas por pagar 2011

El artículo 15 del Acuerdo 294 de 2008 “Reglamento Interno de Presupuesto” estipula que Las reservas corresponden a compromisos legalmente adquiridos, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y deben ser pagados durante la vigencia fiscal siguiente. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a obligaciones generadas por la recepción de bienes y/o servicios contratados o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de Diciembre.

A diciembre 19 de 2012 se cancelan reservas y cuentas por pagar de la vigencia 2011 por \$1.154.034.178, evidenciándose las siguientes situaciones:

Reservas y cuentas por pagar canceladas correspondientes a un menor valor ejecutado en los siguientes contratos

Cuadro 41
RESERVAS CANCELADAS POR MENOR VALOR EJECUTADO

Cifras en pesos

CONTRATO	VALOR NO EJECUTADO	RESERVA	CXP	EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
8641	1.075.309,00	X		De acuerdo al acta de liquidación 4287 de diciembre 28 de 2011 se ordena liberar del presupuesto este monto por no ejecución, no obstante sólo se registró tal liberación en diciembre de 2012.
669	9.482.319,00	X		De acuerdo al acta de liquidación 1504 de octubre 10 de 2012 se ordena liberar del presupuesto este monto por no ejecución, no obstante sólo se registró tal liberación en diciembre de 2012, esto es más de dos meses



659	79.000.000,00	X	De acuerdo al acta de liquidación 1074 de julio 13 de 2012 se ordena liberar del presupuesto este monto por no ejecución del convenio, no obstante sólo se registró tal liberación en diciembre de 2012, esto es mas de siete meses.
653	39.000.000,00	X	De acuerdo al acta de liquidación 1266 de agosto 22 de 2012 se ordena liberar del presupuesto \$55 millones y no el valor incluido en este cuadro, por no ejecución del convenio, no obstante sólo se registró tal liberación en diciembre de 2012, Cabe anotar que mediante resolución 17202 de julio 04 de 2012 se declaró el incumplimiento del contrato.
672	12.600.000,00	X	De acuerdo al acta de liquidación 1209 1419 de septiembre 24 de 2012 se ordena liberar del presupuesto \$12,60 millones, no obstante sólo se registró tal liberación en diciembre de 2012.
697	69.998.963,00	X	De acuerdo al acta de liquidación 1011 de julio 03 de 2012 se ordena liberar del presupuesto \$99,99 millones, no obstante sólo se registró tal liberación en diciembre de 2012.

Fuente: Acta 150-12-12-1891 de diciembre 19 de 2012 y aplicativos DOCUNET y e-SIRENA

- Cancelación de reservas presupuestales por un valor diferente al citado en el acta de liquidación de cada convenio o contrato y en forma inoportuna, así:

Cuadro 42
CANCELACIÓN DE RESERVAS EN FORMA INOPORTUNA

Cifras en pesos

CONTRATO	VALOR DE RESERVA	VERIFICACION
8747	5.350.922,00	De acuerdo al acta de liquidación 681 de mayo 17 de 2012 se ordena liberar del presupuesto \$5.834.642 y no el valor citado en la observación inicial. Cabe anotar que la liberación sólo se registró en diciembre de 2012.
588	13.289.996,00	De acuerdo al acta de liquidación 4283 de diciembre 28 de 2011 las partes quedaron a paz y salvo, situación que no coincide con lo relacionado en el acta de cancelación de las reservas. Cabe anotar que la liberación sólo se registró en diciembre de 2012.
585	11.471.379,00	De acuerdo al acta de liquidación 4297 de diciembre 28 de 2011 las partes quedaron a paz y salvo, situación que no coincide con lo relacionado en el acta



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		de cancelación de las reservas. Cabe anotar que la liberación sólo se registró en diciembre de 2012.
587	4.581.874,00	De acuerdo al acta de liquidación 4249 de diciembre 22 de 2011 las partes quedaron a paz y salvo, situación que no coincide con lo relacionado en el acta de cancelación de las reservas. Cabe anotar que la liberación sólo se registró en diciembre de 2012.
709	17.710.000,00	De acuerdo al acta de liquidación 4236 de diciembre 22 de 2011 no se ejecutó valor alguno. Cabe anotar que la liberación sólo se registró en diciembre de 2012.
584	21.282.905,00	De acuerdo al acta de liquidación 4298 de diciembre 28 de 2011 las partes quedaron a paz y salvo, situación que no coincide con lo relacionado en el acta de cancelación de las reservas. Cabe anotar que la liberación sólo se registró en diciembre de 2012.
579	22.199.331,00	De acuerdo al acta de liquidación 4276 de diciembre 28 de 2011 las partes quedaron a paz y salvo, a pesar de que en dicho documento se cita un valor no ejecutado de \$22.286.761, cifra que no coincide con lo relacionado en el acta de cancelación de las reservas. Cabe anotar que la liberación sólo se registró en diciembre de 2012.
TOTAL	95.886.407,00	

Fuente: Acta 150-12-12-1891 de diciembre 19 de 2012 y aplicativos DOCUNET y e-SIRENA

Adicionalmente, no se registró presupuestalmente el acta de liquidación bilateral sobre el convenio 674, suscrita entre la Corporación y el Municipio de Bello en noviembre 30 de 2011, con lo cual quedaron vigentes al cierre del 2011 reservas presupuestales por \$40.079.490.

Lo anterior, evidencia una inadecuada planeación presupuestal, lo que impide que dichos recursos se destinen oportunamente para el cumplimiento de otros fines misionales, y sobrevalora la ejecución presupuestal de la vigencia 2011 en \$1.154.034.178. (Connotación Administrativa)

Nota: la entidad implementará acción de mejora en lo relacionado con el convenio 674.

H73 A Cancelación doble de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Los literales d, e y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.- Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 205 de 2003, definen entre otros, los siguientes objetivos del



sistema de Control Interno: Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; y Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. No obstante mediante dos actas de cancelación de reservas presupuestales, la 150-1212-1891 de diciembre 19 de 2012 y la 150-1301-75 de enero 18 de 2013 se cancelan las mismas reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas en el 2011 y no ejecutadas en el 2012. Debido a que en la primera acta se realiza una cancelación parcial con corte a noviembre 30 de 2012 y en la segunda una cancelación total con corte a diciembre 31 de 2012, lo que puede generar que se afecte dos veces el presupuesto, al registrar ambas actas y en última instancia generaría liberación de recursos inexistentes. (Connotación Administrativa)

H74 A Exceso en compromiso presupuestal

El artículo 15 del Acuerdo 294 de 2008 “Reglamento Interno de Presupuesto” estipula que Las reservas corresponden a compromisos legalmente adquiridos, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y deben ser pagados durante la vigencia fiscal siguiente. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a obligaciones generadas por la recepción de bienes y/o servicios contratados o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de Diciembre.

Mediante acta 150-1301-74 de enero 18 de 2013, La Corporación constituyó reservas presupuestales por \$1.017.580.849 para el reconocimiento de vacaciones de periodos vencidos al 31 de diciembre de 2012 de los funcionarios de la Corporación, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro 43
RESERVAS PRESUPUESTALES PARA PASIVOS LABORALES

Cifras en pesos

Contrato	NIT	Tercero	Valor
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	102.518.048
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	60.752.559
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	330.484.309
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	98.660.715
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	58.410.708
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	58.994.164



*	811.000.231	CORANTIOQUIA	54.939.610
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	48.913.161
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	153.980.862
*	811.000.231	CORANTIOQUIA	49.926.713
			1.017.580.849
* Recursos comprometidos para el reconocimiento de vacaciones de periodos vencidos al 31 de diciembre de 2012 de los funcionarios de la Corporación.			

No obstante, de acuerdo a la Nota 10 a los Estados Financieros de la Corporación con corte a diciembre 31 de 2012, el valor adeudado por vacaciones de periodos vencidos a 31 de diciembre es de \$581.139.378 y por prima de vacaciones por \$307.101.954, para un total de \$888.341.332, lo que genera un exceso de reserva presupuestal de \$129.339.517.

Lo anterior, debido a deficiencias de articulación y coordinación entre las áreas de presupuesto y contabilidad, lo que genera incertidumbre sobre el valor real que adeuda la Corporación por concepto de vacaciones a diciembre 31 de 2012. (Connotación Administrativa)

H75 A Reserva presupuestal para aportes a ARP

El párrafo segundo del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, estipula que el mismo porcentaje (ni inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización -IBC-) del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista,.... (Subrayado fuera de texto)

Sin embargo, al cierre de la vigencia 2012, la Corporación generó reservas presupuestales por \$147.707 por concepto de pago de riesgos profesionales relacionados con contratistas.

Lo anterior debido a deficiencias de control interno en el proceso presupuestal, lo que generó reservas presupuestales para compromisos inexistentes. (Connotación Administrativa)



H76 A Rendimientos financieros generados y no adicionados

Los reconocimientos en relación con el presupuesto de ingresos, son aquellos ingresos que al cierre de la vigencia fiscal no han ingresado a la Tesorería, pero de los cuales se tiene certeza que se recaudarán en una fecha posterior al 31 de diciembre y se registrarán como ejecutados o causados en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal que se cierra. Deben estar certificados por parte de la persona natural o jurídica, pública o privada, en la cual se originan los recursos, o mediante los cálculos efectuados con base en las disposiciones legales vigentes.

La Corporación no ha adicionado a diciembre 31 de 2012, al presupuesto de ingresos \$375.432.239,55 correspondiente a valoración de inversiones e intereses generados por cuentas de ahorro, durante la vigencia 2012.

Así mismo, al cierre del 2012 presenta un mayor valor ejecutado de \$608.653 por ingresos generados por rendimientos sobre contratos.

Cuadro 44
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS Y NO ADICIONADOS

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR CAUSADO CONTABLEMENTE	INGRESO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
48050402	RENDIMIENTOS SOBRE CONTRATOS	1.782.036,00	2.390.689,00	(608.653,00)
48052201	INTERESES Y C.M. SOBRE CUENTAS DE AHORRO SECTOR ELECTRICO	119.976.238,19		
48052202	INTERESES Y C.M. SOBRE CUENTAS DE AHORRO	75.209.334,00		
	SUBTOTAL INTERESES CUENTAS AHORRO	195.185.572,19	188.157.604,00	7.027.968,19
48058402	VALORACION CDT	612.596.113,78		
48058412	VALORACION INVERSIONES SECTOR ELECTRICO	532.899.832,53		
48058413	VALORACION INVERSIONES TASA RETRIBUTIVA	139.100.115,47		
48058414	VALORACION INVERSIONES TASA POR USO	101.320.309,64		
48059002	RENDIMIENTOS EN			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

	INVERSIONES	18.300.576,94		
	SUBTOTAL RENDIMIENTOS INVERSIONES	1.404.216.948,36	1.035.812.677,00	368.404.271,36
	TOTAL GENERAL	1.601.184.556,55	1.226.360.970,00	374.823.586,55

Fuente: Libros auxiliares SAFIX con corte a diciembre 31 de 2012 y ejecución presupuestal vigencia auditada

Lo anterior debido al incumplimiento por parte de las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad del artículo vigésimo de la resolución corporativa 16513 de 2011¹⁹, lo que generó que a diciembre 31 de 2012, la Corporación presentara una menor ejecución de ingresos por \$374.823.586,55 (Connotación Administrativa)

H77 A Oportunidad y calidad en los registros contables

El numeral 3.19.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional, de la Resolución 357 de 2008 de la CGN establece que la información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros. Así mismo, el párrafo 120 “Prudencia” del PGCP define éste principio en los siguientes términos: En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna...Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.

19

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS CONCILIACIONES. La periodicidad para realizar las conciliaciones tanto bancarias como las relacionadas con la información registrada en la contabilidad y los datos de los procesos resultantes de la responsabilidad de cada uno de ellos como proceso específico que afecte la misma, es mensual o trimestral acorde con la necesidad puntual y se realiza a más tardar hasta el día 25 del mes siguiente al período a conciliar.

Todos los funcionarios responsables directos de los procedimientos contables y financieros y aquellos que afecten con los resultados de sus procesos el proceso contable directa o indirectamente, deben realizar entre otras las siguientes conciliaciones con sus ajustes respectivos de manera trimestral, excepto las conciliaciones bancarias que se realizan mensualmente. Las conciliaciones se realizan antes de la emisión de los estados contables, informes o reportes definitivos oficiales.



Se ha evidenciado inconsistencia en la aplicación del principio de la prudencia, por cuanto la facturación de la sobretasa ambiental se realiza en enero de 2013 pero se contabiliza en diciembre 2012, en tanto que las tasas retributivas por vertimientos puntuales se facturan un año después de determinada la concentración de cada parámetro objeto del cobro de la tasa y el caudal del efluente se determina mediante mediciones o estimaciones presuntivas.

Lo anterior debido a deficiencias en la aplicación de la normatividad vigente, lo que genera incertidumbre sobre el monto real de los ingresos de la vigencia 2012. (Connotación Administrativa)

3.1.4 Sistema de Control Interno

H78 A Inconsistencia en número de cédula

El acápite del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, estipula que el ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

No obstante se evidenció que la minuta del contrato 9439 de noviembre de 2012 por \$175.383.000, tiene errado el número de cedula del Director de la Corporación, debido a deficiencias de control interno en la gestión contractual, con el riesgo de generar una nulidad parcial sobre dicho contrato. (Connotación Administrativa)

H79 A Otorgamiento de permisos de ocupación de cauce

El Sistema de Gestión de Calidad - Modelo Estándar de Control Interno, en el Modelo de Operación por Procesos para la administración integral de los recursos naturales renovables, el cual tiene como objetivo lograr el manejo y uso sostenible de los recursos naturales renovables para la generación de bienes y servicios ambientales, determina los procesos y los términos máximos para cada uno de ellos, sin embargo, en la muestra seleccionada para su revisión se pudo determinar la falta de continuidad en los procedimientos a seguir en las carpetas AS8-2012-5, AN8-2012-33, CA7-2012-43 y AN7-2012-82, para el otorgamiento de permisos de ocupación de cauce, vertimientos y concesiones de agua



superficiales, debido a la falta de seguimiento y monitoreo, con el riesgo de la falta de implementación de estrategias para la protección y conservación y sostenibilidad ambiental, como aporte a los sectores productivos y el desarrollo integral y equilibrado de las comunidades. (Connotación administrativa)

H80 A Normatividad contable pública

El Numeral 3.1.3 “Actualización permanente y continuada” de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, estipula que las entidades contables públicas deben emplear mecanismos de actualización que sean efectivos, para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y los procedimientos de contabilidad que expida la Contaduría General de la Nación. No obstante, se evidenció que tanto en el acápite “políticas y prácticas contables” de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2012 como en la Resolución 10284 de 2008 por medio de la cual se crea un equipo interno de trabajo de la Corporación para la valoración contable de los bienes inmuebles, se incluye entre las normas aplicadas por la Corporación la Resolución 222 de 2006 de la CGN, la cual fue derogada con la Resolución 354 de 2007.

Lo anterior debido a desconocimiento de la vigencia de las normas contables que rigen la administración pública, situación que pone en riesgo la calidad de la información contable, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, actividad 1 del título 2.2 de la Resolución 357 de 2008 de la CGN. (Connotación Administrativa)

H81 A Registro de sobretasa o porcentaje ambiental

El numeral 2.1.1.3 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación (CGN), estipula que el registro y ajustes son las actividades en las que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponden también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se evidenció que la Corporación, a pesar de haber corroborado con los entes territoriales la modalidad que estos adoptaron para dar cumplimiento al artículo 44



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de la ley 99 de 1993 y decreto reglamentario 1339 de 1994, registra la facturación y el recaudo de la sobretasa y el porcentaje ambiental sin tener en cuenta lo certificado por los municipios, así:

En el libro auxiliar 14015902 “Porcentaje Ambiental al Impuesto Predial” no se incluyen los siguientes municipios que, de acuerdo a la circularización, utilizan tal modalidad:

Cuadro 45
MUNICIPIOS NO INCLUIDOS EN AUXILIAR 14015902

NIT	MUNICIPIO	OFICIO DE RESPUESTA	MODALIDAD REPORTADA	ACUERDO NRO.	PORCENTAJE APROBADO
890.981.732	AMAGA	DA-100-04-01-0675	PORCENTAJE	200-02-01-011 DE 2012	15
890.983.824	ANZA	1200-000159	PORCENTAJE	020 DE 2008	4 y 16 X MIL
890.983.763	ARMENIA	SHA 025	PORCENTAJE	013 de 2008	1,5 X MIL
890.981.115	MONTEBELLO	112	PORCENTAJE	006 DE 1995	15

Fuente: correspondencia citada en el cuadro

Los siguientes municipios certificaron que la modalidad adoptada es la de sobretasa, no obstante fueron contabilizados en las cuentas por cobrar en el código 14015902 “Porcentaje Ambiental al Impuesto Predial”:

Cuadro 46
RELACIÓN MUNICIPIOS REGISTRADOS EN AUXILIAR 14015902

NIT	MUNICIPIO	OFICIO DE RESPUESTA	MODALIDAD REPORTADA	ACUERDO NRO.	PORCENTAJE APROBADO
890.980.802	BETANIA	220-07-03-031	SOBRETASA	17 de 2006	1,5 por mil
890.981.080	SOPETLAN	e-mail	SOBRETASA	10 de 2008	1,5 x mil

Fuente: correspondencia citada en el cuadro

El registro contable en los libros auxiliares no es consistente con lo certificado por la entidad, en cuanto a la modalidad utilizada por los municipios, así:

Cuadro 47
DIFERENCIAS EN MODALIDAD SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL

Cuenta con código	Nombre de la cuenta según contabilidad	Tercero	MUNICIPIO	MODALIDAD
14015901	Sobretasa ambiental	890.981.000	PUERTO NARE	PORCENTAJE



14015901	al impuesto predial	890.983.736	SABANALARGA	PORCENTAJE
14015901		890.920.814	SAN JERONIMO	PORCENTAJE
14015901		890.981.080	SOPETRAN	PORCENTAJE
14015902	Porcentaje ambiental al impuesto predial	890.981.080	SOPETRAN	SOBRETASA

Fuente: Libros auxiliares con corte a diciembre 31 de 2012 y oficio 070-1302-2207-1303 de marzo 06 de 2013.

Lo anterior, debido a deficiencias de control interno contable, lo que puede generar errores en la facturación del 2012 a tales entes territoriales. (Connotación Administrativa)

H82 A Resolución no motivada

El Artículo 4 del Acuerdo del Consejo Directivo 405 de diciembre de 2011 estipula que “El Director General queda autorizado para que, mediante resolución motivada, modifique el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando no modifique el monto total los valores aprobados en cada programa corporativo...”

Sin embargo, mediante Resolución 16816 de 2012, que no cuenta con motivación alguna al respecto, se efectuó el traslado de \$250.000.000 de la actividad 8.1 a la actividad 8.2., evidenciando la ausencia de esa justificación por parte de la administración, lo que genera incertidumbre sobre dicho movimiento presupuestal. (Connotación Administrativa).

4 ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables

Anexo 2. Valor facturado en enero de 2013 y causado en diciembre de 2012

Anexo 3. Relación de Convenios Administrativos

Anexo 4. Relación de acciones no efectivas en el Plan de Mejoramiento consolidado

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

BALANCE GENERAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

440

	Nota	31-12-2012	Periodo Anterior 31-12-2011
ACTIVO			
1			
11			
1105	(1)	52,533,646	58,327,516
1110		2,481,446	5,135,283
12	(2)	7,623	9,586
1201		2,483,823	5,125,697
1202	(3)	26,791,319	15,808,939
14		24,948,093	15,165,355
1401		1,842,226	643,584
1406		23,124,207	37,264,015
1407		17,000,811	32,187,035
1420		10,930	10,930
1424		395,231	3,320
1470		107,279	1,394,759
1475		979,095	725,003
19	(6)	4,630,861	389,423
1905		126,674	2,563,545
1910		93,825	119,279
		32,849	53,463
			65,816
		52,533,646	68,327,516
PASIVO			
2			
24	(9)		
2401			
2425			
2436			
2440			
2453			
2455			
25			
2505			
27	(11)		
2710			
2715			
29	(12)		
2905			
2910			
		4,062,320	4,994,080
		4,062,320	4,994,080
NO CORRIENTE			
2			
27	(11)		
2710			
		4,166,533	3,740,928
		4,166,533	3,740,928
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			
2			
27			
2710			
		4,166,533	3,740,928
		4,166,533	3,740,928
TOTAL PASIVO CORRIENTE			
2			
27			
2710			
		4,166,533	3,740,928
		4,166,533	3,740,928
TOTAL PASIVO			
2			
27			
2710			
		4,166,533	3,740,928
		4,166,533	3,740,928



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

440

1999	VALORIZACIONES	Periodo Actual	Periodo Anterior
		31-12-2012	31-12-2011
		22.723.964	20.899.908
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	39.760.882	37.590.762

Nota

Periodo Actual Periodo Anterior
31-12-2012 31-12-2011

TOTAL PASIVO		8.228.853	8.736.008
PATRIMONIO			
3	PATRIMONIO	84.065.475	87.183.270
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL (13)	84.065.475	87.183.270
3208	CAPITAL FISCAL	58.789.985	34.223.750
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.612.948	31.700.015
3235	SUPERAVIT POR DONACION	642.165	642.165
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION	22.723.964	20.899.908
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INC	1.214.755	1.312.262
3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONE:	1.918.342	1.594.830
	TOTAL PATRIMONIO	84.065.475	87.183.270
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		92.294.328	95.918.278

TOTAL ACTIVO

92.294.328 95.918.278

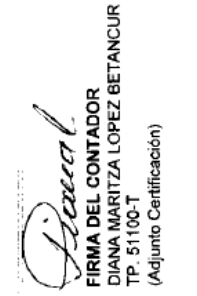
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

440

Período Actual 31-12-2012 Período Anterior 31-12-2011

Cuentas de Orden Deudoras		31-12-2012	31-12-2011
81	DERECHOS CONTINGENTES (14)	55,879,867	3,769,318
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERI	1,763,147	1,907,244
8190	OTROS DERECHOS CONTINGEN	54,116,720	1,962,074
83	DEUDORAS DE CONTROL (16)	61,248,224	8,630,914
8315	ACTIVOS RETIRADOS	117,772	210,002
8347	BIENES ENTREGADOS A TERCER	1,135,301	1,577,141
8355	EJECUCION DE PROYECTOS DE	58,863,901	6,610,940
8361	RESPONSABILIDADES EN PROC	1,131,250	218,219
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE		14,612
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	117,128,091	12,400,232
8905	DERECHOS CONTINGENTES POF	55,879,867	3,769,318
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR C	61,248,224	8,630,914
Cuentas de Orden Acreedoras			
91	RESPONSABILIDADES CONTINGI(17)	35,220,568	22,818,046
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERI	35,087,483	22,743,724
9121	OBLIGACIONES POTENCIALES	5,552	5,552
9130	BIENES APREHENDIDOS O INCAI	127,333	68,770
93	ACREEDORAS DE CONTROL (19)	3,804,333	2,861,605
9308	RECURSOS ADMINISTRADOS EN	474,787	
9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCER	2,626,088	2,853,498
9355	EJECUCION DE PROYECTOS DE	695,041	
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	8,407	8,107
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB	39,024,901	25,679,651
9905	RESPONSAB. CONTINGENTES PI	35,220,568	22,818,046
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POF	3,804,333	2,861,605


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
(Adjunto Certificación)


FIRMA DEL CONTADOR
DIANA MARITZA LOPEZ BETANCUR
Tp. 51100-T
(Adjunto Certificación)


FIRMA DEL REVISOR FISCAL
JOHN HEBER PÉREZ ALVAREZ
TP. 53218-T
(Adjunto Dictamen)

* Las notas a los estados contables forman parte integral del presente estado*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

440

		Periodo Actual		Periodo Anterior		
		Nota	31-12-2012	31-12-2011		
ACTIVIDADES ORDINARIAS						
INGRESOS OPERACIONALES						
			52,361,203	60,206,019		
41	Ingresos fiscales	(20)	49,581,684	57,664,971		
4110	No tributarios		49,741,630	57,929,035		
4195	Devoluciones y descuentos (db)		- 159,946	- 264,064		
43	Venta de servicios	(21)	6,009	8,142		
4390	Otros servicios		6,009	8,142		
44	Transferencias	(20)	1,059,597	968,306		
4428	Otras transferencias		1,059,597	968,306		
47	Operaciones interinstitucionales	(20)	1,713,913	1,564,600		
4705	Fondos recibidos		1,700,913	1,552,000		
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		13,000	12,600		
			42,837,873	51,881,176		
GASTOS OPERACIONALES						
51	De administración	(25)	7,577,599	7,853,516		
5101	Sueldos y salarios		2,692,955	2,528,123		
5102	Contribuciones imputadas		3,864	98,084		
5103	Contribuciones efectivas		379,625	367,789		
5104	Aportes sobre la nómina		81,930	81,436		
5111	Generales		3,851,072	4,335,761		
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		368,153	442,323		
52	De operación	(25)	19,265,643	20,271,648		
5202	Sueldos y salarios		11,562,254	12,801,441		
5203	Contribuciones imputadas		25,057	18,353		
5204	Contribuciones efectivas		1,505,371	1,495,022		
5207	Aportes sobre la nómina		320,853	323,515		
5211	Generales		1,352,137	2,096,749		
5220	Impuestos, contribuciones y tasas		4,499,971	3,536,568		
53	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	(26)	365,313	1,219,475		
5314	Provisión para contingencias		365,313	1,219,475		
54	Transferencias	(26)	6,396,624	13,616,296		
5423	Otras transferencias		6,396,624	13,616,296		
55	Gasto publico social	(26)	9,232,694	8,920,241		
5508	Medio ambiente		9,232,694	8,920,241		
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			9,523,330	8,324,843		
INGRESOS NO OPERACIONALES			- 7,477,199	2,325,133		

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Cifras expresadas en miles de pesos Colombianos)

440

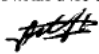
	Nota	Período Actual	Período Anterior
		31-12-2012	31-12-2011
48 OTROS INGRESOS	(22)	- 7,477,199	2,325,133
4805 Financieros		1,601,185	1,324,440
4808 Otros ingresos ordinarios		1,674,623	1,351,413
4815 Ajuste de ejercicios anteriores		- 10,753,007	- 350,720
GASTOS NO OPERACIONALES		23,019	142,441
58 OTROS GASTOS	(27)	23,019	142,441
5802 Comisiones		84,890	106,511
5808 Otros gastos ordinarios		77,181	371,049
5815 Ajustes de ejercicios anteriores		- 139,052	- 335,119
EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL		- 7,500,218	2,182,692
EXCEDENTE (DÉFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARI		2,023,112	10,507,535
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	(28)	641,828	21,192,490
4810 Extraordinarios		641,828	21,192,490
GASTOS EXTRAORDINARIOS	(29)	51,992	10
5810 Extraordinarios		51,992	10
EXCEDENTE (DÉFICIT) DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		589,836	21,192,480
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		2,612,946	31,700,015


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
(Adjunto Certificación)


FIRMA DEL REVISOR FISCAL
JOHN HEBER PEREZ ALVAREZ
TP. 53218-T
(Adjunto Dictamen)


FIRMA DEL CONTADOR
DIANA MARITZA LOPEZ BETANCUR
TP. 51100-T
(Adjunto Certificación)

" Las notas a los estados contables forman parte integral del presente estado"





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 2
VALOR FACTURADO ENERO 2013 Y CAUSADO CONTABLEMENTE A DIC. 31 DE 2012

Cifras en pesos

MUNICIPIO	FACTURA	VALOR
Municipio De La Pintada	SW-1255	11.260.974
Municipio De Medellín	SW-1253	737.484.329
Municipio De Sabaneta	SP-55811	48.116.226
Municipio De Valdivia	SW-1256	14.090.987
Municipio De Cáceres	SW-1258	9.710.890
Municipio De Concordia	SW-1257	15.441.546
Municipio De Sabanalarga	SW-1252	2.255.822
Municipio De Gómez Plata	SW-1261	3.411.899
Municipio De Donmatías	SW-1254	81.522.933
Municipio De Yondó	SW-1260	3.278.824
Municipio De Nechi	SW-1259	6.322.485
TOTAL FACTURADO		932.896.915
NOTAS CRÉDITO		(31.815.139)
TOTAL FACTURADO NETO		901.081.776

ANEXO 3
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Cifras en pesos

CONTRATO	RADICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR APOORTE CORANTIOQUIA
808	01/10/2012	15/11/2012	10/09/2013	\$ 180.000.000,00
809	01/10/2012	08/10/2012	04/06/2013	\$ 15.320.500,00
810	02/10/2012	09/10/2012	04/08/2013	\$ 50.261.920,00
813	04/10/2012	11/10/2012	07/06/2013	\$ 23.000.000,00
814	04/10/2012	12/10/2012	08/06/2013	\$ 27.000.000,00
815	08/10/2012	12/10/2012	08/06/2013	\$ 9.000.000,00
818	09/10/2012	23/10/2012	18/08/2013	\$ 926.530.722,00
820	10/12/2012			\$ 271.648.547,00
821	10/12/2012	12/10/2012	08/06/2013	\$ 18.377.869,00
822	10/12/2012	19/10/2012	15/06/2013	\$ 22.000.000,00
824	17/10/2012	06/11/2012	03/06/2013	\$ 105.550.270,00
825	17/10/2012	26/10/2012	23/05/2013	\$ 72.476.280,00
826	18/10/2012	22/11/2012	19/07/2013	\$ 40.000.000,00
827	18/10/2012	20/10/2012	14/10/2013	\$ 23.000.000,00
828	19/10/2012	22/10/2012	16/10/2013	\$ 30.922.400,00
829	19/10/2012	22/10/2012	19/04/2013	\$ 44.621.000,00
830	23/10/2012			\$ 60.855.126,00
831	24/10/2012			\$ 369.543.984,00
832	24/10/2012	28/11/2012	25/06/2013	\$ 33.717.331,00
833	24/10/2012			\$ 46.895.000,00
834	24/10/2012	01/11/2012	29/05/2013	\$ 72.726.670,00
835	24/10/2012	29/10/2012	24/08/2013	\$ 197.306.258,00
836	25/10/2012	02/11/2012	30/05/2013	\$ 81.085.798,00
837	30/10/2012	03/12/2012	30/07/2013	\$ 77.857.800,00
838	30/10/2012	09/11/2012	06/06/2013	\$ 71.515.765,00
839	31/10/2012	01/11/2012	29/05/2013	\$ 72.423.300,00
840	31/10/2012	15/11/2012	12/06/2013	\$ 68.072.575,00
841	31/10/2012	07/12/2012	04/07/2013	\$ 72.423.300,00



CONTRATO	RADICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR APOORTE CORANTIOQUIA
842	31/10/2012	07/12/2012	04/07/2013	\$ 66.779.726,00
843	02/11/2012	13/11/2012	10/06/2013	\$ 68.557.670,00
845	06/11/2012	26/11/2012	23/06/2013	\$ 62.452.194,00
846	07/11/2012	14/11/2012	11/06/2013	\$ 73.014.930,00
847	08/11/2012	20/11/2012	17/06/2013	\$ 85.002.643,00
849	13/11/2012	20/11/2012	17/06/2013	\$ 73.216.774,00
850	14/11/2012	16/11/2012	13/06/2013	\$ 76.936.360,00
851	14/11/2012			\$ 69.787.070,00
853	15/11/2012	23/11/2012	18/09/2013	\$ 143.430.479,00
854	16/11/2012	28/11/2012	22/11/2013	\$ 39.600.000,00
855	20/11/2012	03/01/2013	31/07/2013	\$ 72.423.300,00
856	22/11/2012	05/12/2012	01/08/2013	\$ 5.300.000,00
858	23/11/2012	04/12/2012	02/04/2013	\$ 249.951.304,00
859	27/11/2012	12/12/2012	09/07/2013	\$ 72.771.640,00
860	27/11/2012	04/12/2012	01/07/2013	\$ 72.423.300,00
861	30/11/2012	12/12/2012	07/09/2013	\$ 67.160.000,00
863	07/12/2012	21/12/2012	20/12/2013	\$ 250.812.000,00
864	07/12/2012			\$ 682.646.750,00
866	13/12/2012	20/12/2012	17/06/2013	\$ 150.000.000,00
867	13/12/2012	20/12/2012	17/07/2013	\$ 75.141.340,00
868	13/12/2012	19/12/2012	14/10/2013	\$ 50.000.000,00
870	17/12/2012	19/12/2012	16/06/2013	\$ 9.622.600,00
871	18/12/2012			\$ 46.091.693,00
872	18/12/2012	10/01/2013	06/09/2013	\$ 17.957.884,00
874	19/12/2012			\$ 7.620.000,00
875	20/12/2012			\$ 128.029.148,00
876	20/12/2012	05/01/2013	04/05/2013	\$ 98.758.000,00
877	20/12/2012	28/12/2012	24/08/2013	\$ 15.660.605,00
881	26/12/2012	03/01/2013	31/07/2013	\$ 49.681.370,00
882	27/12/2012	08/01/2013	05/08/2013	\$ 68.148.108,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO	RADICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR APOORTE CORANTIOQUIA
883	27/12/2012	09/01/2013	06/08/2013	\$ 86.680.000,00
886	27/12/2012	22/01/2013	17/11/2013	\$ 47.052.000,00
887	27/12/2012			\$ 58.789.451,00
888	27/12/2012	08/01/2013	04/09/2013	\$ 12.363.540,00
890	27/12/2012			\$ 87.300.000,00
892	28/12/2012			\$ 76.522.024,00
893	28/12/2012			\$ 25.099.823,00
894	28/12/2012			\$ 11.894.223,00
895	23/12/2012	10/01/2013	06/09/2013	\$ 16.152.249,00
9409	01/10/2012	04/10/2012	31/05/2013	\$ 23.000.000,00
9491	17/12/2012	20/12/2012	18/05/2013	\$ 200.000.000,00
9502	26/12/2012	15/01/2013	14/05/2013	\$ 164.771.250,00
9509	26/12/2012	04/01/2013	30/09/2013	\$ 449.000.000,00
TOTAL				\$ 7.291.733.863,00

Fuente: relación de contratos vigencia 2012 suministrada por la entidad.

ANEXO 4
RELACION DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO NO EFECTIVAS
PLANES DE MEJORAMIENTO 2011-2010-2009

NUMERO CONSECUTIVO DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO (No mas de 50 palabras)	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	FECHA TERMINACIÓN METAS	% AVANCE FISICO EJECUCIÓN METAS
H16	La resolución 5313 de 2002, en su artículo 22 párrafo segundo establece: "Los Planes de Compras de las entidades estatales tendrán dos componentes: Primero, el de la adquisición de bienes y servicios que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento y/o operación, según el caso y segundo,....".La Resolución 15267 de febrero 23 de 2011, expedida por la Corporación CORANTIOQUIA, en el artículo tercero literal A expresa: "El Plan de Compras que se adopte será el resultado de lo establecido en el instrumento de planificación ...". No obstante, se observa que el presupuesto inicial de la corporación aprobado por el Acuerdo 370 de 2010, una vez descontados los gastos de funcionamiento (nomina, viáticos, servicios públicos, etc que no se incluyen en el Plan de Compras por no requerir contratación) asciende a la suma de \$27.000.000.0000 y el Plan de Compras aprobado mediante la Resolución 15105 de 2011, ascendió a \$41.978.000.000, denotándose falta de coherencia entre ambos, por lo que el plan de Compras estaría desfinanciado en \$15.000.000.000.	Armonizar el plan de compras con el presupuesto aprobado de cada vigencia.	31-Dic-12	100%
H17	El artículo primero de la Resolución 5339 de 2002, expresa: Adicionar al artículo 26 de la Resolución 05313 de febrero 28 de 2002 con el siguiente párrafo: "En los demás eventos en los cuales sea necesario ajustar el plan de compras, tales como imprevistos, modificaciones al presupuesto y otros, ..., ". Por otra parte, la Resolución 15267 de 2011 expedida por la Corporación en su artículo cuarto define las modificaciones al Plan de Compras. No obstante, se observó que en la Resolución 1201-16580 del 24 de enero de 2012, por la cual se liquida el Plan de Compras, se presentaron ejecuciones superiores a las planteadas en el plan inicial (ver anexo No. 1), sin haber mediado acto administrativo alguno que lo modificara.	Armonizar el plan de compras con el presupuesto aprobado de cada vigencia.	31-Dic-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H18	La Resolución 15267 de febrero 23 de 2011, expedida por la Corporación, en el artículo tercero literal A expresa: “El Plan de Compras que se adopte será el resultado de lo establecido en el instrumento de planificación que se defina para determinar las necesidades de los programas y proyectos y ajustadas a las disposiciones de apropiación presupuestal”, no obstante se observa que en la liquidación del Plan de Compras por el rubro presupuestal 74410 901 01 07 20 01 1 2 Recurso Hídrico, se registran los contratos 8937, 8984 y 9135, de los cuales el primero corresponde a gasto de funcionamiento (contrato Revisoría Fiscal de la Corporación) y los otros dos contratos corresponden a inversión (auditorias de proyectos suscrito con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales - OIMT), perteneciente al proyecto corporativo Conservación y manejo sostenible del Bosque, flora y fauna.	Armonizar el plan de compras con el presupuesto aprobado de cada vigencia.	31-Dic-12	100%
H19	El artículo 26 de la Resolución 5313 de 2002 expresa: “Ajuste del Plan de Compras. Una vez aprobados los presupuestos anuales de las diferentes Entidades Estatales por las autoridades correspondientes, los representantes legales cotejarán el respectivo Plan de Compras contra el presupuesto público aprobado y procederán a ajustarlo y armonizarlo con las partidas presupuestales definitivas”. Así mismo, la Resolución 15267 de 2011 expedida por la Corporación en su artículo cuarto define las modificaciones al Plan de Compras. No obstante, se observó en la liquidación del Plan de Compras que por el rubro presupuestal 76113 900 01 13 20 01 2 2, se presenta una ejecución del gasto por \$213.000.000, rubro que no está contemplado en el presupuesto de la entidad.	Armonizar el plan de compras con el presupuesto aprobado de cada vigencia.	31-Dic-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H21	El Convenio Interadministrativo No. 688 del 28 de junio de 2011 para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL BARRIO SAN JORGE DE LA ZONA URBANA, SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CAUCA Y EN LA QUEDRADA ARREMANGOS, INCLUYE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA, por \$104.593.532 y un plazo de 180 días calendario, inició el 18 de julio de 2011 y el 1º de noviembre de 2011 se le suscribió un Acta de Suspensión por 90 días por inundaciones del río Cauca en la zona y se dice que vencido el término de la suspensión el convenio se reanudará automáticamente; sin embargo, aparece el Acta de Obra No. 1 del 18/11/2011 por \$61.208.737 y el Acta de Obra No. 2 del 28/12/2011 sin que se cuente con el acta de reiniciación del convenio.	Impartir directrices en materia contractual con respecto a las modificaciones de los contratos con el fin de tener un control documental de los trámites realizados a los mismos.	31-Dic-12	100%
H22	Para la atención de los puntos críticos definidos en el PAAEME-2011 del 1º de marzo de 2011, Corantioquia suscribió 32 convenios y/o contratos en el 2011 por un valor de \$6.662.963.931, los cuales de acuerdo con la fase de respuesta a la emergencia se programaron para ejecutarse en la vigencia 2011 al igual que las actividades relacionadas con restauración de ecosistemas afectados (reforestación y ejecución de obras relacionadas con el restablecimiento de las condiciones ambientales para la regulación hídrica) que debieron iniciarse en abril del mismo año; sin embargo, el porcentaje de avance en su ejecución física al 31 de diciembre de dicha vigencia era de \$2.915.696.838, que equivale a un avance general ponderado del 43.76%.	Cumplir con las actividades y cantidades establecidas en cada uno de los periodos de los Planes Operativos y de Inversiones y en caso de presentarse incumplimiento, reportar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica.	31-Dic-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H23	<p>Para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 8951 del 28 de junio de 2011 por \$235.999.985 (recursos de CORANTIOQUIA) para la Construcción de la segunda etapa de obras de contención en márgenes del río Chico para la mitigación de inundaciones en el municipio de Belmira, el municipio suscribió un contrato de obra por \$220.559.513 del cual a 3-mar-2012 se han ejecutado \$231.859.312 y un contrato de interventoría por \$14.890.000, se anota que no se ha suscrito ninguna adición en valor a ninguno de estos contratos, por lo que los recursos disponibles están agotados y con un déficit de \$10.749.327 (se anota que de los 100 metros lineales de muro a construir se han construido 71.2 metros lineales, debido a que para la estabilidad del muro por problemas de socavación, la excavación debía ser de un (1) metro por debajo del cauce y no de 0.5 metros como se había previsto, incrementándose también la altura neta del muro en concreto reforzado en 0.5 metros, por lo que se presentaron mayores cantidades de obra en excavaciones, llenos, concretos y acero de refuerzo a los inicialmente previstos); sin embargo la solicitud del Municipio, del Supervisor y de la Gerente del Programa, Corantioquia está tramitando un otrosí al Contrato No. 8951 para ampliar el plazo en 60 días calendario no habiendo legalmente más recursos para ser ejecutados.</p>	<p>Impartir directrices en materia contractual con respecto a las modificaciones de los contratos con el fin de tener un control documental de los trámites realizados a los mismos.</p>	31-Dic-12	100%
H24	<p>El Contrato de Obra CON12-2 del 27 de septiembre 2011 para LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y LA PROTECCIÓN DE LAS MÁRGENES DE LOS RÍOS LA CRUZ Y NUS EN SUS RECORRIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE VEGACHÍ Y CISNEROS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, entre su documentación se tiene que el Otrosí No. 3 aparece sin fecha de suscripción y no tiene Otrosí No. 1.</p>	<p>Impartir directrices en materia contractual con respecto a las modificaciones de los contratos con el fin de tener un control documental de los trámites realizados a los mismos.</p>	31-Dic-12	100%



H25F1D8	<p>El artículo 90 del Decreto 1227 de 2005 establece lo siguiente: "Artículo 90. La indemnización de que trata el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, se liquidará con base en el salario promedio causado durante el último año de servicios teniendo en cuenta los siguientes factores: Asignación básica mensual correspondiente al empleo de carrera del cual es titular a la fecha de su supresión, Prima técnica cuando constituya factor salarial, Dominicales y festivos, auxilios de alimentación y de transporte, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de antigüedad y horas extras". Sin embargo, en los Considerandos de la Resolución No. 15949 de 2011 mediante la cual liquidó la indemnización se estipuló que: "según lo expresado la liquidación se realizará con base en el salario promedio en el último año de servicios, considerando los siguientes factores salariales; asignación básica mensual, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, prima de servicio, prima de vacaciones y demás que constituyan salario", y estableció la misma en \$90.874.119, lo cual se considera improcedente dado que se aplicaron factores de una norma derogada, cual es el artículo 140 del Decreto 1572 de 1998; situación generada por debilidades de control y gestión, propiciando un presunto daño patrimonial por valor de \$46.937.806.</p>	<p>Elevar las consultas respectivas a las entidades que por norma asesoran a la Corporación en estos temas, en la actualidad es la Comisión Nacional del Servicio Civil. Además de verificar la jurisprudencia que sobre el tema pueda ser aplicable.</p>	31-Dic-12	100%
H26	<p>En cuanto al avance de ejecución física de los contratos, en su mayor parte el avance que se refleja en el informe de planeación, no coincide con el avance real de los mismos, y en otros casos, se reportan contratos que fueron celebrados y que su ejecución física al 31 de diciembre es del 0%, como se muestra a continuación...</p>	<p>Verificar en la elaboración del informe de seguimiento trimestral al Plan de Acción, que los valores de ejecución o avance de los contratos que reportan los administradores de proyectos, coincidan efectivamente con los valores de ejecución o avance de los contratos registrados en el aplicativo PGAR, a la fecha de corte del informe de seguimiento al Plan de Acción que se esté elaborando.</p>	31-Dic-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H28	<p>Igual situación se presenta en los Convenios Interadministrativos 8958, 697, 711 y 700, a pesar de haber sido suscritos en el mes de junio de 2011 entre CORANTIOQUIA y varios Entes Territoriales, presentaban al 31 de diciembre del 2011 una ejecución física del cero (0) %; debido a deficiencias de gestión de CORANTIOQUIA y de los municipios, ya que, inicialmente se presentan demoras en la suscripción del acta de iniciación del convenio y luego en la contratación e inició de los contratos suscritos por los municipios para la ejecución de los convenios, lo que genera una falta de oportunidad en la ejecución de las obras requeridas por las comunidades.</p>	<p>Reportar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica los incumplimientos en materia contractual, con el fin de que se apliquen las sanciones pertinentes.</p>	31-Dic-12	100%
	<p>Según lo establecido en la cláusula 4ª valor y forma de pago del contrato 8973 de 2011, se indica que “El pago se realizará en forma mensual en pesos colombianos y cuotas iguales de acuerdo a lo estipulado en el Plan Operativo de Inversiones, previa certificación de desembolso por parte del supervisor y de la elaboración del informe de supervisión”. Sin embargo, a pesar de que el contratista presentó los informes mensuales de las actuaciones realizadas, los informes de supervisión mediante los cuales se autorizaron los pagos de noviembre, diciembre y enero, establecen el mismo avance físico para el contrato.</p>	<p>Ajustar la aplicación PGAR, de tal manera que automáticamente se actualice el porcentaje de avance físico, una vez el supervisor ingrese lo ejecutado por el contratista.</p>	15-Jun-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H29	<p>Según otrosí No. 1 del 21 de septiembre de 2011 del convenio interadministrativo No. 652 de 2011, se conviene suprimir la cláusula décima tercera de las garantías y cuarta del anticipo; no obstante, en informe de ejecución del 28 de octubre de 2011, en el aparte de concepto y recomendaciones del interventor, se establece que "por las razones descritas anteriormente", es conveniente efectuar el pago del anticipo del 20% por un valor de \$26.000.000. De igual manera, en el acápite de conceptos y recomendaciones del interventor de dicho informe, se indica que "el municipio envió la documentación respectiva de la contratación efectuada con ASOCOMUNAL, contrato No. 163 – 169 de 2011 de prestación de servicios, el contrato 175,....", estos últimos perfeccionados con la firma el 29 de junio de 2011, fecha en la cual no había iniciado el plazo para ejecución del convenio con la Corporación, sin embargo, el supervisor avaló dichos documentos. Así mismo, con radicado No. 120-3833 del 14 de diciembre de 2011, el supervisor autoriza el desembolso de la cuota No. 1 y amortiza el 10% por concepto de anticipo, cuando dicha cláusula había sido suprimida. No dando cumplimiento a lo pactado en la forma de pago.</p>	<p>Cumplir con lo establecido en el contrato por las partes, incluyendo las modificaciones hechas al contrato inicial.</p>	31-Dic-12	100%
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H30D9	<p>El Manual de interventoría 2009 Versión 2 de la Corporación, en la parte de la supervisión técnica establece la siguiente función: “Confirmar las cantidades de obra, actividades, bienes o servicios objeto del contrato, y reportar a la Oficina Asesora Jurídica, cualquier incongruencia”. En informe de avance presentado por el municipio el 13 de diciembre de 2011 sobre el contrato interadministrativo No. 652 de 2011, se indica que se han establecido y mantenido 10 Has, que se realizaron 6 talleres del PROCEDA e instalado 3000 metros lineales de aislamiento; Sin embargo, en informe de ejecución No. 2 de la Corporación, se establece que las actividades del PROCEDA están en 0% de ejecución y no se hace ninguna alusión a los talleres reportados por el municipio. Anexo a lo anterior, no hay informe de ejecución No. 3 del contrato y en el No. 4 del 1º de marzo de 2012, se indica que en las actividades relacionadas con el PROCEDA, se efectuaron seis (6) talleres de capacitación que se tenían programados y que no se ha aportado el documento final del proceso educativo; no obstante, uno de los listados de asistencia a dichos talleres está fechado del 21-09-11, fecha en la cual no había iniciado el plazo de ejecución del contrato.</p>	<p>Cumplir con lo establecido en el contrato por las partes, incluyendo las modificaciones hechas al contrato inicial.</p>	31-Dic-12	100%
	<p>Así mismo, según el numeral 4.1 de este manual, la supervisión administrativa, se refiere a: “La supervisión, control y verificación de todos los aspectos administrativos del contrato y en especial: Acordar y suscribir el Plan Operativo y de Inversiones, o sus modificaciones, determinando claramente las obras o actividades que debe realizar el Contratista, sus valores y el cronograma de ejecución, si existe delegación del Ordenador del Gasto para ello”. Según el POAI del convenio interadministrativo No. 667 de 2011, el mismo tiene un costo de \$85.000.000, de los cuales el municipio aporta \$5.000.000 en especie; la entidad territorial subcontrató por \$80.000.000 millones con la Empresas Públicas Municipales y ésta a su vez contrata con un tercero las actividades del convenio por \$77.161.872; sin embargo, el informe de ejecución No. 1, no dejan registrada esta situación con respecto al valor de dichas contrataciones ni indaga por los aportes en especie del municipio.</p>	<p>Informar oportunamente a la Oficina Jurídica la irregularidad presentada en la subcontratación de menor valor entre el municipio, empresas publicas municipales y la firma ingeniería verde.</p>	20-Sep-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H31D10	<p>El manual de contratación Versión 5.0 de la entidad, establece las sanciones por incumplimiento contractual y enumera las multas y la cláusula penal pecuniaria, entre otras; además, indica el procedimiento para hacer efectivas las mismas. Sin embargo, en el contrato interadministrativo No. 653/111, a la fecha, 02/03/12, después de haber transcurridos 170 días del plazo para la ejecución del contrato, sin reportar avance alguno y haber solicitado el supervisor iniciar las acciones correspondientes ante el incumplimiento del ente territorial, no se continuó con el trámite para hacer efectivas dichas cláusulas. Igual situación se presenta en el contrato interadministrativo No. 703/11, a la fecha, 02/03/12, después de haber transcurridos 187 días del plazo para la ejecución del contrato, sin reportar ejecución alguna y haber solicitado el supervisor iniciar las acciones correspondientes ante el incumplimiento del ente territorial, no se continuó con el trámite para hacer efectivas dichas cláusulas. Igual situación se presenta en el contrato interadministrativo No. 703 de 2011, a la fecha, 02/03/12, después de haber transcurridos 187 días del plazo para la ejecución del contrato, sin reportar ejecución alguna y haber solicitado el supervisor iniciar las acciones correspondientes ante el incumplimiento del ente territorial, no se continuó con el trámite para hacer efectivas dichas cláusulas. Así mismo, en el contrato interadministrativo No. 706/11, al 15/03/12, después de haber transcurrido 177 días del plazo para la ejecución, no se reporta avance alguno y la supervisión no ha solicitado iniciar las acciones correspondientes por el incumplimiento.</p>	<p>Dar cumplimiento al procedimiento sancionatorio de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</p>	31-Dic-12	100%
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H32F2D11	<p>En la ejecución del convenio interadministrativo 02-2011, cuyo objeto es: Apoyar la gestión corporativa en el manejo integral del recurso hídrico a través del desarrollo de actividades logísticas, operativas y financieras necesarias para la ejecución integral del “Séptimo Dialogo Interamericano sobre la gestión del Agua D7”, se presentaron las siguientes deficiencias: En la cláusula quinta de la forma de entrega de los recursos para la administración, se expresa “que los mismos en su totalidad deberán ser consignados en una cuenta de ahorro especial y de manejo exclusivo de estos, que deberá abrir plaza mayor. Los rendimientos financieros que llegaren a causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de Corantioquia, así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran con en razón de la ejecución del contrato”. Sin embargo, en dicha cuenta se depositaron recursos no aportados por la Corporación; así mismo, en el acta de liquidación del contrato efectuada 11 de marzo de 2012, las partes se declaran a paz y salvo y no se efectúa lo concerniente a la liquidación de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados, los cuales no fue posible calcular por parte del ente de control, por la carencia de extractos bancarios de los meses de octubre y noviembre, que pueden constituir un presunto detrimento patrimonial. En el convenio se estipula que el mismo tiene un término de duración de seis meses y que finaliza el 31 de diciembre de 2011, sin embargo, en el primer informe de ejecución elaborado por el interventor asignado por la entidad, se especifica que el mismo ira hasta el 24 de enero de 2012, sin mediar modificación alguna, además, se observa que se efectúan pagos sobre el mismo en el mes de enero sin mediar adición a este. Con los recursos de Corantioquia, según los extractos de septiembre y diciembre de 2011, se cubren erogaciones de una tarjeta de crédito por valor de \$3.778.544. Según el segundo informe de ejecución presentado el 14-03-2012, por el interventor del contrato, se expresa que este se cumplió a cabalidad en la suma acordada (\$150.000.000), sin embargo en el informe final realizado por el contratista manifiesta que se presentaron erogaciones con recursos de Corantioquia por valor de \$945.964.187, presentándose una diferencia de \$795.964.187.</p>	Cumplir estrictamente con las cláusulas pactadas en los contratos.	31-Dic-12	100%
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	-----------	-------------



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H34	Según el numeral 4.2. del Manual de Interventoría, la supervisión técnica consiste en “la supervisión, control y verificación, de todos los aspectos relacionados con la ejecución física del contrato y el control de calidad de las obras, bienes, trabajos, servicios o actividades objeto del contrato” y entre sus funciones están: “Confirmar las cantidades de obra, actividades, bienes o servicios objeto del contrato, y reportar a la Oficina Asesora Jurídica, cualquier incongruencia y Controlar el cumplimiento del cronograma de avance físico de las obras, actividades o trabajos y recomendar sus modificaciones, entre otras”. No obstante, en informe de supervisión No. 1 del 16 de diciembre de 2011, se reporta un avance físico del 24,8% en la ejecución del contrato No. 684 de 2011 y en el informe No. 2 del 14 de febrero del 2012, se reporta el mismo avance, a pesar de que el ente ejecutor aportó información en la que indica que se ha avanzado en un 50% en la ejecución del proyecto y aporta los respectivos soportes.	Ajustar la aplicación PGAR, de tal manera que automáticamente se actualice el porcentaje de avance físico, una vez el supervisor ingrese lo ejecutado por el contratista.	15-Jun-12	100%
H37	Según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato 8997 de 2011, el plazo de ejecución es de 180 días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única; posteriormente, ésta fue modificada mediante otrosí No. 1 del 18 de enero de 2012 y se prorrogó el plazo por 60 días más, el mismo venció el 16 de abril de 2012 y a la fecha: según informe de supervisión No. 2 del 16 de diciembre de 2011 el contrato presenta un avance de ejecución física del 50% y de acuerdo a lo indicado en el informe de supervisión No. 3 del 7 de marzo del mismo año, se establece igual avance en su realización y no hay más información sobre éste; denotándose retrasos en su ejecución.	Ajustar la aplicación PGAR, de tal manera que automáticamente se actualice el porcentaje de avance físico, una vez el supervisor ingrese lo ejecutado por el contratista.	15-Jun-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H38	<p>Según el numeral 4.2. del Manual de Interventoría, la supervisión técnica consiste en “la supervisión, control y verificación, de todos los aspectos relacionados con la ejecución física del contrato y el control de calidad de las obras, bienes, trabajos, servicios o actividades objeto del contrato” y entre sus funciones están: “Confirmar las cantidades de obra, actividades, bienes o servicios objeto del contrato, y reportar a la Oficina Asesora Jurídica, cualquier incongruencia y Controlar el cumplimiento del cronograma de avance físico de las obras, actividades o trabajos y recomendar sus modificaciones, entre otras”. No obstante, en informe de supervisión No. 3 del 16 de agosto de 2011, se reporta un avance físico del 30% en la ejecución del contrato No. 8900 de 2011 y en los informes Nos. 4, del mes de septiembre, 5 del mes de octubre, 6 del mes de noviembre, 7 del mes de diciembre y 8 del mes de enero de 2012, se reporta el mismo avance físico del 30%, a pesar de que el contratista aportó mes a mes los informes de actividades realizadas y los respectivos pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contrato.</p>	<p>Ajustar la aplicación PGAR, de tal manera que automáticamente se actualice el porcentaje de avance físico, una vez el supervisor ingrese lo ejecutado por el contratista.</p>	15-Jun-12	100%
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H39F3D12	<p>Según la cláusula quinta de obligaciones especiales de las partes del contrato 8925 de 2011, cuyo objeto es la "Prestación los servicios profesionales como ingeniera forestal para consolidar y fortalecer el conocimiento, conservación y manejo de las especies de flora silvestre amenazadas y/o de importancia ecológica y económica en la jurisdicción de la corporación, en el marco de la gestión ambiental del plan de acción 2010- 2011"; se tienen las siguientes: "1) Realizar el acompañamiento técnico de las actividades 9.4. Conservación y manejo in situ y ex situ de especies amenazadas y/o de importancia ecológica y económica y 9.6. participación (educación) en la gestión para la valoración, conservación y uso sostenible de la biodiversidad; 2) asistir a eventos y reuniones relacionadas con el conocimiento y uso sostenible de la flora silvestre y demás actividades realizadas por la Corporación u otras entidades pertinentes al tema; 3) Participar en reuniones y actividades relacionadas con el CIFFA; 4) realizar procesos de sensibilización o capacitación sobre biodiversidad; 5) revisar y consolidar la información sobre especies introducidas e invasoras en la jurisdicción y posible afectación a las especies nativas; 6) Mantener actualizadas las bases de datos que posee la corporación sobre estudios de flora silvestre, especies endémicas y protegidas de la sociedad civil; 7) Participar en la consolidación de un programa de establecimiento de colecciones ex situ de especies de flora en peligro de extinción en áreas protegidas de la sociedad civil; 8) realizar supervisión técnica, administrativa y financiera de contratos u órdenes de servicio que sean designados; 9) entregar informes de avance mensual de los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato; entre otras" las cuales se debieron realizar mes a mes a un valor promedio por actividad de \$286.667; sin embargo, revisados los informes de ejecución mensual se estableció el incumplimiento de las tareas relacionadas con las actividades 4), 5), 6), 7) y 8); para un total de 5 por valor mensual de \$1.433.335 y teniendo en cuenta que son 9 meses de ejecución, el monto pagado asciende a \$12.900.015.</p>	<p>Cumplir con lo establecido en el manual de interventoría o supervisión.</p>	31-Dic-12	100%
-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H40	Los Convenios Interadministrativos 649 y 662, a pesar de haber sido suscritos en el mes de junio de 2011 entre CORANTIOQUIA y varios Entes Territoriales, presentaban al 31 de diciembre del 2011 una ejecución física del cero (0) %; debido a deficiencias de gestión de CORANTIOQUIA y de los municipios, ya que, inicialmente se presentan demoras en la suscripción del acta de iniciación del convenio y luego en la contratación e inició de los contratos suscritos por los municipios para la ejecución de los convenios	Reportar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica los incumplimientos en materia contractual, con el fin de que se apliquen las sanciones pertinentes.	31-Dic-12	100%
H41D13	El CONVENIO No. 697 del 29 de junio de 2011 suscrito con el Municipio de Segovia con el objeto de aunar recursos para la construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en la vereda El Cristo por \$119.998.519 y un plazo de 225 días calendario, tiene como fecha de inicio el 6 de julio de 2011 y fecha de terminación el 16 de febrero de 2012. El 7 de diciembre el supervisor solicita al Alcalde información al municipio sobre el convenio. Con oficio radicado en Corantioquia el 20 de febrero de 2012 el Alcalde (e) solicita al Director General una prórroga de 180 días, dicha prórroga no fue otorgada y con oficio del 27 de marzo de 2012 el supervisor del convenio le informa al Alcalde que éste será liquidado con cero ejecución; lo anterior por deficiencias de gestión del municipio que debía contratar la ejecución de las obras y tramitar los permisos de vertimientos y de Corantioquia que no presionó ni sancionó al municipio por el incumplimiento de sus obligaciones.	Reportar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica los incumplimientos en materia contractual, con el fin de que se apliquen las sanciones pertinentes.	31-Dic-12	100%
		Liquidar el contrato por incumplimiento del Municipio	03-Jul-12	100%



H43	<p>El CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 687 del 28 de junio de 2011 para Aunar recursos para la construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en varias veredas del municipio de Jardín - Antioquia por \$699.577.778 y un plazo de nueve (9) meses, suscrito entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE JARDÍN, CORANTIOQUIA, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. CAFEXPORT Y EXPOCAFÉ, establece en el numeral 7 de la Cláusula Quinta que la Federación se obliga a “generar los informes mensuales de avance con el resumen de la ejecución física y financiera de la obra, cuya copia será remitida a cada una de LAS PARTES que integran el presente convenio de asociación”; sin embargo, el convenio inició el 19 de septiembre de 2011 y el Informe No. 1 de Supervisión de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA abarca el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo de 2012 con un porcentaje ejecutado del 70.5% y fue radicado en CORANTIOQUIA el 13 de abril de 2012.</p>	<p>Cumplir estrictamente con las cláusulas pactadas en los contratos.</p>	31-Dic-12	100%
H45	<p>Por política de la Corporación toda la documentación que esta genere y que reciba debe estar debidamente digitalizada e ingresada al aplicativo DOCUNET, no obstante a la fecha de la auditoria, se presentan las siguientes deficiencias: Retrasos en la sistematización de la información correspondiente a la vigencia 2011, y vigencias anteriores. Debilidades en los sistemas de información - red Corporativa en cuanto a la lentitud al acceso de los servicios y aplicaciones.</p>	<p>Actualizar dispositivos de conexión de la Red Wifi restringir el acceso a solo usuarios corporativos y visitantes.</p>	17-Ago-12	100%
H47	<p>La cláusula anticipo del contrato No. 8894, establece que el anticipo se amortizará en un 25% del valor de cada informe de actividades ejecutadas hasta alcanzar el valor total alcanzado a título de anticipo”. Sin embargo el interventor del contrato autorizó mediante las certificaciones emitidas la amortización en los dos (2) pagos efectuados durante la vigencia 2011, a través de los comprobantes de egreso 174207 del 26 de octubre de 2011 y 174902 del 30 de noviembre de 2011, porcentaje superior (33%) al establecido en el contrato.</p>	<p>Cumplir con lo establecido en el contrato por las partes, incluyendo las modificaciones hechas al contrato inicial.</p>	31-Dic-12	100%



H51	<p>“El art. 2 de la Resolución No. 16442 del 13 de diciembre de 2011, establece: Consecuente con lo resuelto en el artículo anterior, acceder a la reclamación presentada por MINEROS S.A identificada con NIT 890.914.525-7, a través de su apoderado frente al documento equivalente a factura PZ-286, expedido el 31 de enero de 2011, por los motivos expresados por la administración, no por los presentados por el reclamante, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva de la presente providencia” La Corporación, mediante la expedición de la resolución antes mencionada acepta la reclamación por parte de MINEROS S.A, evidenciando de esta manera las fallas existentes en los actos, documentos y procedimientos internos.</p>	<p>Depurar la información de la base de datos de los usuarios a quienes se les debe facturar tasa retributiva según lo establezcan los acuerdos y actos corporativos, desde las Direcciones Territoriales.</p>	31-Dic-12	100%
H52	<p>“El Artículo 3 de la Resolución 16442 del 13 de diciembre de 2011, establece: Comunicar a la subdirección Administrativa y financiera, a través del área correspondiente para que respecto a los documentos equivalentes a facturas PZ-286 del 31 de enero de 2011 y PZ-382 del 04 de noviembre de 2011, realice las notas créditos respectivas”. La dirección Territorial de Panzenú, emitió documento equivalente a factura PZ-382 del 04 de noviembre de 2011 por valor de \$88.042.039.507, el generó unos intereses de \$10.297.077,55.</p>	<p>Depurar la información de la base de datos de los usuarios a quienes se les debe facturar tasa retributiva según lo establezcan los acuerdos y actos corporativos, desde las Direcciones Territoriales.</p>	31-Dic-12	100%
H53	<p>En verificación a la cuenta de deudores y notas a los estados contables se pudieron evidenciar ajustes realizados por la Corporación por los siguientes conceptos: Doble registro de la cuenta de cobro \$1.487.828.000, Liquidación incorrecta \$183.011.825.000, Modificación de la base de cobro \$34.338.573.704, valores no objeto de cobro \$7.114.287.127, entre las más significativas, situación que obedece a la aceptación de reclamaciones y a ajustes internos en el proceso de facturación en la central y direcciones territoriales.</p>	<p>Depurar la información de la base de datos de los usuarios a quienes se les debe facturar tasa retributiva según lo establezcan los acuerdos y actos corporativos, desde las Direcciones Territoriales.</p>	31-Dic-12	100%
H54	<p>“El Plan General de contabilidad Publica en su numeral 9.1.1.3 – Deudores, establece 154. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo a su evolución”. Con corte a 31 de diciembre de 2011 se reflejan en la cuenta 1475 “Deudas de difícil cobro” \$2.553.545.290, valor este que se vio incrementado con respecto a la vigencia 2010, en cuantía de \$2.355.221.439,64 equivalente al 1187,6%.</p>	<p>Revisar y ajustar el proceso de gestión de cobro.</p>	31-Dic-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H55	<p>El art. 3 de la Resolución 16513 del 28 de diciembre de 2011, a través del cual la Corporación adopta las practicas, métodos, procedimientos y políticas contables y Financieras, establece en lo referente a las inversiones: El portafolio de inversiones se controla en Tesorería diferenciando las siguientes fuentes: tasa retributiva, tasa por uso, y otra rentas que conforman las demás renta del patrimonio corporativo, incluidos los rendimientos financieros de cada una, no obstante se pagan con cargo a él, obligaciones siempre y cuando le favorezcan a la Corporación, en todo caso se mantiene en control del mismo y la destinación de cada fuente o recurso mediante conciliaciones realizadas frente a los datos presupuestales igualmente por fuente y recurso. No obstante de lo anterior en revisión de los registros realizados por la Corporación, con respecto a los rendimientos generados como resultado del portafolio de inversiones, se pudo identificar en la ejecución presupuestal de ingresos que \$6.726.443 no se encuentran incorporados al presupuesto.</p>	<p>Elaborar conciliaciones mensuales de rendimientos por fuente entre Presupuesto y Tesorería, verificando la afectación de las interfaces.</p>	31-Dic-12	100%
H57	<p>La corporación emitió durante la vigencia 2011, resoluciones mediante las cuales se autoriza la eliminación de cuentas contables en el grupo de deudores, no obstante se presentan las siguientes inconsistencias: Se presenta una diferencia de \$229.515, entre el valor total registrado en la resolución 16155 del 14 de octubre de 2011, (\$2.874.469 y el valor del registro en el libro (\$3.103.984). Se presenta diferencia de \$135.000, entre el valor registrado en la resolución como eliminación del capital a nombre de la Compañía Mineros Oro norte, Nit 800.187.508, (\$39.150.000) y el registrado en el libro de deudores por \$39.015.000.</p>	<p>Registrar la eliminación de saldos de grupo deudores acorde con los actos administrativos que genere el Comité de Sostenibilidad Financiera e incorporar los valores en cuentas de orden siempre y cuando sean recuperables según concepto de gestión de cobro.</p>	31-Dic-12	100%
H59	<p>La clausula cuarta del convenio 667, en su numeral 2, hace referencia al anexo de la certificación de cuenta bancaria, no obstante mediante memorando el supervisor del contrato solicita el pago del anticipo, registrando en este el número de la cuenta, pero esta no es adjuntada.</p>	<p>Certificar oportunamente los pagos correspondientes a los contratos con el lleno de los requisitos.</p>	06-Oct-11	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H60	La descripción de la cuenta 5111 – Gasto Generales del catalogo de cuentas establece: Representa el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas de la entidad contable pública. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la Corporación con o sin suministro de insumos, repuestos y accesorios. No obstante la Corporación registró en la cuenta 511116-Reparaciones el valor total de los recursos del contrato 9058 y no en cuenta 511115 – Mantenimiento.	Realizar los registros contables acorde con lo establecido en el Plan de cuentas del Sector Público y las Políticas contables según Resolución 16513 de diciembre de 2012	31-Dic-12	100%
H61	La cláusula de anticipo de los convenios 667 y 672, estableció como requisito para su cancelación, documentos suscritos con los propietarios de los predios a intervenir, No obstante en verificación de los documentos soportes del pago del anticipo dicho documento no fue anexada, situación presenta por falta de control sobre los requerimientos para su cancelación.	Ajustar la aplicación PGAR, de tal manera que automáticamente se actualice el porcentaje de avance físico, una vez el supervisor ingrese lo ejecutado por el contratista.	15-Jun-12	100%
H64	La cláusula cuarta, del contrato 8879 del 28 de marzo de 2011, establece valor y forma de pago: El presente contrato tiene un valor de cincuenta y cinco millones MLC (\$55.000.000) los cuales se cancelaran en forma mensual en pagos de igual valor, previa presentación del informe del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contraídas, igualmente el supervisor deberá presentar la certificación de desembolso. En verificación de los pagos realizados se pudo evidenciar en los registros realizados en la cuenta de ahorros del BBVA 299-00882-1, pago de las cuotas 3 y 6, realizados mediante comprobantes de egresos 171629 del 29 de junio y 28 de septiembre de 2011, ambas por \$5.500.000.	Realizar los pagos de acuerdo a la cláusula contractual	31-Ene-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H66	El numeral 3 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 relacionado con los estudios previos, indica lo siguiente: “Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección”. En el numeral 3 del estudio de conveniencia y oportunidad previo para el contrato No. 9143 de 2011 de prestación de servicios de transmisión de datos, se establece como fundamento jurídico de la modalidad de selección: “La Subdirección de Regionalización y el Grupo de Gerencia de la Información y el Conocimiento, adelanta la presente contratación por la modalidad de selección de contratación directa bajo el fundamento de que el objeto a contratar se enmarca en lo establecido en el literal C del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008”. Sin embargo, se evidencian las siguientes situaciones: La normativa de ley no se especificó en forma correcta, toda vez que el artículo 2º de la misma, contiene varios numerales en los cuales está contenido el literal c. que hacen referencia a modalidades distintas. A su vez, en dicho fundamento jurídico se cita el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, el cual estipula los casos en que proceden los contratos interadministrativos en la contratación directa; no obstante, se celebró un contrato de prestación de servicios.	Definir claramente en el campo denominado Componente Jurídico establecido en el formato de estudios previos de la formulación de proyectos, los fundamentos jurídicos o normatividad que soporta la modalidad de selección, los cuales deben ser revisados por el Comité de Contratación previo a la elaboración del contrato.	31-Dic-12	100%
H67	Según lo establecido en la cláusula primera del Convenio 725 de 2011, cuyo objeto es: “En virtud del presente contrato la Empresa de Seguridad Urbana – ESU - se obliga con el departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno y Minas, CORNARE Y CORANTIOQUIA, a brindar de manera idónea, oportuna y eficiente, el apoyo logístico, técnico y humano que requiera la Fiscalía Ambiental y CORNARE y CORANTIOQUIA, en la ejecución de acciones tendientes al control y erradicación de la minería ilegal en el departamento de Antioquia”; sin embargo, no se especifica en qué condiciones se realizará el mismo y la programación de actividades a ejecutar.	Cumplir estrictamente con las cláusulas pactadas en los contratos.	31-Dic-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H74D16	El Convenio No. 700 del 29 de junio de 2011 suscrito con el Municipio de Barbosa con el objeto de aunar recursos para la construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en la vereda El Tigre por \$55.097.306 y un plazo de 180 días calendario, inició el 29 de junio de 2011 y terminaba el 25 de diciembre de 2011, a esta fecha la ejecución física del convenio era del cero (%) y no se le suscribieron prórrogas. Para la ejecución de éstas y otras obras Corantioquia suscribió el contrato de obra No. 9138 el 23 de diciembre de 2011. Por lo anterior la ejecución de las obras correspondientes al Convenio No. 700 se hará por fuera del plazo de dicho convenio.	Ejecutar los contratos que se desprendan de un convenio marco dentro del plazo estricto del mismo.	31-Dic-12	100%
H78	A diciembre 31 de 2009 la Corporación tenía invertidos en el portafolio de inversiones recursos de rentas de destinación específica así: Transferencias del Sector Eléctrico \$11.625,29 millones equivalentes al 38,78% del portafolio; tasas por uso \$1.104,68 millones que corresponden al 3,68% del portafolio y Tasas por vertimiento \$1.096,56 millones que equivalen al 3,65% del portafolio. De acuerdo con los estados financieros de las últimas seis vigencias se evidencia que el comportamiento de la inversión en títulos valores representa en promedio 3 veces el monto de recursos invertidos en el cumplimiento de la misión institucional.	Elaborar de forma simultanea con el presupuesto el Plan de Contratación que permita la ejecución de los recursos Corporativos durante la vigencia programada de manera controlada.	31-Dic-12	100%
H81	La Ley 99 de 1993 establece en el parágrafo 2 del artículo 44 que "el 50% del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión". En los acuerdos que establecen la sobretasa ambiental en los municipios Concordia y San Andrés de Cuerquia, se estipula que "De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 99 de 1993 el 50% se destinará exclusivamente a inversión en gestión ambiental", atribución que no pueden tomarse ya que según el anuario estadístico de Antioquia, estos municipios tienen poblaciones inferiores a un millón de habitantes	Enviar oficio a los Alcaldes de la Jurisdicción de Corantioquia, recordándoles el cumplimiento de lo establecido en la ley 99 de 1993, sobre los acuerdo de Concejo Municipal por transferencias del predial.	31-Dic-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H8	El artículo 27 del Decreto 3100 de 2003 establece que: "Período de Cancelación. Las facturas de cobro de las tasas retributivas deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición de la misma, momento a partir del cual las Autoridades Ambientales Competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva". Sin embargo, revisada la gestión realizada por la Corporación en relación con la tasa retributiva, se presenta lo siguiente: • Durante las vigencias 2005 a 2008, la entidad facturó por concepto de tasa retributiva \$4.567,6 millones, de los cuales recaudó \$2.636,9 millones que equivalen al 57,67% de lo facturado. • Para la vigencia 2009, facturó \$95.838,3 millones de los cuales a junio 30 de 2011, más del 95% del mismo está pendiente de recaudo. Adicionalmente, se presentan inconsistencias en la información reportada con relación a los valores recaudados presentándose una diferencia de \$598,3 millones.	Realizar las gestiones de cobro persuasivo en las Direcciones Territoriales acorde con lo delegado, de la facturación que se encuentre en firme (se haya resuelto su reclamación y el recurso de reposición) y vencida.	30-Sep-12	100%
		Suministrar información oficial con las notas correspondientes que den claridad frente a su alcance y significado en atención a que es este caso específico el auditor leyó de igual manera el recaudo de vigencia vs el recaudo de periodo.	30-Sep-12	100%
H12D1	La Corporación emitió Memorando 110-2792 de 2010, para fortalecer el proceso de interventoría y la supervisión. Se evidenció que los convenios 473, 480, 492, 503, 512, y 554, entre otros, carecen de informes técnicos de ejecución, los cuales constituyen el soporte para realizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el convenio.	Cumplir con lo establecido en el manual de interventoría y en el memorando 110-2792 de 2010	30-Dic-12	100%
H18	El artículo 26 del Decreto 335 del 24 de noviembre 2010, establece que solo podrán incluirse en las reservas presupuestales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos a cierre de vigencia. No obstante, la corporación constituyó reserva por \$0.43 millones con cargo al contrato 8584 liquidado según Acta No.3309 de agosto 17 de 2010.	Conciliar al cierre y antes de la elaboración definitiva de reservas presupuestales, los saldos de contratos según PGAR. Levantar entre el Grupo de Apoyo Financiero y el Grupo Gerencia de la Información y el Conocimiento, con apoyo de los desarrolladores de las aplicaciones, los requerimientos necesarios, para determinar el alcance y desarrollo que se debe realizar, facilitándose así el insumo necesario para llevar a cabo el ajuste que permita la conciliación como se requiere en cada vigencia.	28-Feb-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H20D2	<p>con la Res. 13528 del 19/Jul/10 se declaró la caducidad de la OS 4698 y se da por terminada y liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Según Acta de liquidación bilateral 3415 de la OS 4698, se cancelaron al contratista \$7.8 millones, con saldo sin ejecutar de \$5.200.000. La ejecución real del contrato fue del 26.66% del valor cancelado al contratista, por lo que procede reintegro a la Corporación por valor de \$5.7 millones, por lo cual se expidió al contratista factura del 07/oct/2010 con fecha límite de pago 16/nov/2010. A marzo de 2011, el término de la factura venció sin que el contratista efectuara el reintegro, además la Corporación no realizó las gestiones tendientes a hacer efectiva cláusula penal pecuniaria del 10% de valor de la OS y la vigencia de la póliza venció el 22/nov/2010.</p>	<p>Establecer el procedimiento para el cobro de las pólizas cuando se declara el incumplimiento y finalizar la Gestión de Cobro.</p>	30-Jun-12	100%
H22D3	<p>Se firma convenio con el mpio de La Pintada para construcción de obras protección gaviones en el Carmelo y Sensibilización ambiental, por valor de \$94.9 millones, con aporte de Corantioquia de \$90 millones, Plazo 180 días contados a partir del 21/sept/10, venció el 21/mar/11. Se presentan las siguientes deficiencias: • El sector Carmelo, lugar objeto del convenio no existe como barrio en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del mpio, según certificación del mpio de febrero de 2011. • Se entregó anticipo por \$36 millones, sin cancelar los \$54 millones restantes del valor de los aportes de la CAR, por cuanto las obras se ejecutaron en el sector de la Machetera, lugar diferente al estipulado en el convenio. Lo que conllevó a la Car a solicitar en jun/11 la liquidación bilateral del conv. y el reintegro de los dineros entregados como anticipo y que no fueron ejecutados.</p>	<p>Generar una Directriz por parte de la subdirección de Ecosistemas dirigido a todos los supervisores con las instrucciones para el seguimiento previo a la contratación y periódico (bimestral) a cada uno de los contratos, convenios, órdenes de servicio u otra modalidad que se suscriban con los recursos financieros asignados, comprometidos y ejecutados por la Subdirección de Ecosistemas y dar traslado a la dependencia competente cuando se evidencie la falta de informes o gestión o control por parte del supervisor asignado</p>	31-Ene-12	100%
H25	<p>El contrato por valor \$301 millones, con aportes de la Corporación por \$240.973.031 y del municipio \$60.243.258, presenta reducción en los aportes de la Corporación por \$57.9 millones y retrasos en la ejecución física y financiera, por cuanto habiendo transcurrido 5 meses de la ejecución, se firmó en febrero de 2011 acta de inicio del contrato de consultoría y acta de reunión para la definición de áreas de trabajo, que reflejan el avance del convenio y a mayo de 2011 no se ha entregado informe de diagnóstico, primera actividad establecida en el convenio 513.</p>	<p>Realizar control de la ejecución de los convenios y/o contratos.</p>	30-Dic-12	100%



H26	La Corporación firma convenio con el municipio de Belmira, para la construcción de obras de control y mitigación de inundaciones en el área urbana mediante la realización de un canal recolector de las aguas de escorrentía, por valor de \$624.8 millones, de los cuales Corantioquia se compromete a aportar \$500 millones y el Municipio \$124.8 millones, amparado en contrato de empréstito con el IDEA. No obstante, sin el municipio garantizar la disponibilidad de recursos en cuenta bancaria como está establecido en el convenio, se pactó anticipo del 40% del valor total del contrato, una vez el municipio cumpla con varios requisitos, entre los cuales está entregar copia de la consignación de los recursos en dinero, situación que no se cumplió y que generó el 17 de diciembre de 2010, la suscripción de otrosí, que modificó el numeral tercero de la cláusula cuarta del convenio, excluyendo de los requisitos iniciales “copia de la consignación de los recursos en dinero aportados por el Municipio.	Memorando a los supervisores reiterando dar estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los convenios para realizar el pago de anticipo.	30-Sep-12	100%
H27	La Corporación firma convenio con el municipio de Cisneros para “La realización de obras de protección de taludes al lado derecho e izquierdo del río Nus, por valor de \$269.850.066, de los cuales Corantioquia aporta \$230.000.000 y el municipio 39.850.066. Se registra un informe técnico de ejecución de noviembre 22 de 2010, en el cual la supervisión considera cumplido el objeto, generándose un remante por \$6.6 millones por menor cantidad de obra ejecutada, saldo que se constituyó como reserva al cierre de la vigencia, con cargo al convenio.	Generar una Directriz por parte de la subdirección de Ecosistemas dirigido a todos los supervisores con las instrucciones para el seguimiento previo a la contratación y periódico (bimestral) a cada uno de los contratos, convenios, órdenes de servicio u otra modalidad que se suscriban con los recursos financieros asignados, comprometidos y ejecutados por la Subdirección de Ecosistemas y dar traslado a la dependencia competente cuando se evidencie la falta de informes o gestión o control por parte del supervisor asignado	31-Ene-12	100%



H28	<p>La Corporación firmó convenio con el municipio de Envigado, para cumplir el ciclo de formación de bomberos forestales, por valor de \$58.000.000, con un plazo de 150 días contados a partir del 27 de noviembre, que vence el 27 de abril de 2011. Mediante oficio de abril 05 de 2011, la supervisión justifica ante la Oficina Jurídica, solicita de prórroga de 90 días presentada por el municipio, con fundamento en problemas de cierre presupuestal de 2010 por estar cerrada la expedición de certificados presupuestales, además de dificultades en el presupuesto de 2011. A la fecha, el convenio no ha iniciado su ejecución ni acreditado soportes de subcontratación por parte del municipio, ni programación de los cursos, a marzo 30 suministra información sobre el lugar e intensidad de los mismos. Sin embargo, el informe de gestión corporativo, reporta avance en la realización de los siguientes cursos: CBF, un curso COPCIF, un curso CPI y finalmente el Taller CBF.</p>	<p>Generar una Directriz por parte de la subdirección de Ecosistemas dirigido a todos los supervisores con las instrucciones para el seguimiento previo a la contratación y periódico (bimestral) a cada uno de los contratos, convenios, órdenes de servicio u otra modalidad que se suscriban con los recursos financieros asignados, comprometidos y ejecutados por la Subdirección de Ecosistemas y dar traslado a la dependencia competente cuando se evidencie la falta de informes o gestión o control por parte del supervisor asignado</p>	31-Ene-12	100%
H29	<p>El PAT 2007-2011, establece prioridades de inversión ambiental en los programas de Intervención en Atención y Prevención en Desastres, Saneamiento ambiental hídrico, Consolidación del sistema de humedales, sin embargo al cierre de la vigencia los convenios interadministrativos 544, 540, 568, 547, 571, 580, y 630 suscritos en el segundo semestre de la vigencia y enmarcados en éstos programas misionales, no registran ejecución física ni financiera, por lo cual no cumplen con los fines y metas establecidos.</p>	<p>Hacer seguimiento periódico a cada uno de los contratos que se suscriban con los recursos financieros asignados y comprometidos y dar traslado a la dependencia competente cuando se evidencie la falta de informes, gestión o control por parte del supervisor asignado.</p>	30-Dic-12	100%
H33	<p>Según documento de invitación a presentar propuesta No. 040-2106 de julio 28 de 2010, el proponente debe presentar propuesta técnico económica, la cual deberá desarrollar cada una de las actividades descritas en la presente invitación y contener el cronograma de actividades. No obstante, la propuesta económica presentada por la contratista es la presentada por la Corporación en el documento de invitación; adicionalmente, en los informes de avance relaciona actividades que están a cargo de la supervisión de los convenios 525 con el municipio de la Pintada y 457, 494 y 538 con el municipio de Amagá.</p>	<p>Generar una directriz, desde la subdirección de ecosistemas en la cual se indique a los contratistas de apoyo a la gestión, para que no incluyan dentro de sus informes acciones que puedan generar duplicidad en las funciones de supervisión</p>	31-Ene-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H35	El Convenio 554 de septiembre de 2010 en el numeral 5 de la cláusula segunda establece los requerimientos por parte del supervisor de la documentación necesaria para llevar el control sobre la ejecución del mismo. De otra parte, en las cláusulas cuarta y quinta estipula que el anticipo se amortizará en un 40% del valor de cada acta de obra ejecutada hasta alcanzar el valor total entregado a título de anticipo y un primer pago del 40% en el momento que se demuestre un avance en las obras equivalente al 40%. Sin embargo, el supervisor del convenio transcurridos 226 días de los 240 del plazo de ejecución y sin contar con el acta de interventoría para realizar los pagos establecidos en el convenio, expide constancia para efecto de que se proceda al desembolso de la cuota No.1 con el fin de amortizar el 100% del valor del anticipo.	Generar una directriz, desde la subdirección de ecosistemas en la cual se indique a los supervisores que se ciñan estrictamente a lo establecido en las cláusulas de Anticipo y forma de Pago	31-Ene-12	100%
H37	Según lo establecido en la cláusulas de los contratos Nos: 472, 474, 481 y 482 del 2010, es obligación del municipio presentar a la Corporación cada que el supervisor lo requiera, copia del extracto bancario de la cuenta donde ha depositado los recursos y como obligación de la corporación está la de realizar la supervisión e interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato en todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo para la ejecución del mismo. No obstante, en los informes de seguimiento no se deja constancia del seguimiento que se le ha hecho a los recursos entregados al municipio en calidad de anticipo, acorde con lo estipulado en los mismos.	Hacer seguimiento periódico (bimestral) a cada uno de los contratos, convenios, órdenes de servicio u otra modalidad que se suscriban con los recursos financieros asignados, comprometidos y ejecutados al Grupo de Conservación de los Recursos Naturales de la Subdirección de Ecosistemas y dar traslado a la dependencia competente cuando se evidencie la falta de informes, gestión o control por parte del supervisor asignado	30-Sep-12	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H42

La cuenta contable 2715 Provisión para Prestaciones Sociales. Representa el valor estimado de las obligaciones, por concepto de acreencias laborales no consolidadas. Así mismo, el numeral 9.1.2.6 normas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales del Régimen de Contabilidad Pública, establece en lo pertinente a los Pasivos Estimados, que comprende las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable. Deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con la norma y disposiciones legales vigentes. Se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que la origine, y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice. No obstante lo anterior, Corantioquia no registró la consolidación de las prestaciones sociales a 31 de diciembre de 2010, según nota 11 a los Estados Financieros, que contabilidad no recibe del proceso de nómina la información sobre prestaciones sociales por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad y auxilio de cesantías.

Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 11011 de diciembre de 2008 Capítulo "Fechas de cierre y publicación o comunicación", en cuanto al envío de la información sobre las prestaciones sociales.

31-Dic-11

100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H43	<p>El numeral 3 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, establece los procedimientos de control, entre otros de los elementos está el relacionado con la depuración contable permanente; el cual indica que las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. A 31 de diciembre de 2010, la cuenta Propiedad, Planta y Equipo; subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental registra un saldo de \$6.040 millones equivalentes al 46.73%, y la cuenta Valorización y Superávit por Valorización un valor de \$8.503 millones; cuentas en la que se mantienen 28 bienes inmuebles adquiridos por la Corporación para uso ambiental con una diferencia en sus áreas sin resolver de 10.493,6727 hectáreas, ya que el área en escrituras es de 14.150,2071 Ha y en cédulas catastrales de 3.656,5344 Ha; identificadas en la medición física que se realiza del inmueble en el proceso de avalúo.</p>	Iniciar estudio de confrontación de áreas en predios corporativos	30-Dic-12	100%
H46	<p>El artículo 2° de la resolución 11011 de diciembre de 2008 por la cual se adopta las prácticas, métodos y políticas contables y financieras. Estipula que "La Corporación mantendrá por política general las inversiones realizadas hasta su maduración dado que no es su función especular en el mercado financiero...", no obstante, la Corporación desde septiembre del año 2009 invirtió unos recursos provenientes de transferencias del sector eléctrico en el título de tesorería TESUVR No.20090909-4851, con fecha de vencimiento 22 de septiembre de 2010, valorado en \$1.876 millones, título que vendió el 19 de abril de 2010 por \$1.811 millones, para tomar este monto sumarle \$2.086 millones y constituir el CDT No. N°2374097 por valor de \$3.897 millones el mismo 19 de abril, a un plazo de 210, CDT que se encuentra renovado hasta finales del 2011.</p>	Seguir cumpliendo con lo establecido en la resolución 205 del 22 de mayo de 2008 de la Contaduría General de la Nación y las normas internas sobre portafolio.	30-Dic-11	100%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

H47	El certificado de depósito a término (CDT) es un certificado que el inversionista recibe por el depósito de sumas de dinero por un periodo de tiempo específico. La tasa de interés está determinada, por el monto el plazo y las condiciones de mercado al momento de su constitución. Sin embargo, el 30 de julio de 2010 se desvalorizaron los CDTs No.20090128-2376 y el No.1000043473 en \$99 millones y \$7 millones respectivamente.	Seguir cumpliendo con lo establecido en la resolución 205 del 22 de mayo de 2008 de la Contaduría General de la Nación y las normas internas sobre portafolio.	30-Dic-11	100%
H49	El Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 el Gobierno Nacional expide normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial; entre las cuales se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales. La Corporación no incorporó en sus disposiciones internas las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de inversión, entre las cuales le aplica el artículo 58.	Incorporar en la norma interna sobre portafolio lo que corresponda y aplique del decreto 1525.	30-Jun-12	100%
H18	Se ha evidenciado que no hay consistencia en la información sobre los automotores adquiridos en la vigencia 2009	Evaluar la consistencia de la información entre los módulos que administren y reconocen los bienes corporativos.	28-Feb-12	100%